TOMO LXXIV — Montevideo, Miércoles 9 de Enero de 1924 — Núm. 5321

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Hacienda

Decreto. Se determina la distribución de la suma de $ 100.000.00 autorizada para los gastos de represión del contrabando.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923.—Siendo necesario determinar la distribución de la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) que para gastos de represención del contrabando autoriza la ley de 18 de Setiembre de 1923,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase en veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) la suma de que dispondrá el Consejo Nacional de Administración para los fines expresados.

Art. 2.o El remanente de setenta y cinco mil pesos quedará a disposición de la Presidencia de la República.

Art. 3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: SOSA. —R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez. Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 8 de Enero de 1924.

1—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la pensionista militar Elida Albarracín, las pensiones adeudadas desde el mes de Octubre de 1920, por diferencias desde que contrajo matrimonio su hermana Inés Carmen Albarracín.

2—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Compañía The Ault y Wiborg Uruguay y Cía. por $ 307.26, importe de papel suministrado a la Escuela Militar de Aplicación durante los ejercicios 1921-1922 y 1922-1923.

3—Resolución otorgando a la señora Guiazul Quiroga de Guido una pensión de $ 21.80 mensuales en su carácter de viuda del teniente retirado Santiago Guido.

4—Resolución concediendo al ayudante 1.o de Sanidad don Juan Francisco Canessa (hijo) una prórroga hasta el mes de Febrero inclusive al término fijado por el decreto de fecha 22 de Marzo de 1922, para su cese en las funciones que desempeña.

5—Resolución otorgando a la señora Pastora Ayala de Díaz una pensión de $ 142.63 mensuales en su carácter de viuda del coronel Rosendo Díaz.

6—Resolución no haciendo lugar a la gestión del ex cabo José Machado y Correa solicitando equiparación del premio de constancia de 4.a clase que disfruta con el sueldo de $ 17.00 que tenía como cabo.

7—Resolución autorizando al Consejo de la Sanidad Militar para pagar con rentas propias al ex mensajero de la Sección Farmacia y Parque Sanitario Luis A. Silva $ 37.60, importe de su sueldo por el mes de Julio de 1923 y 18 días de Agosto siguiente.

8—Resolución autorizando al Director Comandante de la Escuela Militar para readmitir al alumno Ciro Moratorio.

9—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada ,por $ 49.97 para abonar a la agencia de Enrique J. Vidal el transporte de víveres y demás efectos que deben remitirse al Batallón de Infantería número 20 destacado en Rocha.

10—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada $ 475.15, importe de suministros reglamentarios efectuados al Batallón de Infantería número 11 durante el mes de Abril de 1922.

11—Resolución concediendo el uso del distintivo establecido por el artículo 3.o del decreto de 4 de Abril de 1922 al suboficial de ingenieros don Mario C. Arteaga.

12—Resolución no tomando en consideración la propuesta de venta de Jerkins, de cuero, prenda de vestir en uso en los ejércitos de Estados Unidos y Gran Bretaña.

13—Decreto autorizando a la Contaduría General de la Nación para extender a nombre de la habilitación de las "Clases Pasivas" las liquidaciones talonarias que practique por concepto de sueldos o pensiones y diferencias de las mismas, especificándose el nombre de la persona a quien corresponda.

14—Resolución disponiendo que en los casos que corresponda al acrecimiento de pensiones tanto legales como graciables, siempre que estas últimas por causas legales y de acuerdo con lo determinado por el artículo 30 de la ley de Presupuesto General de Gastos hayan quedado reducidas a $ 50.00 mensuales, los interesados justificarán sus derechos ante la Comisaría de Guerra mediante la presentación de documento o partidas correspondientes.

15—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 100.00 destinada a la adquisición de una mula para el Batallón de Infantería número 3.

16—Resolución disponiendo que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Dirección del Curso de Ingenieros que funciona en la Escuela Militar de una caja con mangos para herramientas.

17—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para tomar en arriendo una casa en la ciudad de Melo para oficinas de la Zona Militar número 2.

18—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar al quintero al servicio de la Escuela Militar de Aplicación una asignación mensual de $ 38.00.

19—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército disponga que Construcciones Militares proceda a la prolongación de las cañerías de agua caliente para el servicio de baños en el cuartel del Batallón de Infantería número 12. Se expide orden de pago por $ 150.00, importe de las obras que se autorizan.

20—Resolución disponiendo que el Arsenal de Guerra provea a la Escuela de Cabos y Sargentos de 20 kilogramos de pintura gris para el material de artillería de la Fortaleza "General Artigas". Se expide orden de pago por $ 20.20, importe de la provisión de la referencia.

21—Resolución disponiendo que la Contadura General de la Nación liquide a favor del señor Eduardo Baliño $ 21.00, importe del arreglo de piedras litográficas y compra de una piedra de mármol para la Escuela Militar de Aplicación en el ejercicio 1922-1923.

22—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.150.00 para renovar en el Banco de Seguros del Estado la póliza de seguro contra accidentes del trabajo del personal obrero de esa Intendencia.

23—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 317.52 para renovar en el Banco de Seguros del Estado la póliza del seguro contra accidentes del trabajo del personal de chauffeurs al servicio de esa Intendencia.

24—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Comisión Liquidadora de Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por $ 4.165.74, importe de las cuentas adjuntas correspondientes al ejercicio 1920-1921, adeudadas por la Escuela Militar de Aviación.

25—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada disponga que por el Arsenal de Marina se proceda a la reparación del bote de la Escuela de Mecánicos, dentro de la suma de $ 43.75. Se expide orden de pago por $ 43.75 para abonar la reparación del bote de la referencia.

26—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Batallón de Zapadores número 1 por $ 19.77, importe de los gasto efectuados en comisiones de servicio.

27—Resolución expidiendo orden de

pago a favor del Batallón de Zapadores número 1 por $ 23.34, importe de gastos en comisiones del servicio durante el mes de Octubre pasado.

28—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada a fin de "que para las unidades y reparticiones militares y navales, presupuestadas y de creación posterior al reglamento de suministros y que no tengan planillas especiales, rijan por la totalidad de suministros las planillas y disposiciones vigentes, para las de categoría similar.

29—Resolución aprobando el presupuesto correspondiente al personal de la Comisión Internacional Uruguay-Argentina para los trabajos de triangulación del río uruguay.

30—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Servicio Geográfico por la suma de $ 6.325.00, importe de las adquisiciones efectuadas para los trabajos de triangulación del río Uruguay, con cargo a la cuenta corriente de este Ministerio, mandada abrir en el Banco de la República titulada ley 11 de Octubre de 1923.

31—Resolución suspendiendo por el término de 5 días sin goce de sueldo al mensajero de la Dirección de Telegrafía sin hilos don Roberto Paysée.

32—Resolución aprobando los destinos que la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada ha dado a los ayudantes que detalla.

33—Resolución autorizando al jefe del Servicio Geográfico para adquirir en la casa de Pablo Ferrando un micrómetro impersonal y demás aparatos que detalla, destinados a la triangulación del río Uruguay.

34—Resolución nombrando para ocupar un cargo de portero en la Dirección de Telegrafía sin Hilos al señor Gualberto Soria.

35—Se otorga a las señoritas Julia y Jacinta Pia Alvariza una pensión de pesos 36.66 mensuales en su calidad de hijas del extinto 2.o teniente retirado Eliseo Alvariza.

36—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al ex sargento Pedro Balta.

37—Se reincorpora a la Lista de premios de constancia con el de 2.a clase que antes tenía el ex soldado Timoteo Silva.

38—Resolución otorgando a la señorita Dionisia Agapita Rimbaut el traspaso de la pensión de $ 27.82 mensuales que disfrutaba su extinta madre al fallecer.

39—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por pesos 20.00 para abonar el papel y clisés necesarios para la impresión de 200 ejemplares del proyecto de "Instrucción de Apuntadores".

40—Resolución declarando que la asignación que como retirado le corresponde percibir al capitán Santiago López desde el 13 de Setiembre de 1921 es la de $ 94.50. mensuales.

41—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada $ 83.33 que le falta para completar el pago de los alquileres de la casa que ocupa la zona militar número 4 en Tacuarembó desde el 20 de Marzo al 30 de Junio de 1923.

42—Cédula de premio de constancia de 4.a clase del ex músico Salvador del Priori.

43—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Mamerto Olivera del Regimiento de Caballería número 9.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Universidad — De acuerdo con el informe producido por los señores doctor Gerardo Arrizabalaga y arquitecto don Horacio Acosta y Lara solicita se deje sin efecto los incisos 1.o, 3.o y 4.o de la resolución del Consejo Nacional de Administración en lo que dice relación con la aprobación del presupuesto (pago de cuotas de exámenes y la prohibición de liquidar partida que no haya sido aprobada por el referido Consejo). — Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

2—Contaduría General de la Nación—Informa en la autorización solicitada por el Registro General de Arrendamientos pidiendo autorización para adquirir varios útiles, etc. en la suma de $ 150.00.—A la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

3—Registro de Estado Civil — Consulta si los señores Subinspectores del Registro del Estado Civil están comprendidos en el artículo 2.o del decreto de 25 de Octubre de 1921 que establece que deben estar domiciliados en esta Capital. —Vuelva a la Dirección del Registro del Estado Civil.

4—Registro General de Hipotecas de la primera sección — Somete a la consideración de la superioridad varias disposiciones que no están previstas en las que rigen el funcionamiento de la oficina.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

5—Ministerio de Obras Públicas—Remite propuestas de aplanadoras a fin de que se soliciten informes del Laboratorio de Máquinas de la Facultad de Medicina. — Al Rector de la Universidad.

6—Registro de Traslaciones de Dominio — Transcribe los antecedentes relacionados con la respuesta de la Imprenta Nacional que, debido al cúmulo de tareas que tiene, no puede realizar los trabajos de encuadernación de los protocolos. — A la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

7—Universidad — Remite los antecedentes relacionados con los egresados de varias Facultades Universitarias que por su brillante escolaridad tienen méritos para aspirar a la adjudicación de las becas diplomáticas. — Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

8—Universidad — Remite las gestiones de acumulación de sueldos de los profesores Enrique G. Segundo y Gaspar Mascller. — A la Contaduría General de la Nación.

9—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Solicita se le autorice a cargar a rentas propias de la Colonia Educacional de Varones las sumas de pesos 9.11 y 8.11, por conducción de menores al Hospital Pasteur. — A la Contaduría General de la Nación.

10—Se conceden las siguientes licencias por razones de enfermdead: 20 días a la auxiliar del Registro del Estado Civil señora Eloisa Bica; 30 días al auxiliar del Registro General de Embargos señor Santiago Egusquiza; 60 días al ordenanza del Registro General de Poderes don Ernesto Larbiose.

La Secretaría.

BALANCES DE LOS BANCOS

BANCO AGRÍCOLA GANADERO

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1923

Activo

Existencia —		
Emisión mayor	$	15.000 —
Id. menor, plata y níquel	"	54 55
En el Banco	"	3.039 34
	$	18.093 89
Deudores —		
Cuenta corriente	$	167.088 17
Valores descontados	"	122.376 78
Deudores en gestión	"	11.373 99
	$	300.838 94
Varios —		
Inmuebles	$	33.161 06
Agencias y corresponsaes	"	152.497 25
Accionistas	"	137.880 —
Varios	"	26.043 14
	$	349.581 45
	$	668.514 28
Valores depositados (valor nominal)	$	4.850 —

Pasivo

Capital	$	599.300 —
Fondo de reserva y previsión	"	7.340 45
Acreedores —		
Cuenta corriente	$	28.588 46
Caja de ahorros y plazo fijo	"	17.707 87
	$	46.296 33
Varios —		
Dividendo accionistas	$	9.250 55
Directorio. y corresponsales	"	17 68
Ganancias y pérdidas	"	6.309 27
	$	15.577 50
	$	668.514 28
Depositantes de valores (valor nominal)	$	4.850 —

Montevideo, Junio 30 de 1923.

Por el Banco Agrícola Ganadero:

M. Klot, Gerente.

BANCO DE CRÉDITO

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1923

Activo

Existencia —		
Oro amonedado	$	108 74
Emisión mayor	"	540.620 —
Id. menor, plata y níquel.	"	9.460 48
En el Banco de la República	"	122.437 29
	$	672.626 51
Deudores —		
Cuenta corriente y corresponsales	$	1:747.472 17
Valores descontados	"	2:476.586 84
Deudores en gestión	"	142.664 86
	$	4:366.723 87
Varios —		
Inmuebles	$	284.176 50
Muebles y útiles	"	12.786 82
Acciones y valores	"	31.868 33
Préstamos hipotecarios	"	1:713.436 34
Varios deudores	"	430.201 08
	$	2:472 469 07
	$	7:511.819 45
Valores depositados (valor nominal)	$	5:002.541 98

Pasivo

Capital	$	2:500.000 —
Fondo de reserva	"	490.000 —
Fondo de previsión	"	56.003 46
Acreedores —		
Cuenta corriente y corresponsales	$	774.711 64
Caja de ahorros y plazo fijo	"	3:277.666 64
	$	4:052.378 28

Varios —

Varios acreedores	$ 59.904 99
Intereses, primas y utilidades a vencer	" 270.224 97
Dividendos	" 50.753 40
Saldo de utilidades del 1.er semestre	" 32.554 35
	$ 413.437 71
	$ 7:511.819 45
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 5:002.541 98

Montevideo, Junio 30 de 1923.

Por el Banco de Crédito:

Dolcey Puig, Gerente.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1923

Activo

Existencia —	
Emisión mayor	$ 99.120 —
Id. menor, plata y níquel	" 19.472 60
	$ 118.592 60
Deudores —	
Hipotecas	$ 397.899 97
Cuenta corriente	" 713.653 42
Valores descontados	" 481.933 18
Deudores en gestión	" 21.504 96
	$ 1:614.991 53
Varios —	
Inmuebles	$ 154.772 37
Accionistas	" 100.000 —
Títulos, muebles, etc.	" 16.872 59
	$ 271.644 96
	$ 2:005.229 09
Valores depositados (valor nominal)	$ 1:138.236 08

Pasivo

Capital	$ 800.000 —
Fondo de reserva	" 38.352 84
Fondo de previsión	" 11.782 95
Acreedores —	
Cuenta corriente	$ 748.105 41
Caja de ahorros y plazo fijo	" 348.411 06
	$ 1:096.516 47
Varios —	
Dividendos	$ 36.850 —
Intereses a vencer	" 21.726 83
	$ 58.576 83
	$ 2:005.229 09
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 1:138.236 08

J. Reyes Lerena, Gerente.

BANCO COMERCIAL

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1923

Activo

Existencia —	
Oro amonedado	$ 1:213.741 94
Emisión mayor	" 2:054.515 —
Id. menor, plata y níquel	" 255 21
En el Banco de la República—Cuenta plata	" 2.650 —
En el Banco de la República—Emisión mayor	" 277.536 38
	$ 3:548.698 53
Deudores —	
Cuenta corriente	$ 6:406.147 29
Valores descontados	" 1:244.578 25
Deudores en gestión	" 118.650 36
	$ 7:769.375 90
Varios —	
Inmuebles	$ 200.000 —
Cuentas corrientes en el extranjero y otros rubros	" 2:951.963 76
	$ 3:151.963 76
	$ 14:470.038 19
Valores depositados (valor nominal)	$ 37:371.312 71

Pasivo

Capital	$ 2:000.000 —
Fondo de reserva	" 1:680.000 —
Acreedores —	
Cuenta corriente	$ 4:150.699 88
Caja de ahorros y plazo fijo	" 4:149.823 06
	$ 8:300.522 94
Varios —	
Cuentas corrientes en el extranjero y otros rubros	$ 2:489.515 25
	$ 14:470.038 19
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 37.371.312 71

Montevideo, Julio 10 de 1923.

Por el Banco Comercial:

Pedro Carriquiry.

Arturo Davie, Gerente.

BANCO FRANCÉS SUPERVIELLE Y CÍA.

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1923

Activo

Existencia —	
Emisión mayor	$ 501.610 —
Id. menor plata y níquel	" 2.130 60
En el Banco de la República	" 1:051.712 02
	$ 1:555.452 62
Deudores —	
Cuenta corriente	$ 4:021.729 88
Valores descontados	" 1:503.405 —
	$ 5:525.134 88
Varios —	
Inmuebles, muebles y útiles	$ 380.656 61
Valores y títulos de renta	" 92.060 —
Corresponsales en el exterior	" 449.865 11
	$ 922.581 72
	$ 8:003.169 22
Valores depositados (valor nominal)	$ 6:115.668 42

Pasivo

Capital	$ 1:700.000 —
Fondo de reserva	" 650 000 —
Reserva especial	" 75.456 84
Acreedores —	
Cuenta corriente	" 2:641.479 02
Caja de ahorros y plazo fijo	" 2:819.992 33
	$ 5:461.471 35
Varios —	
Corresponsales en el exterior	" 114.165 26
Impuestos	" 2.075 77
	$ 116.241 03
	$ 8:003.169 22
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 6:115.668 42

Montevideo, Junio 30 de 1923.

J. M. Gorlero, Gerente.

Son socios solidarios: doña Mariana Munyo de Supervielle, don Luis Julio Supervielle, don Esteban Barón, la señora Blanca Supervielle de Lasala, don Julio Luis Supervielle, la señora Agueda Supervielle de Berthelemy y la señora Violeta Supervielle, y de consiguiente responsables de todas las operaciones del Banco.

LA CAJA OBRERA

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1923

Activo

Existencia —	
Emisión mayor	$ 334.300 —
Id. menor, plata y níquel	" 6.268 80
En el Banco de la República, clearing y Banco Comercial	" 614.310 62
	$ 954.879 42
Deudores —	
Cuenta corriente	$ 1:921.765 23
Valores descontados	" 2:990.071 23
Deudores en gestión	" 18.319 61
	$ 4:930.156 07
Varios —	
Inmuebles	" 205.245 97
Varios deudores	" 35.812 26
Fondos públicos	" 428.570 13
Corresponsales	" 196.631 41
	$ 866.259 77
	$ 6:751.295 26
Valores depositados (valor nominal)	$ 5:187.276 68

Pasivo

Capital	$ 501.900 —
Fondo de reserva	" 141.168 —
Fondo de protección empleados	" 16.588 51
Acreedores —	
Cuenta corriente	$ 387.343 51
Caja de ahorro y plazo fijo	" 5:533.535 66
	$ 5:920.879 17
Varios —	
Varias acreedores	$ 170.759 58
	$ 6:751.295 26
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 5:187.276 68

Montevideo, Julio de 1923.

Por La Caja Obrera:

F. Diez Ocampo, Gerente.

BANCO MERCANTIL DEL RÍO DE LA PLATA

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1923

Activo

Existencia —	
Emisión mayor	$ 303.250 —
Id. menor, plata y níquel	" 1.650 16
	$ 304.900 16
Deudores —	
Cuenta corriente	$ 839.459 74
Valores descontados	" 1:138.317 93
	$ 1:977.777 67

Varios —

Inmuebles	$ 28.078 —
Muebles y útiles	" 1 —
Varios deudores	" 55.032 19
	$ 83.111 19
	$ 2:365.789 02
Valores depositados (valor nominal)	$ 2:121.926 24

Pasivo

Capital	$ 1:000.000 —
Fondo de reserva	" 141.000 —

Acreedores —

Cuenta corriente	$ 275.418 50
Caja de ahorros y alcancías	" 385.015 30
	$ 660.433 80

Varios —

Descuentos a vencer	$ 18.171 51
Varios acreedores	" 498.323 96
Ganancias y pérdidas	" 47.859 75
	$ 564.355 22
	$ 2:365.789 02
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 2:121.926 24

Montevideo, Julio 6 de 1923.

Por Banco Mercantil del Río de la Plata:

D. Peirano, Director-Gerente.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1923

Activo

Existencia —

Oro amonedado	$ 8 43
Emisión mayor	" 150.450 —
Id. menor, plata y níquel	" 20.180 52
En el Banco de la República y cámara compensadora	" 579.808 84
Corresponsales	" 750.447 79
	$ 345.662 35

Deudores —

Cuenta corriente	$ 1:202.876 74
Valores descontados	" 1:761.267 71
Deudores en gestión	" 118.734 84
	$ 3:082.879 29

Varios —

Inmuebles	$ 296.772 27
Deudores por compras a plazos y préstamos en amortización	" 1:455.876 87
Muebles y útiles	" 1 —
	$ 1:752.650 14
	$ 5:931.639 57
Valores depositados (valor nominal)	$ 3:845.966 07

Pasivo

Capital	$ 3:000.000 —
Fondo de reserva	" 343.366 30
Fondo de previsión	" 10.000 —

Acreedores —

Cuenta corriente	$ 763.696 97
Caja de ahorros y plazo fijo	" 1:537.435 06
	$ 2:301.132 03

Varios —

Lucros	$ 80.000 —
Dividendos a pagar	" 92.699 79
Varias cuentas acreedoras	" 39.929 16
Redescuento y cuenta nueva	" 64.512 29
	$ 277.141 24
	$ 5:931.639 57
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 3:845.966 07

Montevideo, Julio 27 de 1923.

Por Banco Popular del Uruguay:

Esteban A. Elena, Director-Gerente.

BANCO DE PRÉSTAMOS INMOBILIARIOS

(En liquidación

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1923

Activo

Existencia —

Emisión mayor	$ 1.650 —
Id. menor, plata y níquel	" 440 18
En el Banco de la República	" 7.000 —
En el Banco Francés	" 15.025 83
	$ 24.116 01

Varios —

Inmuebles	$ 65.000 —
Varias cuentas deudoras	" 73.346 16
Deudores hipotecarios	" 249.484 38
	$ 387.830 54
	$ 411.946 55
Valores depositados (valor nominal)	$ 92.800 —

Pasivo

Capital	$ 361.152 —

Acreedores —

Cuenta corriente	$ 692 95
Caja de ahorros y plazo fijo	" 160 92
	$ 853 87

Varios —

Varias cuentas acreedoras	$ 49.940 68
	$ 411.946 55
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 92.800 —

Montevideo, Julio 20 de 1923.

Por el Banco de Préstamos Inmobiliarios (en liquidación):

Héctor R. Carlevaro, Secretario.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1923

Activo

Existencia —

Emisión mayor	$ 93.950 —
Id. menor, plata y níquel	" 3.968 92
	$ 97.918 92

Deudores —

Cuenta corriente	$ 241.386 24
Valores descontados	" 201.913 57
	$ 443.299 81

Varios —

Inmuebles	$ 306.721 73
Varios	" 12.073 16
	$ 318.794 89
	$ 860.013 62
Valores depositados (valor nominal)	$ 179.367 60

Pasivo

Capital	$ 310.573 09
Fondo de reserva	$ 10.565 66

Acreedores —

Cuenta corriente	" 219.101 46
Caja de ahorros y plazo fijo	" 105.627 30
	$ 324.728 76

Varios —

Utilidades en suspenso	$ 40.720 68
Varios	" 173.425 43
	$ 214.146 11
	$ 860.013 62
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 179.367 60

Montevideo, Junio 30 de 1923.

Por el Banco Territorial del Uruguay:

Máximo Arana, Gerente.—V. Martínez, Contador.

BANCO ALEMÁN TRASATLÁNTICO

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1923

Activo

Existencia —

Oro amonedado	$ 24.646 43
Emisión mayor	" 226.520 —
Id. menor, plata y níquel	" 5.678 46
En el Banco de la República	" 578.396 39
En cuenta canje de cheques	" 3.413 81
	$ 838.655 09

Deudores —

Cuenta corriente	$ 997.989 61
Valores descontados	" 296.131 68
Deudores en gestión	" 30.012 02
	$ 1:324.133 31

Varios —

Inmuebles	$ 43.000 —
Varias cuentas	" 112.880 96
	$ 155.880 96
	$ 2:318.669 36
Valores descontados	$ 1:911.645 32

Pasivo

Capital	$ 500.000 —
Fondo de reserva	" 45.742 94

Acreedores —

Cuenta corriente	$ 1:108.753 98
Caja de ahorros y plazo fijo	" 450.825 22
	$ 1:559.579 20

Varios —

Varias cuentas	$ 213.347 22
	$ 2:318.669 36
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 1:911.645 32

Montevideo, Junio 30 de 1923.

G. Grebin, Gerente.

BANCO ANGLO SUD AMERICANO

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1923

Activo

Existencia —

Emisión mayor	$ 313.346 84
Id. menor, plata y níquel	" 446 86
En el Banco de la República, Británico, etc.	" 968 068 71
	$ 1:281.862 41

Deudores —

Cuenta corriente	$ 2:328.371 95
Valores descontados	" 187.722 96
Deudores en gestión	" 3 —
	$ 2:516.097 91

Varios —

Casa matriz, sucursales y Corresponsales	$ 792.412 34
Varias cuentas	" 4:690.288 11
	$ 5:482.700 45
	$ 9:280.660 77
Valores depositados (valor nominal)	$ 1:497.349 33

Pasivo

Capital	$ 500.000 —

Acreedores —

Cuenta corriente	$ 1:479.077 02
Caja de ahorros y plazo fijo	" 1:122.191 84
	$ 2:601.268 86

Varios —

Casa matriz, sucursales, corresponsales, etc.	$ 1:449.245 47
Otras varias	" 4:730.146 44
	$ 6:179.391 91
	$ 9:280.660 77
Depositantes de valores (valor nominal)	" 1:497.349 33

Montevideo, Julio 10 de 1923.

R. E. Evans, Gerente.

BANCO BRITÁNICO DE LA AMÉRICA DEL SUD

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1923

Activo

Existencia —

Oro amonedado	$ 2.068 —
Emisión mayor	" 474.970 —
Id. menor, plata y níquel	" 74.517 90
En Cámara Compensadora	" 293.752 23
	$ 845.308 13

Deudores —

Cuenta corriente	$ 4:240.521 82
Valores descontados	" 723.986 27
Deudores en gestión	" 338.895 10
	$ 5:303.403 19

Varios —

Sucursales y corresponsales	$ 103.572 65
Varias cuentas	" 1:488.279 80
	$ 1:591.852 45
	$ 7:740.563 77
Valores depositados (valor nominal), etc.	$ 7:888.211 67

Pasivo

Capital	$ 500.000 —
Fondo de reserva — Deudas en gestión	" 198.653 66

Acreedores —

Cuenta corriente	$ 1:746.721 20
Caja de ahorros y plazo fijo	" 3:014.052 29
	$ 4:760.773 49

Varios —

Casa matriz	$ 1:019.918 23
Sucursales y corresponsales	" 8.051 62
Varias cuentas	" 1:253.166 77
	$ 2:281.136 62
	$ 7:740.563 77
Depositantes de valores (valor nominal), etc.	$ 7:888.211 67

Montevideo, Agosto 28 de 1923.

C. A. Mac-Bean, Gerente.

BANCO CRÉDIT FONCIER DE L'URUGUAY

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1923

Activo

Existencia —

Emisión mayor	$ 3.020 —
Id. menor, plata y níquel	" 1.384 61
En el Banco Comercial	" 49.667 96
En el Banco de la República	" 13.860 22
En el Banco Supervielle y Compañía	" 5.044 60
En el Banco Popular	" 5.088 58
	$ 78.065 97

Deudores —

Deudores en gestión	$ 1:292.235 16

Varios —

Deudores varios	$ 258.253 96
	$ 1:628.555 09
Valores depositados (valor nominal)	$ 2:587.184 44

Pasivo

Capital (francos 500.000)	$ 93.283 58
Casa matriz, París	" 931.038 69

Acreedores —

Caja de ahorros y plazo fijo	$ 8.458 91

Varios —

Amortizaciones	$ 252.589 62
Acreedores varios	" 343.184 29
	$ 595.773 91
	$ 1:628.555 09
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 2:587.184 44

Montevideo, Julio 21 de 1923.

Por Crédit Foncier de d'Uruguay:

A. Núñez.

BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1923

Activo

Existencia —

Emisión mayor	$ 405.230 —
Id. menor, plata y níquel	" 2.183 05
En el Banco de la República	" 521.485 90
	$ 928.898 95

Deudores —

Cuenta corriente	$ 2:626.477 68
Valores descontados	" 1:764.248 48
Deudores en gestión	" 67.440 69
	$ 4:458.166 85

Varios —

Inmuebles	$ 253.515 73
Varios	" 1:176.154 03
	$ 1:429.669 76
	$ 6:816.735 56
Valores depositados (valor nominal)	$ 8:447.454 36

Pasivo

Capital	$ 400.000 —

Acreedores —

Cuenta corriente	$ 1:371.057 90
Caja de ahorros y plazo fijo	" 3:743.039 15
	$ 5:114.097 05

Varios —

	$ 1:302.638 51
	$ 6:816.735 56
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 8:447.454 36

Montevideo, Junio 30 de 1923.

M. Basane, Gerente.

BANCO ITALO-BELGA

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1923

Activo

Existencia —

Emisión mayor	$ 36.150 —
Id. menor, plata y níquel	" 803 54
En clearing	" 1:136.788 28
	$ 1:173.741 82

Deudores —

Cuenta corriente y garantidas	$ 1:602.654 59
Valores descontados y caución	" 117.659 39
	$ 1:720.313 98

Varios —

Inmuebles	$ 365.284 60
Cuentas en moneda extranjera y corresponsales	" 1:730.371 48
Diversas cuentas	" 402.719 02
	$ 2:498.375 10
	$ 5:392.430 90
Valores depositados (valor nominal)	$ 3:476.055 91
Cuentas de orden	" 1:229.369 41

Pasivo

Capital	$ 750 000 —

Acreedores —

Cuenta corriente no exigible	$ 327.329 02
Cuenta corriente ordinaria	" 240.229 44
Depósitos a vista y caja de ahorros y plazo fijo	" 1:065.566 02
	$ 1:633.124 48

Varios —

Cuentas en moneda extranjera y corresponsales	$ 1:205.703 31
Sucursales y agencias, cuenta corriente, etc.	" 1:326.065 09
Diversos	" 477.538 42
	$ 3:009.306 42
	$ 5:392.430 90
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 3:476.055 91
Cuentas de orden	" 1:229.369 41

Montevideo, Agosto 11 de 1923.

Luis Schmitz, Gerente.

LONDON Y BRAZILIAN BANK LTD.

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1923

Activo

Existencia —

Oro amonedado	$	2.293 60
Emisión mayor	"	442.960 —
Id. menor, plata y níquel	"	10.467 07
En el Banco de la República	"	179.838 07
	$	635.558 74

Deudores —

Cuenta corriente	$	518.249 47
Valores descontados	"	341.528 92
	$	859.778 39

Varios —

Inmuebles	$	51.779 95
Cuentas varias	"	905.300 75
	$	957.080 70
	$	2:452.417 83
Valores depositados (valor nominal)	$	1:379.029 17

Pasivo

Capital	$	230.938 50

Acreedores —

Cuenta corriente	$	240.413 82
Caja de ahorros y plazo fijo	"	480.361 53
	$	720.775 35

Varios —

Cuentas varias	$	1:500.703 98
	$	2:452.417 83
Depositantes de valores (valor nominal)	$	1:379.029 17

Montevideo, Julio 9 de 1923.

D. F. J. Hevare, Gerente.

BANCO DE LONDRES Y RÍO DE LA PLATA

(Montevideo, Paysandú, Rivera y Salto)

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1923

Activo

Existencia —

Oro amonedado	$	84.287 80
Emisión mayor	"	3:512.190 —
Id. menor, plata y níquel	"	91.702 01
En el Banco de la República (clearing)	"	115.588 81
	$	3:803.768 62

Deudores —

Cuenta corriente	$	4:893.892 32
Valores descontados	"	2:445.291 60
Deudores en gestión	"	1:068.820 09
	$	8:408.004 01

Varios —

Inmuebles	$	32.854 97
Varios deudores	"	5:529.442 25
	$	5:562.297 22
	$	17:774.069 85
Valores depositados (valor nominal)	$	22:992.450 16

Pasivo

Capital de la sucursal	$	1.500.000 —
Fondo de reserva contra deudores en gestión	"	555.227 72

Acreedores —

Cuenta corriente	$	4:495.998 22
Caja de ahorros y plazo fijo	"	5:517.863 40
	$	10:013.861 62

Varios —

Varios acreedores	$	5:704.980 50
	$	17:774.069 85
Depositantes de valores (valor nominal)	$	22:992.450 16

Montevideo, Julio 11 de 1923.

C. H. Fuller, Gerente.

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1923

Activo

Existencia —

Emisión mayor	$	145.030 —
Id. menor, plata y níquel	"	40.265 15
En Bancos locales	"	818.409 35
En cheques	"	6.877 09
	$	1:010.581 59

Deudores —

Cuenta corriente	$	1:502.531 34
Valores descontados	"	3:573.226 52
	$	5:075.757 86

Varios —

Sucursales y corresponsales	$	2:337.260 06
Deudores varios	"	392.686 55
	$	2:729.946 61
	$	8:816.286 06
Valores depositados (valor nominal)	$	2:025.808 75

Pasivo

Capital (dólars 500.000)	$	483.000 —
Fondo de reserva para deudores morosos e intereses no devengados	"	86.033 01

Acreedores —

Cuenta corriente	$	2:154.606 73
Caja de ahorros y plazo fijo	"	777.398 01
	$	2:932.004 74

Varios —

Acreedores varios	$	2:022.059 89
Sucursales y corresponsales	"	2:919.709 95
Cartas de crédito	"	373.478 44
	$	5:315.248 28
	$	8:816.286 06
Depositantes de valores (valor nominal)	$	2:025.808 75

B. W. May, Gerente.

THE ROYAL BANK OF CANADÁ

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1923

Activo

Existencia —

Oro amonedado	$	4 66
Emisión mayor	"	121.680 —
Id. menor, plata y níquel	"	14.330 56
En el Banco de la República	"	565.709 48
	$	701.724 70

Deudores —

Cuenta corriente	$	882.215 79
Valores descontados	"	1:028.043 06
Deudores en gestión	"	106.294 95
	$	2:016.553 80

Varios —

Varias cuentas	$	7:153.558 74
	$	9:871.837 24
Valores depositados (valor nominal)	$	793.626 —

Pasivo

Capital	$	250.000 —

Acreedores —

Cuenta corriente	$	856.036 48
Caja de ahorros y plazo fijo	"	1:035.732 71
	$	1:891.769 19

Varios —

Varias cuentas	$	7:730.068 05
	$	9:871.837 24
Depositantes de valores (valor nominal)	$	793.626 —

Montevideo, Julio 11 de 1923.

Ag. Allen, Gerente.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 31 de Julio de 1923

INGRESOS

CONCEPTOS	Hasta el día 30 de Junio de 1923	En el mes de Julio de 1923	TOTALES
Montepío	$ 6:770.160,14	$ 64.282,71	$ 6:834.442,85
Reintegro	» 1:202.438.80	» 4.998,49	» 1:207.437,29
Diferencias por Ascensos	» 215.415,67	» 1.648,80	» 217.064,47
Multas	» 193.575,18	» 2.421,45	» 195.996,63
Intereses	» 2:725.145,81	» 51.661,53	» 2:776.807,34
Cuotas del Estado	» 1:230.000,00	» 6.000,00	» 1:236.000,00
Cuotas del Banco de la República	» 89.500,00	» 500,00	» 90.000,00
Cuotas de la Asistencia Pública Nacional	» 106.500,00	» 1.000,00	» 107.500,00
Cuotas del Municipio, Capital	» 63.300,00	» 300,00	» 63.600,00
Cuotas del Banco Hipotecario del Uruguay	» 14.000,00	—	» 14.000,00
Utilidades del Servicio Portuario	» 40.754,78	—	» 40.754,78
Impuesto sobre Pensiones Graciables	» 137.296,08	» 1.079,06	» 138.375,14
Bonificación sobre Títulos	» 20.201,78	—	» 20.201,78
Estampillas de Montepío Civil	» 4.525,44	» 427,25	» 4.952,69
Estampillas de Montepío Judicial	» 7.861,96	—	» 7.861,96
Sellos de Jubilación y Pensión	» 3.517,50	» 47,00	» 3.564,50
Donaciones	» 200,08	—	» 200,08
Reintegro de Auxilios	» 1.953,20	—	» 1.953,20
Entradas Eventuales	» 5.021,96	» 87,59	» 5.109,55
Honorarios Médicos	» 105,00	—	» 105,00
Ingreso a la Administración Pública	» 115.303,08	» 3.300,25	» 118.603,33
Varios rubros de Caja	» 228.049,68	» 6.349,48	» 234.399,16
TOTALES	$ 13:174.826,14	$ 144.103,61	$ 13:318.929,75

EGRESOS

RUBROS	Hasta el día 30 de Junio de 1923	En el mes de Julio de 1923	TOTALES
Fondos Públicos	$ 4:478.706,45	—	$ 4:478.706,45
Jubilados	» 5:979.865,71	$ 87.699,00	» 6:067.564,71
Pensionistas	» 1:645.892,82	» 22.605,60	» 1:668.498,42
Presupuesto y Gastos	» 323.512,04	» 3.810,29	» 327.322,33
Auxilios	» 114.823,36	» 920,00	» 115.743,36
Mobiliario y Útiles	» 3.756,73	—	» 3.756,73
Gastos por Compra de Oro	» 1.496,57	—	» 1.496,57
Descuento de 10 %	» 6.518,24	—	» 6.518,24
Derechos de Giros	» 1.552,72	» 4,64	» 1.557,36
Comisión por Custodia de Valores	» 17.697,95	» 259,59	» 17.957,54
Devoluciones	» 138.855,49	» 717,47	» 139.572,96
Honorarios Médicos	» 353,00	—	» 353,00
Varios rubros de Caja	» 227.714,33	» 5.814,96	» 233.529,29
Ley 20 de Diciembre de 1920	» 1.013,00	—	» 1.013,00
Pago de intereses	» 0,35	—	» 0,35
Sumas	—	$ 121.831,55	$ 13:063.590,31
Existencia al 30 de Junio de 1923	—	» 255.339,44	» 255.339,44
TOTALES	$ 12:941.758,76	$ 377.170,99	$ 13:318.929,75

NOTA — Los valores en Fondos Públicos se encuentran en el siguiente detalle:

CLASE DE VALORES	Valor nominal	Precio de costo
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina E. de Montevideo	$ 22.000,00	$ 19.490,34
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	» 3:334.500,00	» 2:951.032,50
Empréstito 5 % Oro de 1914	» 114.119,75	» 97.003,28
Deuda Interna de Conversión 6 ½ % 1916	» 1:032.487,50	» 972.499.09
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918	» 380.000,00	» 337.153,40
Empréstito de Conversión 5 % 1905	» 119.919,50	» 101.547,84
TOTALES	$ 5:003.026,75	$ 4:478,706.45

Montevideo, Agosto 15 de 1923.

Juan Capurro,
Jefe-Tesorero.

V.º B.º: *A. M. Cuñarro*,
Vocal-Tesorero.

Elías Schiaffino,
Contador.

V.º B.º: *J. A. Márquez*,
Vocal-Contador.

Montevideo, Noviembre 23 de 1923.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado; publíquese. (Acta N.º 847).

J. A. Mora,
Secretario.

E. Givogre,
Presidente.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 8 de Enero de 1924.

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte N. O. y central del continente, entre Tucumán, General Acha y Mendoza; las bajas al Este de San Salvador a Puerto Deseado, con una presión de 759 milímetros. Se han registrado lluvias en la parte Norte y S. E. En Rivera han caído 7 litros de agua por metro cuadrado, en Punta del Este 4 y en Montevideo garúas. Dominan vientos fuertes del Sur al S. O. en el río de la Plata y costa Atlántica, del Sur al Oeste, suaves y moderados, en la parte central y N. E. de la República, del Norte al Oeste en la parte central y del Sur en la parte S. E. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura muy superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 764.80. Temperaturas: normal, 19°40; a la intemperie, 22°00; máxima, 19°60; a la intemperie, 24°50; mínima, 15°20; a la intemperie, 14°90.

Viento: S. S. O., 52 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.60. Humedad relativa, por ciento, 67.00.

Velocidad máxima del viento: 112 kilómetros a horas, 22.40.

—Aguas del antepuerto.

Altura de los aguas, metros 2.30 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 5.72.

Temperatura del agua: 20.70.

Estado del mar: agitado.

Vientos fuertes del Sur con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Dirección de Cementerios

Día 8 de Enero de 1924

Jacinto Bertarana, francés, 57 años, casado, Juan C. Gómez 1218.

Rufino Torena, oriental, 94 años, Hospital Militar.

Avilio Bastos, oriental, 21 años, soltero, transporte "Río Branco".

Héctor Florencio Puppo, oriental, 6 meses, Nicaragua 1584.

José E. Diconca, oriental, 44 años, casado, Cerro Largo 988.

Juan Carlos Rodríguez, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Cándida Solis, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Hugo Leiton, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Miguel Angel Suárez, oriental, un día, La Maternidad.

Hércules Uberti, italiano, 41 años, casado, Hospital Maciel.

Emilia Larrosa, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.

Antonia Isabel Martínez, oriental, 14 años, soltera, Bogotá sin número.

Eustaquio del Carmen Cabrera, oriental, 74 años, viuda, China sin número.

Bonifacia Z. de Forsini, española, 60 meses, Burdeos sin número.

Clara Vanelli, oriental, 9 meses, Robinson 16.

Bonifacia Z. de Forsini, española, 6? años, viuda, Hospital Pasteur.

Jacinto Giachero, oriental, 61 años, soltero, Hospital Pasteur.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

149.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 14 y 15 DE 1923

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES GABRIEL TERRA Y FRANCISCO H. LOPEZ

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, coronel Roberto P. Riverós)

(Continuación. — Véase el número 5320, Poder Legislativo, página 68)

Señor Presidente — Se va a votar la moción previa del señor diputado Carnelli.

Si este inciso pasa a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Diecisiete en cuarenta y ocho. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel — Es para dejar constancia de que he votado la moción del señor diputado Carnelli en el sentido de que este asunto volviese a Comisión, convencido de que ,incluyendo gremios tan numerosos como el que acaba de proponer el señor diputado Bellini Hernández, sin un estudio detenido del asunto... — (Interrupción del señor diputado Bellini Hernández).

... es la mejor manera de hacer fracasar esta ley, convencido también de que muchos de los que votaron en contra de los distintos incisos presentados, ahora han votado en favor de esto para que en el Senado no pase la ley. — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Carnelli (don Lorenzo) — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Hay que poner la cuestión en sus verdaderos términos.

Yo dije que pasase a Comisión, tanto la moción del señor diputado Bellini como la que había formulado el señor Puig, fijando a la Comisión un término que vencía a los ocho días de iniciado el período parlamentario.

De este modo, no vamos a perturbar la economía de la Caja... — (Interrupciones). — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa llama la atención de los señores diputados de que la moción de que pase a Comisión fué rechazada. — (Interrupciones).

¡Orden, señores diputados!

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Parece que hay una gran confusión de ideas, no sólo respecto al inciso, sino de todo el asunto en sí. — (Apoyados).

Se hacen cargos tan fundamentales como este: de que no está bien financiada, y hay algunos señores diputados, — yo no sé con que autoridad, — que dicen que esto sería la bancarrota de la Caja. — (Interrumpen los señores Prando y Carnelli (don Lorenzo).

Haría moción, por lo tanto, dado que es un asunto tan grave, en el sentido de que vuelva todo el asunto a Comisión. — (Apoyados).

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Voy a apoyar resueltamente la moción que acaba de formular el señor diputado Batlle Berres.

(Se produce un debate entre los señores diputados Berro, Carnelli (don Lorenzo) y García Morales).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor representante Arena.

Señor Arena — Decía, señor Presidente, que los propios autores de este proyecto, los propios señores diputados que lo sostienen con tanto empeño, son los que deberían tener interés en que esto volviera a Comisión para que se pudiese estudiar despacio y seriamente.

Es notorio, señor Presidente, que se han introducido tantas enmiendas a los distintos proyectos que hoy ya los propios autores no los pueden reconocer; es un verdadero mosaico, una especie de arco iris. Un proyecto así no puede hacerle bien a nadie y, por consiguiente, en obsequio a los propios interesados debe estudiarse de nuevo y a fondo.

Pido, pues, que de acuerdo con lo que propone el señor Batlle Berres, y en el interés de los propios proyectos y de los proyectistas, esto vuelva a Comisión para que se estudie de nuevo.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Batlle Berres — Voy a robustecer las palabras del señor diputado Arena.

En verdad, hay una gran razón de justicia para que todos estos gremios vayan a la ley de Jubilaciones. Entonces, si esto existe, lo que hay que hacer es una buena ley. ¿Esta ley es buena? Parece que no. Desde luego, en la Cámara existen dos o tres proyectos de orden fundamental que pueden solucionar estos conflictos y, entonces, en vez de perdernos en esta discusión y después de un rato, volver todos a llevar el asunto a Comisión, decidámonos de una vez a tratar esos proyectos que pueden ser los únicos atendibles e inteligentes.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Yo no me explico, poniéndome dentro de la órbita del criterio reformista que preside las deliberaciones de esta Cámara, cómo pueden levantarse protestas tan airadas en contra del inciso que propone el señor diputado Bellini Hernández. Se hace un argumento fundamental: ésa enmienda no está debidamente estudiada; su financiación es dudosa, es oscura, y es, por lo tanto, inconveniente o puede llegar a serlo.

Sin embargo, no debe olvidarse que esta enmienda está calcada estrictamente en todas las leyes vigentes, absolutamente en todas, aventajando a las que ya existen, en el hecho de que el señor diputado Bellini Hernández anuncia que propondrá, en lugar de financiarse por el 4 y el 8 o/o, respectivamente, en las cotizaciones de los empleados y de los empleadores, propondrá, digo, un aumento, de tal manera que sean cinco y diez por ciento, beneficiando, pues, la financiación y poniendo a su enmienda en con-

Señor Puyol — En la sesión en que se aprobó el proyecto de la Comisión de los Veinticinco sobre Reforma Electoral, por moción de esta misma Comisión, la Cámara aprobó una moción por la que se le daba una retribución a los empleados que habían tenido un servicio extraordinario.

Por inconvenientes reglamenetarios pasó esta moción a la Comisión de Asuntos Internos. Según mis noticias, hoy se va a expedir, pero ya no sería posible tratar este asunto en sesiones ordinarias desde que hoy terminan. Como consecuencia de esto, los empleados verían frustradas sus legítimas esperanzas ya que la Cámara, por unanimidad, les otorgó esa retribución extraordinaria.

Mi moción, que no puede dar lugar a discusión, es para que se autorice a la Mesa para que proceda de acuerdo con lo que resuelva la Comisión de Asuntos Internos, ya que la Cámara va a entrar en receso.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Puyol para que el asunto de la retribución a los empleados que actuaron con la Comisión de Reforma Electoral se resuelva por la Presidencia de acuerdo con la Comisión de Asuntos Internos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta y dos.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Quiero manifestar que mi voto ha sido contrario por considerar que la Cámara, sea cual sea la confianza que le inspiran la Comisión de Asuntos Internos y la Mesa, no debe delegar esas funciones.

Señor Presidente — Se hará constar.

8—Léase la moción presentada por el señor representante Andreoli.

(Se lee):

"El señor representante don L. Enrique Andreoli mociona para que el proyecto que acuerda a las señoritas María y Etelvina Elena Pintos licencia para residir en el extranjero sea considerado en la sesión de hoy."

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Griot — Yo desearía saber, señor Presidente, si la Cámara está en sesión permanente o no.

Señor Presidente — Está en sesión permanente. Esta sesión continuará a las nueve y media de la noche.

Señor Griot — Porque estamos votando tantos asuntos nuevos que supongo no habrá tiempo para tratarlos hoy.

Señor Presidente — La moción del señor diputado Rodríguez Larreta es para continuar en sesión permanente hasta concluir con la orden del día.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Si la sesión de hoy es continuación de la de ayer, entonces el asunto que quedó por tratarse anoche al levantarse la sesión, debió tratarse hoy en primer término, es decir, el relativo al edificio del Centro Militar y Naval.

Señor Rodríguez Larreta — No hay que hacer cuestión de orden, señor diputado, porque se tratarán todos.

Señor Griot — Yo voy a hacer moción, señor Presidente, para que una vez considerado este asunto no se admitan nuevos asuntos para incluir en la orden del día.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante por Colonia.

Señor Nieto Clavera — No se puede votar, señor Presidente, es antirreglamentario. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase la moción presentada por el señor representante Andreoli.

(Se vuelve a leer):

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción presentada por el señor representante Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en cincuenta y tres.

(Se lee):

"El señor representante don Emilio Berro solicita que se incluya en la orden del día de la presente sesión, inmediatamente después que se trate la pensión a la viuda e hijos del señor diputado Ramasso la que acuerda pensión a la hija del Ministro jubilado de la Alta Corte, doctor Domingo González, doña Carmen González de Castellanos."

Se va a votar la moción presentada por el señor diputado Berro.

Si se trata en la sesión de hoy, la pensión a que se ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en cincuenta y siete.

(Se lee):

"Los señores representantes doctor Eduardo Rodríguez Larreta y don José P. Turena mocionan para que en la sesión de hoy se trate el proyecto que acuerda pensión a los bisnietos del general Artigas."

Se va a votar.

Si se trata en la sesión de hoy el proyecto a que se hace referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintinueve en cincuenta y siete.

(Se lee):

9—"El señor representante don Daniel Herrera y Thode mociona para que la Mesa remunere a dos empleados de la Secretaría que han trabajado en la Comisión de Presupuesto, con la misma cantidad votada por la Cámara el año anterior, o sean trescientos pesos, quedando así compensada esa labor extraordinaria."

En discusión.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — No cumpliría con mi deber si no apoyara calurosamente la moción que ha formulado el señor diputado Herrera y Thode. Los dos empleados que han actuado en las tareas de la Comisión de Presupuesto han desempeñado una labor digna de los mayores elogios. Desde el mes de Agosto están trabajando para ordenar con el vigente las planillas del proyecto de Presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo, facilitando así nuestra tarea, y habiendo podido la Comisión, gracias a esa colaboración, dar término en un plazo relativamente corto a la preparación del proyecto de que acaba de dar cuenta el señor Presidente, diputado Gilbert.

Por otra parte, la suma con que según la moción del señor diputado Herrera y Thode se va a retribuir a estos empleados no es, a mi juicio, propiamente, un regalo, porque no sólo va a retribuir servicios extraordinarios, sino que va a compensar desembolsos realizados durante el desempeño de aquellos cometidos, en los que han pasado diariamente, sin moverse del local de la Cámara, algunas veces hasta más de catorce horas.

Pero hay otra circunstancia más que me determina a apoyar decididamente esta moción, y es que estos empleados han desempeñado unas funciones que no correspondían a sus cargos. El señor Rodríguez Prous, que ha desempeñado en la Comisión de Presupuesto el cargo de jefe de esa Sección, ocupa en el presupuesto de la Cámara el cargo de Prosecretario de Comisión, con un sueldo inferior, y el señor Faget, que ha estado actuando de Prosecretario, tiene el cargo de Oficial de Comisión, puestos rentados con mucho menos sueldo que el que, como he dicho, vienen desempeñando.

Por otra parte, señor Presidente, existe el precedente de la Comisión de los Veinticinco que estudió el año pasado el Presupuesto. Dicha Comisión asignó a los empleados que desempeñaron estas tareas una remuneración extraordinaria, habiendo trabajado aquella Comisión durante veinte días con tres empleados y sin labrarse actas; nuestra Comisión ha trabajado casi dos meses con dos empleados, labrándose actas diariamente, y dichos empleados han trabajado cuatro o cinco meses, incluyendo la tarea que precedió a la de la Comisión.

De manera que es de toda justicia que se tenga en cuenta esta labor extraordinaria y los sacrificios que han hecho estos meritorios empleados, así como la valiosa cooperación que han prestado a la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Herrera y Thode.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y siete en setenta.

10—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre liberación de derechos de exportación a la lana lavada.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir del 1.o de Diciembre del corriente año y por el plazo de seis años, libérase de todos los derechos de exportación y adicionales a las lanas lavadas que se exporten hasta la cantidad de 1.000.000 de kilos anuales.

Art. 2.o Cuando la lana lavada que se exporte en el año exceda de la cantidad que goza de la liberación de derechos, el excedente pagará los derechos que fijan las leyes en vigencia.

Art. 3.o En caso de que entre los lavaderos sobrepasen la producción máxima anual favorecida por la liberación, la exoneración de derechos y adicional se prorrateará entre los distintos establecimientos en relación a las cantidades que hayan exportado durante el año.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 6 de Diciembre de 1923.

JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario."

En discusión.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aragón y Etchart — En nombre de la Comisión de Hacienda aconsejo a la Honorable Cámara la aprobación del

proyecto venido del Honorable Senado que acaba de leerse.

Las modificaciones que el Senado ha introducido son menos beneficiosas para los establecimientos industriales de la índole de los que se acaba de dar lectura. La diferencia fundamental es esta: el primitivo proyecto de la Cámara de Representantes establecía una exención durante el plazo de 10 años y la cantidad de kilos de lana que debería ser liberada de derechos alcanzaba a tres millones de kilos. El proyecto del Senado lo limita a un millón de kilos, de manera que en los seis años, en realidad, las ventajas que van a recibir estos establecimientos industriales no alcanzarán a 100.000 pesos.

En lo que me es personal debo manifestar, señor Presidente, que si no hubiera la precaridad de término por la clausura del período legislativo, yo votaría contra el proyecto del Senado, siendo consecuente con ideas que yo puse de manifiesto en este mismo Cuerpo Legislativo hace cerca de diez años. Entiendo que es una de las industrias que beneficia, francamente la actividad nacional y que es esto un alto exponente de lo que puede la industria del Uruguay, no solamente por el ahorro en concepto de fletes, sino porque deja en el país más beneficios, mucho mayores beneficios que las exenciones que alcanzan durante el plazo de seis años.

Por estos motivos es que la Comisión de Hacienda de la Cámara aconseja la sanción de este proyecto.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — El proyecto del Senado es, a mi juicio, mucho mejor que el de la Cámara, lo que no quiere decir que sea un buen proyecto, sino, por el contrario, un proyecto inconveniente. Es uno de los tantos proyectos proteccionistas de las industrias, industrias que se desarrollan en el país teniendo en cuenta la protección del Estado. Es evidente que siempre debe censurarse la tendencia a gravar con impuestos la producción o el cambio, por cuanto hacer gravitar sobre ellos una merma considerable como la que constituyen todos los impuestos, equivale casi siempre a un encarecimiento de la vida; pero, si hay un rubro de nuestras industrias que redimido de la repercusión que tienen los impuestos y que, por lo tanto es materia imponible para todos ellos sin ningún perjuicio para el país, es precisamente, el de la exportación de materias primas abundantes como la lana, que no afectan ni poco ni mucho la situación del mercado interior, por cuanto dependen de las necesidades o de las exigencias del exterior.

Se pretende exonerar de todo derecho de exportación a una industria: la del lavado de las lanas. Se arguye para eso el hecho de que si así no se procediera, esa industria perecería, pero, si bien yo he buscado en el repartido, en los antecedentes, la prueba documentada de que esto es así, de que efectivamente si no se suprimen los derechos de exportación a las lanas lavadas, la industria del lavado de las lanas tendría que ceder su sitio a la competencia exterior, y no he podido encontrarla.

Señor Jude — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jude — De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, señor Presidente, a las seis de la tarde debe interrumpirse la sesión para empezar a considerar el presupuesto de la Facultad de Medicina. Nuevamente se reunirá, de acuerdo con lo establecido, a las nueve de la noche. Sin embargo, como podría ocurrir que no existiera a esa hora de la noche el quórum reglamentario para sesionar, sería interesante que se prorrogara esta sesión, por lo menos por una hora, a ver si es posible que puedan ser despachados muchos de los asuntos que integran la orden del día. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Brum — De acuerdo con el Reglamento, queda suspendida esta sesión a las seis, y hay que llamar para la otra.

Señor Jude — Yo hago moción en el sentido indicado. Hay asuntos urgentes que es indispensable sancionarlos hoy, tanto más, cuanto que muchos de ellos tienen sanción favorable del Honorable Senado, y entre los cuales está el asunto para el que pidió preferencia la Comisión de Hacienda, relativo al edificio para el Cuerpo de Bomberos. Por ese motivo, mantengo mi moción. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Jude.

Si se prorroga la sesión por una hora.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Veintiséis en cuarenta y nueve.

Continúa con la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Decía que no he encontrado en los antecedentes la prueba de que la industria del lavado de la lana, en nuestro país, produzca pérdidas; de que esa industria no esté en condiciones, en la actualidad, de sostener la competencia con el exterior. Si esto es así, ¿por qué las distintas comisiones de la Cámara hacen hincapié sobre ese hecho, sin mayor análisis, sin mayor investigación, sin reclamar, por lo menos, a la empresa que explota esta industria, la prueba terminante de que es así? ¿Es que la Comisión, y en último análisis, la Cámara, que ha sancionado el proyecto de ley que pasó al Senado, y este otro que viene del Senado, considera que la palabra de los negociantes, de los que tienen interés pecuniario en el desarrollo de la industria, debe ser admitida como una palabra revelada, como una afirmación que no reclama ninguna prueba? No consideran, los que han informado favorablemente este proyecto y los que lo han votado, que esa empresa puede tener interés en adulterar la verdad? Para evitar que esto fuese realidad, habría sido elemental exigir de esa empresa que probara, en primer término, que pierde plata desarrollando esa industria. Esto no se ha hecho; y si no se ha hecho, yo tengo el derecho de decir que esa industria no sufre pérdidas, porque cuando las pérdidas son reales, nunca se tiene escrúpulos en mostrar las pruebas de que es así. No se tienen, en cambio, cuando existen ganancias, por cuanto la ocultación de los hechos contribuiría, sencillamente, a redondear el negociode esa empresa.

Por otra parte, yo debo oponerme a este proyecto por razones de principios. El Estado está en situación angustiosa; sus finanzas están exhaustas, a tal punto que puede decirse se evita la bancarrota merced a los repetidos empréstitos obtenidos en condiciones onerosísimas en el extranjero. Todo parecería indicar, pues, para una Cámara que tuviera interés en defender su propio prestigio, y más que todo, apuntalar las finanzas del Estado, la adopción de todos los procedimientos conducentes a aumentar el capital disponible para atender sus propios gastos.

Y por lo tanto, sería de verdadero interés, para estos señores diputados, contemplar este problema de un punto de vista fiscal, de tal manera que se ahorrara el Estado la pérdida de varios millones de pesos que significaría la sanción de este proyecto de ley, que no tendría, por otra parte, más ventaja que la de aumentar aún más las ganancias de esa empresa que se desarrolla en condiciones de monopolio, ya que según se desprende del repartido, existe solamente una empresa dedicada a esa industria. Quiere decir que por esta ley se beneficia pura y exclusivamente a un nucleo de capitalistas, en perjuicio evidente del Estado. Esto se desprende de los antecedentes de la ley, y esto pone en evidencia una vez más lo que tantas veces he dicho, y que tengo necesidad de repetir ahora, porque esta es una nueva prueba de la exactitud de mis palabras, esto es: que la Cámara está siempre pronta para votar leyes que tienden a beneficiar pura y exclusivamente a la clase capitalista, disposición de ánimo que no tiene nunca para defender los intereses proletarios, como se ha demostrado esta tarde también, en el hecho de rechazar los proyectos de jubilación a una gran parte de trabajadores del país.

He terminado.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — Voy a decir dos palabras para justificar la actitud de la Comisión de Hacienda y para que no quede en pie la afirmación del señor diputado Mibelli, de todo punto de vista inexacta.

Ignora el señor diputado que si el Uruguay ha llegado al desenvolvimiento industrial que tiene en la actualidad, ha sido debido al proteccionismo de hace medio siglo; que ninguna industria se hubiera establecido si el Estado no hubiera prestado esa protección que todo pueblo civilizado está en la obligación de dar; que nuestros ferrocarriles, las mismas aguas corrientes, que hoy están monopolizadas por una empresa que ha levantado tantas protestas en su explotación no hubieran beneficiado al Uruguay.

Respecto al lavado de las lanas, la mejor contestación al señor diputado Mibelli, es el aplauso con que fué recibida esta nueva industria cuando se estableció hace tres o cuatro años, industria que está sufriendo todas las posibles contingencias de una posible denegación o no de parte del Estado. Para contestar al señor diputado Mibelli acerca de las ganancias que tiene esta industria, debo manifestarle que una industria que no estuviera protegida, como es la de lavado de lanas, no podría existir sin esa protección. Más le valdría la pena a los señores industriales que se dedican al lavado de lanas, el exportarlas en bruto porque casi son análogas o mayores las ganancias si se dedicaran a la exportación sin lavado. Por otra parte, no hay ningún privilegio; si hoy mismo está establecida esa industria, — el mismo proyecto del Senado y el primitivo de la Cámara de Representantes, establecen que pasado el millón de kilos de lana lavada se hará un prorrateo entre las fábricas que existieran.

Acerca de la posible brecha que pueda hacer una exención de esa naturaleza en las finanzas del país, el señor diputado Mibelli está equivocado. Ha dicho que en el término de seis meses, y aún en el concepto de que se exportara cada año un millón de kilos de lana lavada, no alcanzaría a seis mil pesos la exención anual que haría el Estado.—(Interrupción del señor diputado Mibelli).

Acerca del Presupuesto, el señor diputado Mibelli no ha oído la exposición que ha hecho el señor diputado Gilbert, demostrando, con el apoyo de la Comisión de Hacienda, que el ejercicio 23-24, tendrá, no déficit, sino un superávit bastante considerable.

Es lo que tenía que decir.

Señor Cosio—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta.

Se va a votar.

Si se aceptan las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta.

(Se lee):

11—"El señor representante don Casto Martínez Laguarda solicita licencia por el término de cinco meses, y autorización para permanecer alejado del país."

Se va a votar.

Si se concede la licencia que solicita el señor representante don Casto Martínez Laguarda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta.

(Se lee):

"El señor representante don Carlos A. Ros, mociona para que al terminar de tratarse las preferencias votadas, se consideren los cómputos de servicios solicitados por los señores Rugiero Branca y Constantino D'Amico, que ya han sido informados por la Comisión respectiva".

Se va a votar la moción del señor diputado Ros sobre los dos cómputos de servicios.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Veintiocho en cincuenta y dos.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"Los señores representantes, doctores Gabriel Terra, Domingo Bordaberry, Luis Ponce de León, don Tomás Berreta, don J. Astiazarán, don César I. Rossi, don Domingo L. Medina y don César Mayo Gutiérrez, presentan un proyecto de ley por el que se autoriza la inversión de $ 6.000, en los gastos de organización de las exposiciones de ganadería, agricultura y productos de granja, a efectuarse en Durazno y Canelones, en los meses de Febrero y Marzo respectivamente."

—A la Comisión de Ganadería.

Señor Bordaberry — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bordaberry — Los firmantes de este proyecto tienen verdadero interés en que él sea tratado en la sesión de hoy, ya que la Cámara entrará en un período de receso y esas exposiciones se efectuarán en Febrero próximo. Para su organización, las directivas de las Asociaciones Rurales deben saber con qué cantidad de dinero cuentan para poder organizarlas en debida forma. Además, la Comisión de Ganadería y Agricultura, según tengo entendido, conoce el proyecto y está de acuerdo con él. El doctor Urioste está encargado de informar verbalmente a la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si este proyecto se trata en la sesión de hoy, después de las preferencias votadas.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cincuenta.

12—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre construcción de un edificio para el Cuerpo de Bomberos.

Léase.

(Se lee).

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para concertar con el Banco Hipotecario del Uruguay, un préstamo hasta de la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000) en cédulas, afectando en garantía hipotecaria el terreno, y las mejoras, ubicado entre las calles Colonia, Minas, Mercedes y Magallanes, cuyo producto se destinará a cancelar el préstamo vigente, originario de cincuenta mil seiscientos pesos ($ 50.600) y a la construcción de un cuartel para los bomberos de la Capital.

Se le autoriza también para destinar, al mismo fin, la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) qué según su mensaje de 31 de Mayo próximo pasado, existen en depósito en el Banco de la República a favor del Cuerpo de Bomberos.

Art. 2.o Los servicios por intereses y amortizaciones de dichos préstamos se harán con los recursos que se asigna al Cuerpo de Bomberos la ley de Patentes de Giro de la Capital (artículo 12, inciso 5.o) con deducción de veinticuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos (pesos 24.652) para pagos de los presupuestos anuales de los destacamentos de Bomberos de la ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

El saldo del producto del impuesto se destinará para reparación y compra de materiales del servicio de incendio.

Art. 3.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para conceder el préstamo hasta trescientos mil pesos (pesos 300.000) de que habla la presente ley, con destino a la realización de las obras referenciadas, sin tener en cuenta las limitaciones establecidas en su ley orgánica.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 14 de Mayo de 1923.

JOSE ESPALTER, Presidente. —Teobaldo A. Blengini, 2.o Secretario."

Está a consideración de la Honorable Cámara.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Es para manifestar simplemente a la Honorable Cámara que la Comisión de Hacienda ha considerado este asunto y por unanimidad de votos aconseja su aprobación tal cual lo remite el Senado.

Debo significar qué esta operación no grava en lo más mínimo, como se desprende de la lectura del artículo 2.o, las rentas generales. Por manera que en su parte financiera está perfectamente estudiado y no lesiona los intereses que siempre tiene en cuenta la Cámara en asuntos de esta índole.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cuarenta y siete.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cuatro en cuarenta y seis.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y cinco.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cuarenta y siete.

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

13—Continúa la orden del día con el asunto relativo a profesores universitarios y liceales. Modificación a la ley de 14 de Octubre de 1919.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Agrégase al artículo 1.o de la ley de 14 de Octubre de 1919 la siguiente disposición:

"Para que proceda el nombramiento directo, será necesario:

A) Que el candidato sea notoriamente preparado para el ejercicio de la función que ha de confiársele.

B) Que su designación sea ratificada por la mayoría absoluta de los miembros que constituyen el Consejo respectivo, en una nueva sesión a que será expresamente convocado, realizada treinta días después.

C) Que ningún otro aspirante haya hecho saber al Consejo dentro del plazo establecido en el apartado anterior, su deseo de intervenir en un concurso de oposición para la provisión de la cátedra vacante.

"Bastará que un aspirante solicite el concurso, para que éste sea acordado."

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 3.o de la ley de Octubre 14 de 1919, por el siguiente: "Art. 3.o Una vez confirmado en su cargo, el profesor durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelecto por período prorrogable de cinco en cinco años, siempre que para ello sea votado afirmativamente, en forma secreta, por alumnos y profesores del Liceo, Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Facultad, etc., respectivamente.

"En los Liceos y Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, sólo votarán los estudiantes que tengan aprobado el primer año de estudios.

El Consejo Nacional de Administración reglamentará el procedimiento para asegurar el secreto del voto."

Art. 3.o Los actuales profesores interinos y encargados de grupos de los Liceos y de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, que tengan más de tres años de servicios continuados en el desempeño de sus funciones, con informes favorables por parte de las autoridades correspondientes, serán designados por el término de cinco años, debiendo prorrogarse este período de acuerdo con lo que establece el artículo 2.o, que sustituye al 3.o de la ley citada.

Art. 4.o El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria fijará inmediatamente después de promulgada esta ley, el número de grupos permanentes que deba haber para cada asignatura.

Los grupos accidentales que haya necesidad de crear cada año, de acuerdo con

el número de alumnos inscriptos, serán atendidos por profesores suplentes, designados mediante una prueba de competencia.

Art. 5.o Las resoluciones de los Consejos respectivos sobre nombramiento de profesores, serán apelables ante el Consejo Nacional de Administración.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 15 de 1923.

Rogelio C. Dufour, representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley adjunto, que modifica y amplía la de fecha 14 de Octubre de 1919, contiene tres disposiciones fundamentales: por la primera, se establecen de una manera clara y precisa, las reglas a que han de someterse las autoridades correspondientes cuando deban proceder a la designación de catedráticos y profesores, prescindiendo del concurso de oposición; por la segunda, que sustituye al artículo 3.o de la ley citada, se concreta la forma en que deben efectuarse las reelecciones del profesorado; y, por la tercera, se repara la injusticia cometida con el profesorado de la Sección de Enseñanza Secundaria y de los Liceos de toda la República, profesorado cuya situación de interinidad debe cesar de inmediato, después de varios años de ejercicio de las tareas docentes, siempre que se trate, naturalmente, de elementos que desempeñan su cargo con dedicación y que tienen preparación reconocida.

Estudiaré por separado las tres disposiciones a que me refiero, aunque en forma suscinta.

La ley de 1919 establece el concurso de oposición como sistema para la provisión de cargos docentes en los institutos de enseñanza media y superior, y yo reputo que este sistema es indispensable para las designaciones en efectividad, pues una larga experiencia en distintos ambientes donde se han producido nombramientos para proveer cargos de carácter técnico, me ha revelado que el favoritismo ha sido casi siempre el supremo argumento para inclinar la balanza en determinado sentido.

El concurso de oposición, tal como hoy se practica, tiene también defectos, pero es, como ha dado en llamarse, el sistema "menos malo", y, en consecuencia, el más recomendable.

La ley vigente establece también, paralelamente, el sistema de nombramiento directo, y el artículo 1.o del proyecto determina de un modo claro y categórico, en qué casos, únicamente, es posible prescindir del concurso de oposición. En virtud de las restricciones que se prescriben en el citado artículo 1.o, se hace imposible toda solución inconveniente.

Por el artículo 2.o del proyecto, que sustituye al 3.o de la ley del año 1919 citada, se concreta la forma en que deberá efectuarse la reelección de los profesores, una vez terminado su mandato, por períodos prorrogables de cinco años, siempre que se manifiesten afirmativamente los alumnos y profesores del establecimiento respectivo, por mayoría de sufragios y en votación secreta.

Es ésta una fórmula altamente democrática, que constituye una aspiración de mi partido, inscripta en su moderno programa de principios, y que yo me apresuro a proponer para que cristalice en la legislación nacional.

En su tercer aspecto, este proyecto de ley tiene por objeto salvar el inconveniente que significa para los institutos de segunda enseñanza, establecidos en toda la República, el sistema implantado por las autoridades universitarias para la designación del personal docente de los referidos establecimientos.

Es sabido que los respectivos directores, — al menos en lo que respecta a la campaña, — proponen anualmente al Consejo de Enseñanza Secundaria el cuadro de profesores para atender el curso que se va a iniciar, y que el Consejo, previo estudio muy ligero de los candidatos propuestos, — pues en la mayoría de los casos carece de antecedentes para juzgar, — designa los profesores, en forma precaria, hasta el año siguiente.

Tal situación viene prolongándose desde la época de la creación de los Liceos Departamentales en el año 1912, de modo que, lo que debió ser, simplemente, una solución accidental propia de aquellas circunstancias, ha venido a constituir un régimen permanente que urge modificar en el sentido que por el proyecto se indica.

Es necesario reaccionar de inmediato contra semejante estado de cosas, y resolver un problema que afecta de un modo especial la esencia misma de la enseñanza.

En tal sentido, esta iniciativa es, en realidad, un complemento del proyecto presentado durante la Legislatura anterior por el señor diputado doctor Francisco Alberto Schinca, sobre creación de una escuela para profesores sin perjudicar el legítimo derecho de los que actualmente ejercen el profesorado, quienes necesitan una garantía de estabilidad para atender sus cargos con entera tranquilidad de espíritu.

Esta garantía no podía establecerse, sin embargo, sin ciertas restricciones que aseguraran a las autoridades respectivas la competencia de los profesores para el desempeño de su alta misión cultural.

Esto es lo que persigue el proyecto al aceptar el sistema del concurso de oposición, establecido en la ley del año 1919, completándolo con la disposición del artículo 1.o.

Pero el legislador no puede olvidar que una parte de los profesores actuales, cuya competencia y contracción han sido constatadas en las visitas de contralor que han verificado las autoridades, se han hecho acreedores a la efectividad, en virtud de los importantes servicios que han prestado al país, dentro de su modesta esfera de acción.

Contemplar pues, la situación de tales profesores es lo que se propone el proyecto en su artículo 3.o.

No quiero terminar esta breve exposición de motivos, sin manifestar a la Honorable Cámara que las líneas generales de este proyecto, en lo que se refiere a la enseñanza media, fueron trazadas por mí en el seno del Congreso de Profesores de los Liceos Departamentales, reunido en esta Capital en Julio del año próximo pasado, Congreso que aceptó, en general, mi iniciativa.

Y he de manifestar, además, porque es interesante destacarlo, — que aquel Congreso, reunido para tratar del mejoramiento del profesorado, se preocupó especialmente de enaltecerlo, bregando por que se creara una escuela para profesores, y asegurando una estabilidad prudencial a los que desempeñan tan importante función docente.

Tales son, Honorable Cámara, los fundamentos del proyecto que someto a vuestra consideración, y que espero, dada su alta finalidad, ha de merecer el apoyo de los señores representantes.

Montevideo, 15 de Mayo de 1923.

Rogelio C. Dufour, representante por Soriano.

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

La Comisión de Instrucción Pública, al iniciar el estudio de los proyectos que promueven la reforma en todos los órdenes de la enseñanza, prestó su aprobación a una moción previa del señor diputado Dufour, miembro de esta Comisión, y autor del proyecto sobre procedimiento para la designación de profesores liceales.

Por dicha moción previa se desglosó en tanto los demás artículos determinan del proyecto aludido su artículo 3.o, pues normas generales y permanentes a regir en lo futuro para las designaciones citadas, éste se refiere a la situación actual del profesorado, situación que reclama una atención urgente, por cuanto, según las disposiciones en vigencia, deberá procederse a una designación anual en los comienzos del año próximo.

Nada tan inseguro, y nada que conspire tanto contra la naturaleza misma de la institución profesoral, como la reglamentación vigente dada por las autoridades universitarias para la provisión de los cargos del profesorado en los Liceos.

De acuerdo con esa reglamentación, bien puede decirse que todos los años caduca el mandato de cada profesor. Y así, anualmente, antes de comenzar los cursos, los directores de Liceos proponen al Consejo de Enseñanza Secundaria la nómina de profesores que han de actuar en el año entrante. El Consejo, luego de realizar un examen muy superficial de las propuestas, y se dice aquí superficial por cuanto el Consejo no tiene los suficientes elementos de juicio que claramente determinen el grado absoluto de valimiento en cada caso, hace una nueva designación que también ha de caducar en las postrimerías del mismo año escolar.

Se ha dicho al principio de este informe que no hay nada tan inseguro como este sistema. Y no bien se explican con claridad sus detalles, puede agregarse que, además de inseguro es anticientífico y, en máximo grado, falto de garantías para todos. Un cargo por ocho meses de duración no puede constituir el estímulo suficiente para que nadie pueda desenvolver su acción docente, pensando sólo en acrecentar el bagaje de sus conocimientos técnicos y en aplicar su esfuerzo al mejor desarrollo, en lo sucesivo, de la clase a su cargo. No. En el mejor de los casos, — es decir, en el de aquel que sienta verdadero amor por la tarea que desempeña, — su preocupación primera ha de ser la del carácter precario, en el tiempo de la clase que se le ha confiado. Deberá contar con la adhesión simpática de un Director, que siempre tal vez se inspirará en el resultado de la gestión docente del profesor, pero que puede en algún caso sentirse influído por factores extraños a los que intrínsecamente afectan el desenvolvimiento de aquella labor. Y todavía quedaría en definitiva instancia, cómo se inclinen los votos del Consejo Central que así determinará de manera empírica, su cese o su reelección para el cargo que ha desempeñado.

Y toda esa inseguridad, y toda esta desazón moral, hasta que un nuevo año de trabajo sea cumplido, para recomenzar aquellos trámites preceptuados en el Reglamento.

No se trata ahora, por el artículo del proyecto, que se desglosa y se informa como proyecto aparte, de establecer las normas generales. Si se esboza la crítica al procedimiento actual, es precisamente para demostrar que debe solucionarse la situación equívoca e injusta en que se encuentra todo el profesorado del país a la terminación de este otro año de estudios. La Comisión de Instrucción Pú-

blica aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley que es, con ligeras variantes de concepto, el mismo que el del proyecto aludido. Comprende él a los profesores interinos y encargados de grupos de los Liceos y la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Se establece para ellos una efectividad en el cargo por el término de cinco años, efectividad un tanto restringida si se quiere, pero que representa una garantía para el profesor, — desde que cesa la tramitación anual de sus nuevos nombramientos, — y garantía para la enseñanza, por esa nueva y eficiente revisión de valores intelectuales a que debe someterse la calidad de la gestión docente por aquellos que la realizan. Para que la efectividad pueda otorgarse se establece en el proyecto que deberán haberse prestado más de tres años de servicios continuados en el ejercicio de una misma cátedra, servicios que habrán sido realizados a satisfacción de la autoridad correspondiente y que deben merecer, por lo menos, esta efectividad de cinco años que este proyecto de ley les reconoce y acuerda.

Cuando se estudie en sí mismo el principio que ha de regir para la designación de profesores, estableciéndose, las exigencias para ocupar un cargo, determinándose su duración temporaria, prescribiéndose las formas de reelección y contralor, — en cuyas consideraciones generales quedarán comprendidos los mismos casos para los cuales se legisla por ese proyecto de manera transitoria, —entonces habrá llegado el instante de estudiar el asunto en su natural complejidad, y se habrá dado un verdadero sistema, cuya esencia sea la más apta para el problema que examina.

Entendiendo, pues, esta Comisión, que el proyecto del señor diputado Dufour encarna una fórmula de justicia, soluciona una situación irregular y representa una aspiración para cuantos se interesan por la labor universitaria, aconseja la sanción del proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 8 de Noviembre de 1923.

E. Rodríguez Fabregat, miembro informante. — Francisco H. López. — Ismael Cortinas. — José M. Ferreiro.— Rogelio C. Dufour. — Julio E. Bonnet. — S. C. Rossi.

Comisión de Instrucción Pública.

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los actuales profesores interinos y encargados de grupos de los Liceos y de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, que tengan más de tres años de servicios continuados en el desempeño de una misma cátedra, con informes favorables por parte de las autoridades correspondientes, serán designados en efectividad por el término de cinco años.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, a 8 de Noviembre de 1923.

Rodríguez Fabregat. — López. —Cortinas. — Ferreiro. — Dufour. — Bonnet.—Rossi."

En discusión general.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Desearía que el señor miembro informante me aclarara si este expedir, a que hace referencia, lo deberá expedir ahora el Consejo de Enseñanza Secundaria, o se refiere a algunos informes ya expedidos.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — El miembro informante de este asunto es el señor diputado Rodríguez Fabregat, que no está en Sala, pero puedo contestarle al señor diputado Puyol como autor del proyecto.

Las autoridades universitarias tendrán que expedirse de inmediato; pero, naturalmente, que existen ya informes en los archivos de la Universidad que deben tenerse en cuenta precisamente para producir este informe, porque a cada profesor se le lleva un expediente especial de todos los antecedentes, de exámenes, visitas de inspección y contralor que han realizado las autoridades universitarias en los liceos de la República.

De manera que tomando como base esa carpeta de antecedentes es que las autoridades universitarias tendrán que expedirse de inmediato sobre este punto.

Señor Puyol — Muchas gracias.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y dos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y dos.

Señor Castillo — Pediría, señor Presidente, que se diese lectura a un artículo aditivo que he propuesto.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor diputado.

(Se lee):

"Artículo 2.o (Aditivo). Los Consejos que integran la Universidad nombrarán en las condiciones establecidas por las leyes, sin intervención del Poder Ejecutivo, todos los profesores que dicten cursos en sus respectivas dependencias, inclusos los profesores sustitutos o interinos encargados de grupos de la Sección de Enseñanza Secundaria y de los liceos de la Capital y departamentales."

En discusión.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor represente.

Señor Castillo — Este artículo está incluído en el proyecto aprobado por la Comisión de Legislación en mayoría, referente a la reglamentación del artículo 100 y tiende a darle a la Universidad una facultad que en el concepto de todos le corresponde, y es la de nombrar su profesorado.

Después de la reforma de la Constitución han sido muchos los litigios que se han producido con motivo de las distintas interpretacioones del artículo 100. De uno de ellos tiene recuerdos la Cámara: fué el caso del Banco de Seguros, que pretendió hacer su presupuesto considerando que la autonomía dispuesta en el artículo 100 de la Constitución le daba esta facultad.

Las discusiones habidas entre los Poderes del Estado respecto de estas atribuciones han sido muchas y no han podido resolverse por esta razón.

Se ha tratado de urgir la reglamentación del artículo 100 de la Constitución de la República, pero por razones que la Cámara conoce esta cuestión fundamental no ha podido resolverse todavía, y aunque es de esperarse que sea de los primeros asuntos que trate conforme se inicien las sesiones ordinarias, me ha parecido indispensable resolver, por medio de este artículo, un conflicto serio que existe entre el Consejo Nacional de Administración y la Universidad respecto al nombramiento de los profesores encargados de grupos.

Sin pronunciarme en la cuestión de fondo, sobre los respectivos derechos, sobre los que tiene actualmente la Universidad y los que tiene el Consejo Nacional de Administración para nombrar estos profesores, creo que es conveniente que la ley, a la cual no se le puede negar la facultad de resolver este asunto, termine desde ya con ese conflicto declarando que es la Universidad la que debe nombrar los profesores encargados de grupos.

El Consejo Nacional de Administración y la Universidad han estudiado y considerado las leyes y reglamentos que podrían resolver este punto, y el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, en definitiva, que a él le corresponde intervenir en el nombramiento de estos profesores. Esto, por una parte, sería discutible, y, por otra parte, implica un verdadero avance del Consejo Nacional de Administración, que innova sobre la situación de hasta hace poco, de acuerdo con la cual era el Consejo de Enseñanza el que nombraba a los profesores encargados de grupos. Considero que lo menos que podía haber hecho el Consejo Nacional de Administración, hasta tanto no se dictara la ley respectiva, era haber respetado la situación anterior, dejándole a la Universidad esa facultad que había venido usando hasta ahora.

De todas maneras, para no extenderme sobre esta cuestión, respecto de la cual creo que hay, si no unanimidad de pareceres, por lo menos una gran mayoría para resolverla en el sentido que se establece en mi proyecto, voy a dejar de hacer uso de la palabra, a fin de que se someta el asunto a la consideración de la Cámara y se vote cuanto antes.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Prando — Yo voy a acompañar con toda decisión la enmienda que propone el señor diputado Castillo, y abrigo la esperanza de que la Cámara, por una gran mayoría, la apruebe. En primer término, porque es un reconocimiento que el Parlamento hace de la autonomía técnica de la Universidad, desconocida por los verdaderos atentados que el Consejo Nacional de Administración ha cometido en estos últimos tiempos respecto del nombramiento de profesores.

En ninguna época se le ha desconocido a la Universidad la facultad privativa de nombrar sus profesores, ni aún bajo el régimen más centralista ni con los Gobiernos tiránicos que ha tenido el país.

Recién ahora el Consejo Nacional de Administración se cree con el derecho de desconocerle a las autoridades universitarias una facultad que, técnicamente le corresponde y que la Constitución de la República se la da en su forma más amplia. No solamente la Constitución de la República: una ley votada por la Cámara en el año 1919, por la cual se establece clara y terminantemente que los profesores de la Universidad serán nombrados por los Consejos Directivos de las Facultades.

Solamente una interpretación capciosa, una verdadera chicana del Consejo Nacional de Administración, ha llevado a esta autoridad a decir que los encargados de grupo, que son, en la realidad, verdaderos profesores por el sólo hecho de que no exista esa designación en la ley del año 1919, su nombramiento tiene que ser aprobado por el Consejo Nacional de Administración.

La enmienda que propone el señor diputado Castillo es un expediente fácil para resolver un conflicto que no tiene razón de existir, sino fundándose en un verdadero atentado del Consejo Nacional de Administración; es un reconocimiento

que el Parlamento hace de la autonomía universitaria que el Consejo ha querido desconocer, y es una confirmación plena de la ley de 1919, que faculta a los Consejos Directivos de las Facultades para nombrar sus profesores.

Es más: es una garantía que le damos a la Universidad de que el buen funcionamiento de sus clases se hará con toda corrección, desde el momento que el personal que dirija la enseñanza debe ser designado únicamente por los que son competentes para juzgar de sus méritos y de sus condiciones.

Por esas razones, creo que la Cámara, aprobando la enmienda propuesta por el señor diputado Castillo, prestará un verdadero servicio a la Universidad y evitará un conflicto que solamente por un acto abusivo se mantiene en pie.

Es lo que quería manifestar.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Señor Presidente: empiezo por declarar que soy partidario de la autonomía universitaria absoluta en cuanto a la función docente. De manera que sobre el asunto en sí no tengo nada que objetar; pero sí me opongo en cuanto a su oportunidad. — (Interrumpe el señor diputado Prando).

El propósito que guió a los autores del proyecto de ley fué el de afianzar la situación de los encargados de grupo y profesores interinos.

Con este agregado, lo que se va a conseguir, es plantear de inmediato un conflicto con el Consejo Nacional de Administración que va a traer como primera consecuencia que no se consiga el propósito primordial de los autores de esta ley. — (Interrupción del señor representante Prando).

Entiendo que no habiéndose discutido todavía en Cámara cuál es el concepto que se tiene de la reglamentación del artículo 100, es, por lo menos, peligroso el abocarse a conflictos cuya solución no sabemos cuál va a ser y, sobre todo, que no sabemos en qué forma la Cámara va a resolver este punto. De manera que no es porque no coincida con el doctor Castillo en cuanto al artículo en sí, sino porque yo creo que es inoportuno hacerlo ahora, que no voy a prestarle mi voto.

He terminado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Voy a votar afirmativamente el artículo aditivo propuesto por el doctor Castillo, pero pediría que se aceptara una pequeña ampliación que está dentro del espíritu del artículo mismo y que entiendo corresponde. Esa ampliación es que donde habla de "la Universidad" se refiera también a las Escuelas Superiores que no están incorporadas actualmente a la Universidad; de manera que los Consejos directivos de estas escuelas puedan nombrar profesores sin necesidad de someter estos nombramientos a la aprobación del Consejo Nacional de Administración.

Es lo que quería decir.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Es para manifestar, simplemente, a nombre de la Comisión informante, que ésta acepta en todas sus partes el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Castillo y para exponer brevemente los fundamentos en que la Comisión se apoya para aceptarlo.

En el proyecto primitivo que yo había presentado a la consideración de la Cámara se habla, no solamente de los profesores de los liceos de los Departamentos del litoral e interior, sino que se habla de los encargados de grupos, y en los meses de Julio y Octubre, por resolución expresa del Consejo Nacional de Administración, se ha planteado un verdadero conflicto, que tiende a resolver el agregado que propone el señor diputado Castillo.

Es evidente que la situación de los encargados de grupo, ya precaria y anormal por la situación especial en que se encuentran en virtud de sus nombramientos anuales, se agrava por la circunstancia especial de que el Consejo Nacional de Administración reclama para sí el derecho de efectuar esos nombramientos, circunstancia que conspira realmente contra el espíritu de la autonomía universitaria, que también la Comisión, como yo personalmente, cree que debe respetarse ampliamente.

Por esos fundamentos, señor Presidente, yo acepto en todas sus partes, a nombre de la Comisión informante, el artículo aditivo que propone el señor diputado Castillo.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pediría al señor diputado que a nombre de la Comisión se expidiera sobre la ampliación que he propuesto.

Señor Dufour — Yo, señor diputado, personalmente podría opinar, pero no a nombre de la Comisión, porque este punto no ha sido sometido a su estudio. Tengo, sin embargo, mis dudas, señor diputado, de que estas escuelas superiores estén en el caso de la Universidad.

Señor Arena — ¿A qué escuelas se refiere?

Señor Dufour — Se refiere, por ejemplo, a la Escuela Superior de Comercio.

Señor García Selgas (don Mariano) — Y a la de Agronomía. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — La autonomía constitucional es para la Universidad, y nosotros tendríamos que hacer pasar esos institutos de la dependencia de los Ministerios, en que están actualmente, a la Universidad, para luego hacerlos gozar de este beneficio, y eso ocasionaría una seria complicación en el asunto, una larga cuestión que exigiría tiempo para resolverla. — (Apoyados).

En cambio, esta sencilla disposición que he propuesto, resuelve el punto principal y da término al actual conflicto, que es el nombramiento de los profesores encargados de grupo. De manera que para que la Cámara resuelva esto y para que no se demore la ley, lo conveniente sería votar el artículo tal como lo he propuesto.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Es para manifestar mi conformidad con las declaraciones que han hecho en este momento los señores diputados Castillo y Prando, relacionadas con este artículo. Si he insistido muchas veces para que el proyecto de reglamentación de los entes autónomos se incluyera en la orden del día y se tratara por la Cámara, fué precisamente buscando esta finalidad, en cierto modo: establecer la autonomía docente de la Universidad.

Yo estoy muy conforme con este artículo y lo voy a votar, pero me parece que en una parte puede dar motivo a interpretaciones equivocadas. Se me ha informado que en la Universidad existe personal enseñante que no se le califica con título de profesores. Se refiere este artículo al nombramiento de los profesores que dicten cursos de acuerdo con las leyes, inclusive los profesores sustitutos o interinos, encargados de grupos, etc. Me dicen, por ejemplo, que hay jefes de trabajos, lo que se puede interpretar como que no son profesores.

Señor Castillo—Personal docente.

Señor Andreoli—Personal docente. Lo que voy a proponer está entonces dentro del pensamiento del autor de este artículo. Propongo una línea que redondeará perfectamente el pensamiento del autor y que destruirá cualquier duda que se pudiera suscitar en el futuro. Finalizaría así el artículo. "... y en general, todos aquellos cargos que tengan funciones docentes."

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri—Yo pido que se dé lectura del artículo, señor Presidente, porque precisamente voy a coincidir también en una cuestión y puede hallarse una fórmula más breve y más rápida de hacer coordinar el artículo con el pensamiento de la Comisión.

Señor Presidente—Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los Consejos que integran la Universidad, nombrarán en las condiciones establecidas por las leyes, sin intervención del Poder Ejecutivo, todos los profesores que dicten cursos en sus respectivas dependencias ,incluso los profesores sustitutos o interinos, encargados de grupos de la Sección de Enseñanza Secundaria y de los Liceos de la Capital y Departamentales."

Señor Andreoli—Mi agregado es el siguiente: "... y en general todos aquellos cargos que tengan funciones docentes".

Señor Polleri—Continúo, señor Presidente.

Yo creo que la indicación del señor diputado Andreoli puede reducir considerablemente la extensión del artículo, respetando siempre la voluntad del señor diputado Castillo para que se ponga en primer término en lugar de esa enumeración, "todo el personal docente de su dependencia". Con la discusión que ha habido en Cámara, queda perfectamente aclarado cuál es el propósito de la ley, es decir dar autonomía para hacer todos los nombramientos de carácter técnico dependientes de esos Consejos, y entonces la fórmula concede mayor libertad.

Señor Castillo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Castillo — El señor diputado Prando manifestó que apoyaba el artículo que he propuesto, pero al mismo tiempo se ha extendido en algunas consideraciones que, aunque sea brevemente, quiero contestar. Yo no entiendo que el Consejo Nacional de Administración haya atentado contra la Universidad invadiendo una esfera de acción ajena, porque considero que el Consejo Nacional de Administración pudo hacer lo que ha hecho...

Señor Prando—No apoyado.

Señor Castillo—... pero pienso también que no debió haberlo hecho, porque está efectivamente de acuerdo con un criterio sostenido por gran mayoría de los que han estudiado este punto: es la ley la que debe, no crear, pero sí, dar forma a la autonomía universitaria, y hasta tanto la ley no dé forma a esa autonomía universitaria, la Universidad debía quedar en las condiciones actuales.

De manera, que como en las condiciones actuales el Consejo Nacional de Administración tiene una superintendencia que le permite entender en el nombramiento de los profesores encargados de grupos, el Consejo Nacional puede muy bien sostener su decisión últimamente tomada; pero considero, en cambio, que el Consejo Nacional de Administración

hasta tanto no se dictara la ley de autonomía universitaria que se ha estado esperando, no debió haber innovado la situación anterior de la Universidad, agravando su situación con relación a la época anterior, precisamente después de haberse votado la Constitución nueva que en principio sostiene y determina la autonomía universitaria.—(Interrupción del señor diputado Prando).

Quería hacer esta manifestación para aclarar mi criterio sobre lo que es y debe ser la autonomía universitaria.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo del señor diputado Castillo con el aditivo propuesto por el señor diputado Andreoli...

Señor Castillo—¿Me permite?...

La modificación del señor diputado Polleri me parece perfectamente aceptable y que simplifica este artículo.

Señor Presidente—Está de acuerdo con la del señor diputado Andreoli; el señor diputado Polleri la pone al principio, y el señor diputado Andreoli la coloca al final. En el fondo, es igual.

Señor Polleri—¿Me permite?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Polleri—Yo cortaría el artículo aquí...

Señor Presidente—Es cuestión de redacción.

Señor Polleri—No es cuestión de redacción.

"Artículo 2.o Los Consejos que integran la Universidad, nombrarán en las condiciones establecidas por las leyes, sin intervención del Poder Ejecutivo, todo el personal docente de su dependencia." —(Apoyados).

Señor Castillo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Castillo — Si la Cámara entiende que esta nueva fórmula reemplaza la anterior, que comprende todos los casos de la fórmula que he propuesto, creo que debe votarse; pero los liceos departamentales, por ejemplo, no estoy muy seguro que dependan de la Universidad, sino del Ministerio de Instrucción Pública.

Varios señores representantes — No, señor.

Señor Castillo — En ese caso, no hago ninguna objeción.

Señor Prando — Pido que se lea la enmienda, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los Consejos que integran la Universidad, nombrarán en las condiciones establecidas por las leyes, sin intervención del Poder Ejecutivo, todo el personal docente de su dependencia." — (Murmullos e interrupciones).

Señor Andreoli — Yo desearía hacer una pregunta al señor diputado Polleri: ¿entran todos los liceos de campaña y de la Capital?

Señor Polleri — Sí, señor; entran todos.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Honorable Senado.

14—Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Herrera y Thode — Se encuentra en antesalas el señor Ministro de la Guerra, que ha venido para ilustrar a la Cámara con respecto del proyecto de ley sobre la subvención al Centro Militar y Naval, que se va a tratar ahora.

Hace un momento, yo pedí que se declarara asunto urgente, y la Cámara lo votó así, un proyecto que se refiere a la Carnicería Militar.

(Entra a Sala el señor Ministro de Guerra y Marina, coronel Roberto P. Riverós).

Aprovechando la presencia del señor Ministro de la Guerra, yo voy a hacer moción para que se trate este asunto inmediatamente después que se trate el que se refiere al Centro Militar y Naval.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se trata después del asunto referente al Centro Militar y Naval, el que se refiere a la instalación de la Carnicería Militar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro.

Léase los antecedentes del asunto relativo al Centro Militar y Naval.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 18 de 1923.

Honorable Asamblea General:

La Presidencia de la República ha remitido a este Consejo el mensaje y proyecto de ley que se acompañan, sobre contribución del Estado para la adquisición de un edificio que sirva de sede al Centro Militar y Naval.

Por su parte, el Consejo Nacional de Administración manifiesta a Vuestra Honorabilidad que no tiene reparo que oponer al proyecto de ley referido.

Con tal motivo, saluda a Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración.

Por el Consejo:

JULIO M.a SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Junio 11 de 1923.

Honorable Consejo Nacional de Administración.

A fin de que Vuestra Honorabilidad se sirva darle la tramitación correspondiente, si no tuviera reparo que oponer desde el punto de vista financiero, tengo el honor de remitir el adjunto proyecto de ley sobre contribución del Estado para la adquisición de un edificio que sirva de sede al Centro Militar y Naval.

La Presidencia considera de su deber contribuir a que el Centro Militar y Naval tenga su sede propia y que ésta responda a la importancia de dicha institución, que no sólo es la representación social, sino un exponente de la cultura de la clase militar, tan digna ésta de consideración por los señalados servicios que presta y por la influencia que ejerce en la vida nacional. Los progresos alcanzados y la vinculación cada día más estrecha del pueblo con el Ejército, hace que todo lo que se relaciona con la cultura militar adquiera gran importancia.

El Centro Militar y Naval, aparte de su acción social, permitiendo estrechar y consolidar los vínculos de camaradería de los militares, recibe en su seno a todas las delegaciones militares de los países amigos y desarrolla una gran acción cultural por medio de conferencias, clases libres, publicaciones, etc., funcionando también en él el Curso Preparatorio de Ingreso para la Escuela Militar.

En virtud de lo expuesto, considero que si bien dicho Centro no constituye un organismo oficial, tiene, por su alta finalidad y por los servicios que presta, una estrecha relación con los Poderes Públicos, y derecho a que se le acuerde la protección del Estado. La ley de 6 de Octubre de 1922 ya lo reconoció así, otorgándole la planta baja del edificio que ocupa el Ministerio del Interior para su sede, pero dicho local ha resultado inapropiado para ese objeto.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con la consideración más distinguida.

JOSE SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para contribuir con la suma líquida de siete mil pesos, que será girada anualmente, a favor del Centro Militar y Naval como contribución del Estado para la adquisición de una propiedad que le servirá de sede.

El término durante el cual se harán los giros es de cinco años.

Art. 2.o La cantidad de siete mil pesos a que se ha hecho referencia se imputará a las economías que se produzcan en los rubros de gastos del Ministerio de Guerra y Marina dentro del cincuenta por ciento no disponible, según el inciso 1.o del artículo 5.o de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 3.o Queda derogada la ley de 6 de Octubre de 1922 que autoriza al Poder Ejecutivo para conceder, con carácter precario, para sede del Centro Militar y Naval, la planta baja del edificio de la calle 25 de Mayo números 518 al 528, adquirido por ley de Febrero de 1921.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 11 de 1923.

ROBERTO P. RIVERÓS.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

La Presidencia de la República solicita autorización para contribuir con la suma de treinta y cinco mil pesos a la adquisición de un edificio destinado a sede del Centro Militar y Naval. Esa suma global sería dividida en anualidades de siete mil pesos, durante cinco años, y tomadas de las economías que se produjesen en los rubros de gastos del Ministerio de Guerra y Marina, dentro del cincuenta por ciento no disponible. Aprobándose este proyecto, se derogaría la ley que destinó al mismo fin la planta baja del edificio que ocupa el Ministerio del Interior.

Vuestra Comisión de Presupuesto en mayoría, resolvió aconsejaros la sanción del expresado proyecto, fundada en las razones que pasa a exponer.

El Centro Militar y Naval es una institución cultural de relevante importancia, y cuya trascendencia como elemento de sociabilidad y elevación moral, ha llegado a evidenciarse e imponerse como una necesidad del ambiente. La obra firme y continuada del mejoramiento del Ejército y la Armada irradia en todos sentidos, ya desde la Escuela Militar y Naval, donde los aspirantes adquieren su importante bagaje de conocimientos científicos, ya desde los primeros mandatarios que han transformado la institución con acertadas disposiciones, ya desde los puestos directivos donde se agitan jefes cultos y entusiastas. Y este conjunto homogéneo de miras patrióticas es el que ha dado, en el breve lapso de tiempo de veintitantos años, un impulso tan grande al Instituto, que hoy él ocupa por derecho propio, puesto de primera fila, adquirido a justo título. Así lo ha consagrado el pueblo, que lo acoge con cariño, y así lo proclama unánimemente la prensa, que lo trata con admiración y respeto.

Ese grado de adelanto en la cultura militar, culmina en la formación de un centro, que es punto convergente de

atracción del gremio y al que prestan decidido apoyo todos sus elementos. Y el Centro se fundó y ha funcionado y se ha engrandecido, gracias a ese perseverante tesón que es la característica saliente del Instituto.

El Centro Militar y Naval tiene como proyecciones sociales, la del acercamiento del Ejército al elemento civil, y con el acercamiento su mejor comprensión y estima recíprocos, borrando prevenciones y disipando preconceptos. Acerca y agrupa a sus propios componentes, propicia su constante camaradería y ofrece oportunidades de estrechamiento de los vínculos comunes. Es alto exponente de progreso cuando recibe y agasaja delegaciones extranjeras que continuamente nos visitan. Desarrolla eficazmente su acción cultural, realizando conferencias y haciendo publicaciones científicas profesionales que dignifican y llega, en su afán de perfección gremial, al establecimiento de cursos de preparatorios para ingreso a las escuelas donde se cursan las carreras naval y militar y al funcionamiento de clases especiales libres para los que no siguen la carrera reglamentada, pero quieren saber algunos puntos culminantes de la misma.

Para llenar todo esto se requiere local apropiado: se precisa el techo amplio que cobije a sus numerosos favorecedores; los salones espaciosos que acojan al pueblo en sus recordaciones históricas; salas de estudio, biblioteca, museo, locales de recreo y de descanso, oficinas, etc., etc.

Y así lo ha entendido el Centro al adquirir un edificio que reuna las necesarias condiciones y para lo cual requiere el concurso del Estado.

Podría objetarse que tratándose de una sociedad de orden privado, no debe ser favorecida por una contribución de las rentas nacionales; pero, aparte del interés público que hay en proteger estas organizaciones propulsoras de progreso, existen vinculaciones estrechas entre el Estado y sus servidores, que no deben limitarse a la preocupación por el bienestar físico y material del Ejército y la Armada, sino que deben trascender a su engrandecimiento intelectual y moral, del cual es avanzado exponente el Centro de nuestras referencias.

Podría decirse que el estado actual de las finanzas públicas, no permite distraer fondos en otras aplicaciones que no sean las más urgentes y perentorias; pero no se pueden perder de vista otras circunstancias anteriores y concomitantes, que harían de esta contribución del Estado a los militares, apenas una ligera correspondencia de atenciones semejantes de los militares para con el Estado.

En efecto: durante muchos años se exigió de cada militar una pequeña cuota contributiva para la fundación del Hospital Militar; y después de construído el hermoso edificio y en pleno funcionamiento, fué regalado al Estado, pasando del dominio privado del instituto militar, al dominio de la Nación. Así, generosamente, se construyó una obra grandiosa y se donó sin reservas al país. Por eso, tal vez, la voluntad legislativa quiso expresar ya su decisión de favorecer al Centro Militar y Naval, adjudicándole para su sede la planta baja del edificio que ocupa el Ministerio del Interior. Si se calcula la renta que actualmente produce esa planta baja, veríamos que el Centro podría por ahí obtener lo que necesita, sin más trámites. Pero al concedérsele ahora este arbitrio, se deroga la ley de 16 de Octubre de 1922, quedando en libertad el Poder Ejecutivo, para ubicar en ese local oficinas de su dependencia, con lo que ahorrará millares de pesos por alquileres que dejará de pagar.

Por otra parte, se ha ideado la forma más suave y menos gravosa para el Erario, desde que las cuotas anuales deberán ser tomadas de las economías que se realicen en los rubros de gastos del Ministerio de Guerra y Marina, en el cincuenta por ciento no disponible para trasposiciones. La fórmula implica una invitación a la economía, desde que es de ahí de donde deben surgir los fondos para aplicarse a este destino.

El Ejército y la Armada nos merecen las más altas consideraciones, como afianzadores del orden y de la paz, como defensores de la legalidad y como sostenedores fuertes de las instituciones patrias. Por ello y por las razones expuestas, vuestra Comisión en mayoría os aconseja la aprobación del proyecto en la forma propuesta por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, a 26 de Octubre de 1923.

Jenaro Gilbert. — Felipe Iglesias. — Carlos P. Colistro. — Daniel Herrera y Thode."

En discusión general.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Considero que este es un gasto supérfluo y que el Estado no debe realizarlo. El Centro Militar y Naval es una institución particular, es un centro social en el que se reunen los oficiales y jefes del ejército y de la armada, para fines completamente particulares, con exclusión de todo compromiso y de toda función oficial.

Tiene, ni más ni menos, que el carácter que tendría un centro social que quisieran formar los legisladores, por ejemplo, que a título de que desempeñan una función pública por la cual están debidamente remunerados, pretendiesen que el Estado contribuyera a pagar el local que ocuparan para sus recreos y sus manifestaciones completamente particulares.

Siendo esto así, llama extraordinariamente la atención que el Poder Ejecutivo haya olvidado que no tiene el derecho de plantear problemas de esta naturaleza, que tienden pura y exclusivamente a proteger a una institución que no tiene vinculación directa con el Estado y que, por otra parte, no corresponde al Poder Ejecutivo unipersonal siquiera plantearlos.

Pero yo sé, no en vano tengo ya una larga y fatigosa experiencia parlamentaria, que los proyectos que tienen más fácil andamiento, que las leyes que se sancionan con más prisa y por unanimidad son las más injustas y las más inconvenientes, sobre todo las que tienden a beneficiar a las castas parasitarias, a las menos útiles o a las más inútiles, a las más privilegiadas para el Estado. Y es por esto que no me llama la atención que el Presidente de la República haya proyectado este desembolso de treinta y ocho mil pesos y que el Consejo Nacional de Administración haya consentido en él por unanimidad y que la Comisión de la Cámara aconseje, también por unanimidad, la sanción de esta nueva erogación copletamente injustificada.

Se trata de los señores militares, jefes y oficiales, porque el ejército también constituye, en parte, una casta, la de los jefes y oficiales, — puesto que se excluye deliberadamente a la carne de cañón, a los soldados, que también forman parte del ejército, — lo que indica claramente que el Centro Militar y Naval es una institución aristocrática dentro de las funciones militaristas. — (Murmullos).

Yo sé que este proyecto merecerá también la sanción de la Cámara; pero debo tener en cuenta algunos de los fundamentos que se dan para justificar este nuevo desembolso.

Se dice que con él se trata de favorecer a un gremio de funcionarios del Estado, digno de toda consideración, de más consideración que cualquier otro gremio, oficial o no oficial, de los que producen, de los que trabajan en el país, y yo debo protestar contra ese argumento, porque la función militar, profesión al fin como cualquier otra, podrá merecer toda clase de consideraciones de los que se sirven de ella para defender sus privilegios, pero es una irritante injusticia anteponer ese gremio a todos los demás, a los que trabajan, a los que producen la riqueza social, a los que crean el dinero necesario hasta para mantener al ejército, que no produce absolutamente ningún beneficio al país.

Yo sé que se podría invocar aquí una serie de consideraciones, diciendo que el ejército es el sostén de la patria de los ricos, porque los pobres no tienen patria, porque no tienen propiedad que defender, porque no tienen ningún privilegio que salvaguardar.

Señor Vázquez — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vázquez — Pido a la Mesa que haga dar cuenta de un asunto entrado.

Señor Mibelli — No se puede, porque estoy hablando; lo puede hacer después.

Señor Presidente — Reglamentariamente se puede.

Señor Mibelli — Si se puede, que lo haga.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los señores representantes Alvaro Vázquez, César I. Rossi, Enrique Rodríguez Fabregat, Gustavo Gallinal, Raúl Jude, Mariano García Selgas y Carlos María Prando presentan un proyecto de ley destinando de Rentas Generales y con cargo al rubro que indicará el Poder Ejecutivo, la cantidad de $ 7.300.00 para una gratificación extraordinaria de 100 pesos a cada maestro y ayudante de los cursos nocturnos que prestan actualmente servicios honorarios."

—A la Comisión de Presupuesto.

Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — No debe permanecer en pie, sin la correspondiente refutación, el argumento según el cual la casta militar debe ser privilegiada aún más y que, por lo tanto, todo desembolso que se haga, aún en estos casos en que no están justificados por ninguna razón legal y por ninguna razón de conveniencia nacional, porque a menos de creer que el ejército es el representante de todo el país, el dueño de su riqueza, la salvaguarda de sus intereses, a menos de atribuirle un valor y significado que está muy lejos de merecer, debe establecerse en forma concluyente que son otras las preocupaciones que deben tenerse, no olvidándose que los centenares de millares de hombres y mujeres que trabajan en el país, son los que debieran merecer la atención y preocupación diligente de todos los que administran la cosa pública.

Me hubiera explicado perfectamente que se destinase para cualquier centro social de carácter proletario, de carácter laborioso — que es el carácter que le doy al concepto — una cantidad de dinero cualquiera, porque, en definitiva, sería devolver una parte insignificante de lo que producen esos trabajadores; pero, en este caso, de ninguna manera. Sería establecer un privilegio en favor, repito, del gremio militar, que está suficientemente pago por el Estado para cumplir su misión, su misión de negativa utilidad social.

De manera que rechazo el proyecto por lo que significa en su aspecto financiero,

y lo rechazo, aun más, por su carácter social.

Si los militares desean tener un local donde reunirse para lo que les dé la gana, pueden hacerlo, contribuyendo con su propios recursos, obtenidos por la función pública que desempeñan; pero no tienen ningún derecho de reclamar la contribución del Estado, derecho que, en el mejor de los casos, correspondería únicamente a los otros gremios que representan un papel realmente útil para la colectividad.

No creo haber contestado todos los argumentos que se han hecho en el repartido, lo que no hago por la muy sencilla razón de que tal como se desarrolla la discusión, no es posible ni siquiera leer los antecedentes de los asuntos; pero creo con esto haber fundado suficientemente las razones que tengo para justificar mi oposición a este proyecto.

He terminado.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Albo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y siete en cincuenta y nueve.

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y siete en cincuenta y nueve.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para contribuir con la suma de siete mil pesos, que será girada anualmente, a favor del Centro Militar y Naval, como contribución del Estado para la adquisición de una propiedad que le servirá de sede.

El término durante el cual se harán los giros es de cinco años."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cinco en cincuenta y nueve.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o La cantidad de siete mil pesos a que se ha hecho referencia se imputará a las economías que se produzcan en los rubros de gastos del Ministerio de Guerra y Marina dentro del cincuenta por ciento no disponible, según el inciso primero del artículo 5.o de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y siete en cincuenta y nueve.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Queda derogada la ley de 6 de Octubre de 1922 que autoriza al Poder Ejecutivo para conceder, con carácter precario, para sede del Centro Militar y Naval, la planta baja del edificio de la calle 25 de Mayo números 518 al 528, adquirido por ley de Febrero de 1921."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y siete en cincuenta y nueve.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto...

Señor Berreta — Hago moción para que se comunique de inmediato al Senado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Berreta.

Si se comunica de inmediato al Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y uno en sesenta y tres.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — En el momento en que entraba a Sala, señor Presidente,—después de haberme ausentado por un motivo profesional de suma urgencia,—se estaba votando el artículo aditivo del doctor Castillo al proyecto del señor diputado Dufour.

Como yo creo que se ha votado así, a tambor batiente, y sin siquiera dictamen de la Comisión respectiva, un asunto extraordinariamente grave, pido que se reconsidere dicho proyecto, para hacer algunas consideraciones, y, en caso contrario, me veré obligado a fundar mi voto negativo.

De manera que hago moción para que se reconsidere el asunto, proponiéndome ser breve en la exposición que haga.

Seor Nieto Clavera — Yo creo que, reglamentariamente, no se puede plantear esa cuestión.

Señor Presidente — La Cámara resolvió que, hallándose presente el señor Ministro de la Guerra, se tratasen los asuntos que tienen atingencia con ese Ministerio.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite, para una cuestión previa, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puyol — Si prosperara la moción que se acaba de formular, importaría una desconsideración de la Cámara. Se está postergando, señor Presidente, la consideración del presupuesto de la Facultad de Medicina, cuya importancia reconocen todos los miembros de la Cámara. El debate se va haciendo por gotas... — (Murmullos).

... porque siempre, al final, resulta que se prorroga la sesión o se levanta y no se puede hacer un debate ordenado, y va a terminar el período ordinario de sesiones, y la Facultad de Medicina seguirá con el presupuesto actual, que no llena las finalidades que está llamado a desempeñar este alto instituto.

De manera que yo entiendo que no se puede votar la prórroga de la sesión. Ya se votó una hora de prórroga, de manera que debe entrarse de inmediato al estudio del mencionado presupuesto.

Seor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera — Yo formulé la moción de prórroga y debo levantar los cargos que hace el señor diputado Puyol. El asunto que va a tratarse es sumamente sencillo y en cinco minutoos lo liquidaremos. La moción la formulé con el propósito de que no sonase la hora reglamentaria, y pido que se vote. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar la consideración de este asunto de la carnicería militar, y por diez minutos más.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en sesenta.

15—Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Herrera y Thode — Habiendo quórum máximo en Sala, voy a mocionar para que se trate sobre tablas la pensión a la familia del señor Ramasso. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se trata de inmediato el asunto a que se refiere el señor diputado Herrera y Thode, relativo a la pensión a la familia del señor Ramasso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cinco en sesenta y seis.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Labat — Voy a hacer moción, ya que hay quórum máximo, para que se trate de inmediato el asunto a que ha hecho referencia el señor Ramírez.

Señor Berro — Ya que se ha votado que se trate el asunto de la pensión a la familia del señor Ramasso, solicito que se trate el asunto referente a la pensión del señor Domingo González.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se trata también la pensión a que acaba de hacer referencia el señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cuatro en sesenta y seis.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Hace un momento la Cámara votó, por considerar que se trataba de un caso idéntico a otro resuelto hace quince días, que se considerara el proyecto de resolución, recaído en la solicitud de Francisco Garello. Hace quince días, digo, se resolvió favorablemente una solicitud igual. Necesita quórum máximo; ese quórum máximo tal vez no se consiga esta noche ni mañana.

Por consiguiente, creo que sería de equidad resolver que se trate de inmediato. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ramírez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y seis en sesenta y seis.

16—Léase el asunto referente a la pensión a la familia del señor Ramasso.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a la señora Dacila Lara de Ramasso, una pensión alimenticia e inembargable de mil ochomientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Raúl Jude. — Julio E. Bonnet. — L. Enrique Andreoli. — Aniceto Patrón. — César M. Rossi. — Luis Fígoli. — Alejandro Emilio Pesce. — R. Schekleton. — Carlos A. Ros. —Alberto Nieto Clavera. — Lorenzo Vicens Thievent. — Daniel Herrera y Thode.

(Continuará)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIV Montevideo, Miércoles 9 de Enero de 1924 Núm. 5321

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	**$ 3.00**
A la rústica	**" 2.00**

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 9923

Llámase a licitación pública para adquirir 2.000 pares de borceguíes para tropa, según modelo, y 200 pares ídem, ídem, con clavos de cabeza redonda en la suela.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Enero próximo, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.31-4898-v.en.9.

LICITACION PUBLICA N.o 63. — ASUNTO N.o 12471

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos con destino a las cantinas militares:

60.000 kilos de azúcar molida, 30.000 kilos de yerba mate y 10.000 kilos de grasa de caracú en latas de 20 kilos aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Enero próximo, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.29-4856-v.en.9.

LICITACION PUBLICA N.o 61. — ASUNTO N.o 12062

Llámase a licitación pública para adquirir 227.75 metros de paño castor negro azulado y 57 metros de raso de algodón negro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 de Enero próximo, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. —Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.29-4855-v.en.9.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del pailebot nacional 'Adelina Villegas' por el de "León". — Montevideo, Diciembre 28 de 1923. En.3-4945-v.en.18.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DE DEPOSITOS

Se hace presente a los señores despachantes, agentes de vapores y público en general, que deben abonar hasta el 31 de Diciembre de 1923, los almacenajes que hubieren devengado las mercaderías que permanezcan en los almacenes fiscales y que hayan cumplido dos años, a contar desde la fecha de su ingreso a depósito o de la última vez de renovadas.

Se encuentran en este caso las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1921, y las ingresadas en todo el año 1921.

Las planillas respectivas sólo se recibirán en los veinte primeros días del mes de Enero próximo pasado, en cuyo término se formularán las relaciones de rezago, conforme a lo dispuesto por las leyes y disposiciones vigentes. — José Rovira, Jefe de la División de Depósitos. Dic.22-4737-v.en.11.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE SEIS GRUPOS ELECTROGENOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 31 de Marzo próximo para la provisión de seis grupos electrógenos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán consultar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Enero 2 de 1924. — La Gerencia. En.4-4969-v.en.14.

DIRECCION G. DE PESAS Y MEDIDAS

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de verificación de pesas y medidas del Departamento de la Capital que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí número 272, de 7 y 30 a 12 y 30 horas, desde la fecha hasta el 31 del corriente.

En ambos casos, los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1923. — Montevideo, Enero 2 de 1923 — La Dirección. En.2-4917-v.en.31.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que la inscripción para los próximos exámenes de Febrero podrá hacerse entre los días 2 y 12 de Enero, de 9 y 30 a 12 horas.

Después de ese período podrán efectuarse inscripciones de acuerdo con el Reglamento respectivo y con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — La Secretaría. Dic.28-4828-v.en.11.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del Reglamento vigente, se llama a concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 832, hasta el día 30 de Abril de 1924.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 7.o del citado Reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Mayo de 1924. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. —La Dirección General. En.3-4931-v.en.12.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

EMISION DE ESTAMPILLAS

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección General, en expediente número 12.049|23, el día 2 de Enero de 1924 serán puestas en circulación las estampillas para el servicio de Correo Aéreo, emitidas de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo, en sesión de fecha 27 del corriente, acta número 1767, y a las que corresponden las siguientes características: Valores: pesos 0.06, $ 0.10 y $ 0.20; colores, azul, rojo y verde, respectivamente.

Dichas estampillas tienen como dibujo un aeroplano blanco, y llevan, además, las siguientes inscripciones: "República O. del Uruguay". — "Correo Aéreo".

Esta emisión especial sólo podrá ser utilizada en el franqueo de la correspondencia que se remita por vía aérea, la que deberá llevar, además, la tasa ordinaria que corresponda al peso y categoría de los envíos (cartas únicamente). — La Secretaría. En.3-4919-v.en.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12153

Montevideo, Diciembre 17 de 1923 — Con esta fecha, Manuel Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SANS TACHE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.21-4697-v.en.9.

ACTA N.o 12163

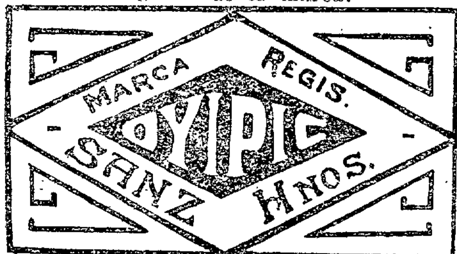
Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan M. González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UNION"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 8.a, inclusive, 10.a, 13.a, 15.a a 22.a inclusive, 24.a a 32.a, inclusive, 34.a a 47.a inclusive, 50.a, 51.a, 53.a a 58.a inclusive, 60.a y 73.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.22-4714-v.en.10.

ACTA N.o 12206

Montevideo, Enero 3 de 1924. — Con esta fecha, Sanz Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.5-4979-v.en.22.

ACTA N.o 12208

Montevideo, Enero 3 de 1924. — Con esta fecha, Alberto Bergamino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SANTA CRUZ DEL NORTE"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.5-5001-v.en.22.

ACTA N.o 12164

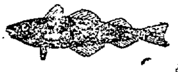
Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crescent Washing Machine Company, Incorporated, de Nuew Rochelle, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a (máquinas para lavar platos y máquinas para lavar piezas metálicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4744-v.en.11.

ACTA N.o 12157

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las castegorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos ropa encerada o impermeables y telas impermeables aceitadas, clases 48.a y 55.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-4711-v.en.10.

ACTA N.o 12158

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jonh G. Webb y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categorías 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4740-v.en.11.

ACTA N.o 12155

Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Miguel Buranelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 59.a, 61.a a 71.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-4718-v.en.10.

ACTA N.o 12161

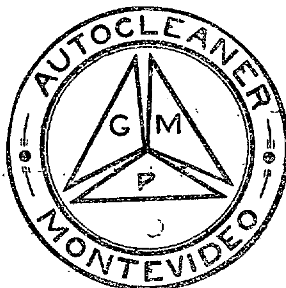
Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fernando Bech y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7. clase 59.a (papeles de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-4713-v.en.10.

ACTA N.o 12193

Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Gardella, Molinari y Pereyra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-4846-v.en.15.

ACTA N.o 12172

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco picadura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-4821-v.en.15.

ACTA N.o 12191

Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-4837-v.en.15.

ACTA N.o 12180

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. -- Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Agencia General de Librería y Publicaciones, (S. A.,) de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

AGENCIA GENERAL DE LIBRERÍA Y PUBLICACIONES

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-4889-v.en.17.

ACTA N.o 12130

Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.
"GLACEADO"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a al 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.27-4800-v.en.14.

ACTA N.o 12165

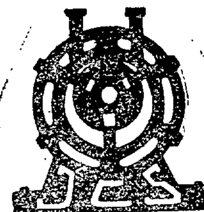
Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nicholson File Company, de Providencia, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (limas y escofinas o raspas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4742-v.en.11.

ACTA N.o 12188

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-4823-v.en.15.

ACTA N.o 12193

Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la Empreza das Aguas de Caxambu, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (aguas minerales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-4890-v.en.17.

ACTA N.o 12169

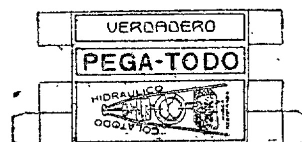
Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (papel para cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-4888-v.en.17.

ACTA N.o 12200

Montevideo, Diciembre de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5 y 9, clases 11.a, 15.a, 29.a, 32.a, 33.a, 41.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-4933-v.en.19.

ACTA N.o 12204

Montevideo, Enero 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados

ACTA N.o 12152

Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Con ésta fecha, Manuel Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.21-4696-v.en.9.

ACTA N.o 12183

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con ésta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eli Lilly and Company, de Indianópolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ELI LILLY & COMPANY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4772-v.en.12.

ACTA N.o 12176

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbia Ribbon y Carbon Mfg., Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SILKGAUZE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 70.a y 80.a (cintas para máquinas de escribir y papel carbónico).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4766-v.en.12.

ACTA N.o 12205

Montevideo Enero 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société des Etablessements Loius Rigal, de Roquefort, Aveyron (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos de Roquefort). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.4-4966-v.en.21.

ACTA N.o 12174

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbia Ribon y Carbon, Mfg., Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RAINBOW

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (cintas para máquinas de escribir y papel corbónico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-7464-v.en.12.

ACTA N.o 12170

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

ROTARY

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco manufacturado o sin manufacturar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 4761-v.en.12.

ACTA N.o 12207

Montevideo, Enero 2 de 1924. — Con esta fecha, Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.4-4976-v.en.21.

ACTA N.o 12193

Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry Heide Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (toda clase de confituras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.4-4962-v.en.21.

ACTA N.o 12203

Montevideo, Enero 2 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cameo Record Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Cameo

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (discos fonográficos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.4-4964-v.en.21.

ACTA N.o 12209

Montevideo, Enero 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vieites, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

Prof. Edoardo Maragliano

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.7-5017-v.en.21.

ACTA N.o 12042

Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Con esta fecha, Miguel Avallle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ALLAVÉ»



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.7-5014-v.en.21.

ACTA N.o 12187

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Denegri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"METALLUM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-4822-v.en.15.

ACTA N.o 12210

Montevideo, Enero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Luis De Vita, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"WALPAMUR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.7-5024-v.en.21.

ACTA N.o 12159

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Serratosa y Castells, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INTARVIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4741-v.en.11.

ACTA N.o 12186

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Sociedad Anónima Anglo Mexican Petroleum Co., Ld., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SPRAMEX"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4790-v.en.12.

ACTA N.o 12192

Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AEROLASTIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4, 5 y 9, clases 3.a, 10.a, 16.a, 19.a, 25.a, 32.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-4848-v.en.15.

ACTA N.o 12179

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Agencia General de Librería y Publicaciones, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PALACIO DEL LIBRO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4769-v.en.12.

ACTA N.o 12189

Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FELKA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a al 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.27-4799-v.en.14.

ACTA N.o 12199

Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EUCOKINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-4911-v.en.18.

ACTA N.o 12160

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos L. Rivas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INVICTUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-4712-v.en.10.

ACTA N.o 12202

Montevideo, Enero 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Diego Arrieta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FOSKOLA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.4-4963-v.en.21.

ACTA N.o 12162

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Chianelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CIBA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 10.a inclusive, 12.a, 14.a a 69.a inclusive, y 71.a a 78.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4743-v.en.11.

ACTA N.o 11201

Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELIXKINA"

para distinguir artículos de lass categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-4916-v.en.18.

ACTA N.o 12184

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Trade Unionists Sheep Shear Cooperative Society Limited, establecida en Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 22.a y 42.a (tijeras de esquilar y hojas para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4782-v.en.12.

ACTA N.o 12177

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bishop's y Company, de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65 y 66.a (galletitas, bizcochos, tortas, pasteles, confituras, caramelos, bombones, turrones y barras de maní, turrones y barras de higos, cocoa y chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4767-v.en.12.

ACTA N.o 12181

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eli Lilly, and Company, de Indianápolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ILETIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación medicinal para el tratamiento de la diabetis y para reducir el azúcar en la sangre y para disminuir la acidosis). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4770-v.en.12.

ACTA N.o 12182

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eli Lilly, and Company, de Indianápolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Lilly

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4771-v.en.12.

ACTA N.o 12166

Montevideo, Diciembre 21 de 1923 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Paulihac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:

PLOK

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a (cigarrillos, tabacos, cigarros y toda clase de artículos para fumadores y papel para cigarrillos en hojas o en tubos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4758-v.en.12.

ACTA N.o 12185

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Sociedad Anónima Anglo Mexican Petroleum Co., Ld., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SUPER ENERGINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4789-v.en.12.

ACTA N.o 12175

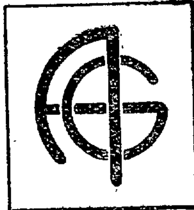
Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbia Ribon y Carbon, Mfg., Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Columbia

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (cintas para máquinas de escribir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4765-v.en.12.

ACTA N.o 12178

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la Agencia General de Librería y Publicaciones, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4768-v.en.12.

ACTA N.o 12167

Montevideo, Diciembre 21 de 1923 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Paulihac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:

FLOREAL

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a (cigarrillos, tabacos, cigarros, papel para cigarrillos y toda clase de artículos para fumadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4759-v.en.12.

ACTA N.o 12168

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Paulihac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:

MESSIDOR

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a (cigarrillos, tabacos, cigarros, papel para cigarrillos y toda clase de artículos para fumadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4760-v.en.12.

ACTA N.o 12171

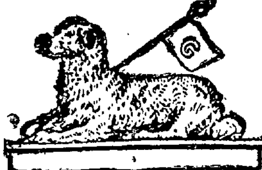
Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:

GOLD BOND

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco manufacturado o sin manufacturar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4762-v.en.12.

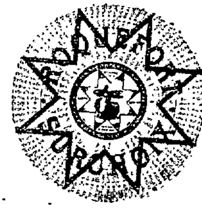
ACTA N.o 12173

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4763-v.en.12.

de la Société des Etablessements Louis Rigal, de Roquefort, Aveyron (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos de Roquefort). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.4-4965-v.en.21.

ACTA N.o 12198

Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, ha solicitado el registro de la marca:

"BIRK"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-4879-v.en.17.

ACTA N.o 12196

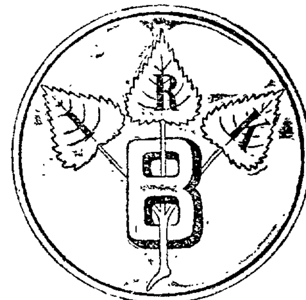
Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (preservativos y artículos sanitarios, droguería y farmacia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-4877-v.en.17.

ACTA N.o 12197

Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-4878-v.en.17.

ACTA N.o 12102

Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Con esta fecha, Miguel Quinteros (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (te de ñangapiré). — Horacio Arredondo (Hijo), Jefe de Sección.
En.2-4901-v.en.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1792

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor M. Fernández Rivera, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas porteras y portones para toda clase de establecimientos y para pasos a nivel". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.7-5019-v.en.26.

ACTA N.o 1801

Montevideo, Enero 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Safety Device Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en andamiages". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.7-5018-v.en.26.

ACTA N.o 1796

Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Francisco Lagurara, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de letras luminosas aplicables a letreros murales, faroles, reclames, tableros de propaganda, etc., etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.4-4967-v.en.26.

ACTA N.o 1798

Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bevan R. Chantrill, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva hilera de forma de un triángulo equilátero con sus ángulos agudos redondeados para la fabricación de alambre de cerco y sus similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.4-4955-v.en.26.

ACTA N.o 1799

Montevideo, Enero 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymond Roussel, de Menilly-sur-Seine, Seine (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de compartimentos movibles o fijos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.4-4956-v.en.26.

ACTA N.o 1800

Montevideo, Enero 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor John Arthur Cresswick, de Rockdale, cerca de Sidney, Nueva Gales del Sud (Australia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de productos alimenticios secos de carne y pescado fresco". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.4-4957-v.en.26.

ACTA N.o 58

Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Con esta fecha, el señor Hugo D. Bindon, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industrial por el término de nueve años para "Utilización de desperdicios de corcho para la fabricación de corcho aglomerado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.5-4984-v.en.28.

ACTA N.o 1795

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Marius Lotour, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los aparatos con lámparas relais o amplificadores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Dic.27-4809-v.en.19.

ACTA N.o 1794

Montevideo, Diciembre de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Polliser, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento físico-químico para la conservación e inmunización de cueros de animales en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Dic.22-4731-v.en.16.

ACTA N.o 1793

Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Mario A. Canale y Ricardo Frías, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para utilizar las oscilaciones de los vehículos transformándolas en movimiento giratorio". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Dic.19-4658-v.en.12.

ACTA N.o 1797

Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Sía., apoderados de la Société Anonyme Cameleon, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la proyección ordinaria o cinematográfica de una pluralidad de imágenes sobrepuestas sobre una placa o placas o películas, pero dando lugar, sin embargo, a proyecciones distintas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.2-4915-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de cinco días para la provisión de maderas, hierro galvanizado y bulones para la construcción de galpones.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras 406.

Apertura: el 12 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o

En.8-5030-v.en.12.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un tanque de cemento armado en el Hospital Maciel, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas.

Las propuestas se recibirán el día 23 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial Primero.

En.2-4903-v.en.9.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

(SECRETARIA)

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la publicación del "Boletín Municipal", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo (Avenida 18 de Julio 1112), todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 y 30.

Las propuestas, en sellado correspondiente, deberán entregarse en la Secretaría el día 10 de Enero de 1924, a las 11 horas, a fin de ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — La Secretaría.

Dic.31-4876-v.en.18.

DIRECCION DE CONTADURIA

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917, adquisición de la Empresa de Caños Maestros).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día quince de Enero de 1924, a las diez horas, en el local de esta Contaduría, calle 18 de Julio número 1114, donde se hallan los formularios para la presentación de las propuestas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — El Contador.

En.8-5040-v.en.18.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones de la licitación que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 18 de Enero de 1924, a la hora 10. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

En.8-5044-v.en.17.

Licitación

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública y amplia para adquirir 1.600 kilos diarios de alfalfa verde durante dos meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 15 de Enero a la hora 10.

Los pagos se efectuarán al contado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

En.5-4980-v.en.14.

Licitación

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública y amplia, para adquirir 5,768 chapas esmaltadas para la numenclatura de plantas, de acuerdo con el pliego de condiciones de la licitación, que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 10 de Enero, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Ricardo E. Jannicelli.

Dic.31-4882-v.en.9.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Enero 3 de 1924. — Convócanse postores para la construcción del macadam en el camino cuchilla de Pereyra, desde el camino de La Paz a Mendoza, hasta los depósitos de Aguas Corrientes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 18 del corriente, a las 11 horas, las que se serán abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

En.5-5003-v.en.15.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Isabel Haurie de Castro se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 885 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don N. Aurie.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —La Dirección.

Nov.1.o-3184-v.feb.5.

Héctor R. Dupont se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 94 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don César Dupont.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — La Dirección.

En.5-5000-v.ab.7.

Habiendo solicitado los señores José, Aída, Florinda y Juan Nocetti y doña María Bossio de Nocetti, propietarios del nicho número 411 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pablo Canetta, Domingo Barilari, Pedro Olivera, Pedro Bossio y los de Ana S. Bossio, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — La Dirección.

Dic.15-4582-v.mz.15.

Doña Catalina Bergero de Elrale se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Federico Elrale.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — La Dirección.

Nov.16-3647-v.feb.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

Decreto. Reglamenta el de la Asamblea Representativa creando el impuesto que se menciona.

Concejo Departamental de Administración de Flores. — El Concejo Departamental de Administración de Flores, reglamentando el decreto de la Asamblea Representativa creando un impuesto de medio por mil sobre la propiedad rural y urbana, de acuerdo con el aforo fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, sancionado con fecha 22 de Octubre de 1923, decreta:

Artículo 1.o El pago del impuesto lo efectuarán los interesados en la Tesorería Municipal desde el 1.o de Enero hasta el 31 de Marzo de 1924, mediante presentación de la planilla del impuesto inmobiliario,

Art. 2.o Los que deseen acogerse a la rebaja o exención, de acuerdo con lo que hayan contribuído a la colecta popular, deberán justificar esa contribución con el boleto expedido por la Comisión.

Art. 3.o Para acreditar las donaciones efectuadas a efecto le serles deducidas del monto del impuesto que les corresponda abonar, los interesados deberán presentar en la Tesorería Municipal, en el acto de hacer efectivo el pago, el recibo de la Comisión Pro Reforma Hospital que acredite su donación.

Art. 4.o Los que no efectuaran el pago del impuesto hasta el 31 de Marzo, sufrirán un recargo de 10 o|o, que se hará efectivo conjuntamente con aquél por vía de apremio.

Art. 5.o El importe que por tal concepto se recaude se depositará en la Sucursal del Banco de la República y a la orden de la Comisión Pro Reforma Hospital de Flores. —Trinidad, Diciembre 11 de 1923. — Eustaquio T. Perera, Presidente. — Juan Carlos Garat, Secretario.

Dic.19-4550-v.en.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTINEZ, de 37 años, soltero, jardinero, español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ROMANA FALERO, de 28 años, soltera, labores, domiciliada en la calle Misiones número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1956-v.en.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PORRAS, oriental, nacido en San José, de [illegible] años, soltero, jornalero, domiciliado en la calle 25 de Agosto 654, y doña JUANA BERMUDEZ, española, nacida en Pontevedra, de 17 años, soltera, labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1957-v.en.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO JOAQUIN RUBIO PEREYRA, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA ISABEL PARENGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1950-v.en.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSAS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña MARIA MARGARITA SECCO, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1951-v.en.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO LUIS MAGLIOCCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Colón número 1575, y doña MAGDALENA CASSIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1910-v.en.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MAGNANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 487, y doña LUCIA CARMEN TERESA CARRANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsellaise número 487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1911-v.en.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LANDONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miní número 846, y doña ANA MARIA TERESA RAVECCA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní número 846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1920-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTIRAC, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Pitou, domiciliado en la calle Maldonado número 831, y doña DELIA LEMA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1913-v.en.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CANTON DIAZ, de 31 años de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Almería, domiciliado en el Hotel Río Branco, y doña CATALINA J. TERZANO BIANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Río Branco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1914-v.en.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUERVO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Canelones número 1255, y doña MARIA MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Canelones número 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1916-v.en.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICENTE ROSSINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1083, y doña ROSALIA GRACIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Médanos número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1915-v.en.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANIELI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1813, y doña SILVERIA CALVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Paysandú número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1977-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO BOSCH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 132, y doña MARIA GAUSACH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Piedra Alta número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1976-v.en.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PAZOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1622, y doña MARIA ANA BIANCHI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1952-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SENA TELLECHEA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1472, y doña JOSEFA CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes-Lerena, Oficial del Estado Civil. 1953-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRISSONI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1546, y doña MARIA IRENE SILVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1954-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GILBERTO BADARO PONCE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2708, y doña LUISA ALICIA CLARA MENENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1921-v.en.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME IMBRIAGO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2109, y doña CARLOTA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1972-v.en.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SALVADOR BARLETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Figueroa número 2213, y doña MARIA PEDROTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1973-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BORRAZAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2182, y doña DOMINGA CLEMENTINA SCANDROGLIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Freire número 1303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1974-v.en.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sierra número 2378, y doña ANTONIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1975-v.en.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO GUALCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1663, y doña CATALINA LUISA ROSTONI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1925-v.en.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MARCELINO RUIBAL LAGO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Arequita número 2128, y doña ANTONIA CAJAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1924-v.en.10

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RIJO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ANGELA JUSTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1971-v.en.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ZUNINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 197, y doña MARIA ANTONIA GIANNASTTASIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Cabal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1967-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO NICOLETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas número 3, y doña MARIA ELENA OTTONELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1968-v.en.15.

En la Unión, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 84, y doña CARMEN BUELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Industria número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1957-v.en.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ALEJANDRO PEREYRA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3554, y doña MARIA NIEVES AZCOAGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Salta, domiciliada en la calle Comercio número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1958-v.en.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RAUL LABORDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3874, y doña SARA ESTELA GINESTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Joanicó número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1959-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA PENA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pedro Ricaldoni número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1960-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRASIL VARGAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en Villa Española, y doña ELVIRA CURBELO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Villa Española.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1961-v.en.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MENDOZA, de 13 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Itapebí número 2023, y doña CARMEN PIRRI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Itapebí número 3042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1938-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAÑES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Roque Gómez número 36, y doña AMELIA SARA JOSEFA LANZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fermín Ferreira número 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1937-v.en.12.

En Montevideo, y el día 31 de Diciembre de 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINEZ, oriental, 24 años, soltero, profesión gomero, domiciliado en Propios sin número, nacido en Montevideo, y doña JUANA BORDES, 17 años, soltera, labores, oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Santana 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1931-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MARTI, español, nacido en Terragosa, 30 años, soltero, jornalero, domiciliado San Eugenio 1522, y doña CELIA CASTRO, oriental, nacida en el Departamento de Rocha, 26 años, soltera, labores, domiciliada en San Eugenio 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1928-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO H. STRATTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1780, y doña AMANDA PALACIOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1930-v.en.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PRIORE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle José L. Terra número 2729, y doña NOEMI MARIA DEL HUERTO LARRE BORGES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle José L. Terra número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1929-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RAMON FERREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gregorio Sanabria número 6, y doña AGUSTINA RECOBA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Florentino Castellanos número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1932-v.en.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Enero del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS BRAICOFF, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Preter, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña EMILIA BEKAVAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca nacida en Tesevica, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1955-v.en.14.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ESTEBAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Anguis, domiciliado en la calle Ecuador número 239, y doña CONCEPCION LOBOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cariño, domiciliada en la calle Ecuador número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1935-v.en.11.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEPONS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Norte América número 230, y doña SOFIA MARIA KRISTIANSEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Norte América número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1922-v.en.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DAVID, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 3140, y doña MARIA CARMEN FONTAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso número 907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1981-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO PEDRO LAGE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2966, y doña AIDA ZERBONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 806 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1966-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don José Antonio MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convenio sin número, y doña EVA MERCEDES PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 57 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1965-v.en.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FORINOSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrobla número 21 a, y doña CELIA MARGARITA MALCUORI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1980-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ADINOLFI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 12 a, y doña ROSARIO FERRER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 12 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1979-v.en.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MACIEL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle San Ramón número 53, y doña ANGELA BARBOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Maturana número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1978-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VERDESIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santiago de la Bandera número 123, y doña CATALINA TERESA SALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova (Sabona), domiciliado en la calle Zufriategui número 65 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1926-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO JUAN LAVOREIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profe-

sión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1797, y doña RUFINA CRESPI DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1923-v.en.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DECUPIDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2273, y doña MARIA LUISA FIGLIOLI, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1970-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO DI MAIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Ejido número 1172, y doña MARIA VICENTA TERESA CASSESE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1943-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAVOTRICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 1239, y doña ROSA MALVAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1936-v.en.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANGIOLILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2410, y doña JUANA ANGELA CONDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1912-v.en.9

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 2 del mes de Enero del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 1.o de Noviembre de 1901, domiciliado en la sección, y doña ROMULA ALFARO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 22 de Mayo de 1908, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1934-v.en.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Enero del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado (guardia civil), de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MARCELINA FIGERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1941-v.en.12.

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Enero del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIA RAMIREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña LUCIANA PEREIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1942-v.en.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO HILARIO CROSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Requena número 1372, y doña JOSEFA PONS GUBIRA, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Rivera número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1984-v.en.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PULSERIO CARDOZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle José B. Lamas número 2772, y doña MARIA LARROSA, de 23 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José B. Lamas número 2772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1983-v.en.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RODRIGUEZ CORREA, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle General Prim número 75, y doña MARIA LUISA SENATTORI, de 26 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en San José, domiciliada en la calle M. Núñez número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1982-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO JORGE MUÑOZ RODRIGUEZ LARRETA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 6, y doña ELISA VARGAS GUILLEMETTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itucarro número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1962-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO GALMARINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1983, y doña MARIA MARTA DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berro número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1963-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VICTOR BONINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1494, y doña AURELIA BONNO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1933-v.en.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LUIS LANFRANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1223, y doña EULALIA DIAS BRUM, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacido en Río Grande, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1927-v.en.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BENTANCOR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1897, y doña MARIA PAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1964-v.en.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2378, y doña MARIA TERESA MADIAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo c nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diar Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Esta do Civil. 1919-v.en.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes d Diciembre del año 1923, a las 11 y 30. A pe tición de los interesados hago saber: Qu han proyectado unirse en matrimonio do FRANCISCO ROSSINI, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, d nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Defensa númer 2198, y doña AMANDA VILLAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la bores, de nacionalidad oriental, nacida e Montevideo, domiciliada en la calle Defen sa número 2198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Esta do Civil. 1918-v.en.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A peti ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ALBERTO GHAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpin tero, de nacionalidad oriental, nacido en Flo rida, domiciliado en la calle Miguelete nú mero 2015, y doña MARIA ANGELICA MA CHADO, de 21 años de edad, de estado sol tera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cabildo número 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Es tado Civil. 1917-v.en.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han pro yectado unirse en matrimonio don LODOVI CO ZIGNONE UBERTALLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electri cista, de nacionalidad italiano, nacido en Tu rín, domiciliado en la calle San Mateo nú mero 17, y doña LINDA VERGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labo res de su sexo, de nacionalidad oriental, na cida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Díaz y García número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1969-v.en.15.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A peti ción de los interesados hago saber: Que proyectado unirse en matrimonio don PE DRO LOPEZ, de 33 años de edad, de esta do soltero, de profesión jornalero, de na cionalidad oriental, nacido en Minas, domi ciliado en la calle Conciliación número 194, y doña RAMONA FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labo res de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Conciliación número 194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1948-v.en.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A peti ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR BRITOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevi deo, domiciliado en la calle Vicente Yáñez Pinzón sin número, y doña FRANCISCA LAUREIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Depar tamento de Minas, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1947-v.en.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9 y 30. A pe tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO COLL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Depar tamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Santa Fe sin número (Nuevo París), y doña PETRONA BARREIRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión la bores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarem bó, domiciliada en la calle Santa Fe sin número (Nuevo París).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1946-v.en.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A peti ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO SILVESTRE RUGGERO, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en la ca lle José Llupez número 274 a, y doña MA RIA ESTHER MONGASTON, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labo res de su sexo, de nacionalidad oriental, na cida en Montevideo, domiciliada en la calle José Llupez número 274 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1945-v.en.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A peti ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CIRIGLIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pontenze, domiciliado en la calle Dionisio Coronel nú mero 30, y doña ANA MARIA LAMBOGLIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionali dad italiana, nacida en Potenze, domicilia da en la calle Fraternidad número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1944-v.en.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A peti ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yáñez Pinzón sin número, y doña MARIA LUISA REYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de pro fesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Benito Riquet sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1949-v.en.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los in teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES AL RRIDIO CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de na cionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Popios sin núme ro (Sayago), y doña LIBORIA ANGELA FERREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, do miciliada en la calle Vázquez número 1580 (5.a sección de la Capital).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1939-v.en.12.

En Sayago, y el día 31 del mes de Di ciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han pro yectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES SICARDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciu dad, domiciliado en la calle Loreto Gomen soro número 28, y doña MARIA GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en la calle Loreto Gomensoro número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1940-v.en.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha ce saber al público la apertura de la suce sión de don Juan Francisco Sención y de doña Modesta Sención, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bie nes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones que preceden ha sido habilitada la feria ma yor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.8-5046-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha ce saber al público la apertura de la su cesión de doña Brígida Pérez de Pujol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a dedu cirlos en forma dentro del término de trein ta días, bajo apercibimiento de lo que hu biere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Monte video, Diciembre 31 de 1923. — Patricio A. Pereira Actuario. En.4-4958-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de pri mer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Hermene gildo Joaquín Correa contra José y Antonia Correa y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don José y doña Antonia Co rrea, sus sucesores o causahabientes, a don Francisco Faustino Correa, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cual quier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la ter cera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de doscientas dieci nueve hectáreas, ocho mil setecientos nue ve metros y ochenta y cinco decímetros cua drados, que forman parte de la fracción le tra A deslindada en el año mil ochocientos ochenta y uno para don Joaquín Eugenio Faustino Correa, por el agrimensor don An drés de Cruces, cuyos límites generales son los siguientes: por el Norte, en parte, con campos de doña Isabel María Ferreira Car doso, hoy don Juan Clerijet, y en parte con don Fileto Andrés Cardoso, hoy doña Laura Correa de Cardoso; por el Sud, con el río Negro; por el Este, en parte, con don Gerónimo Cardoso Brun, don Juan Fran cisco Cardoso y don Fileto Andrés Cardoso, hoy doña Laura Correa de Cardoso, y doña Aída Cardoso de Poggi de Figueiredo, y en parte con el río Negro, y por el Oeste, con el arroyo Clara; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de no venta días, bajo apercibimiento de nombrár seles defensor de oficio, citándose a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de las publi caciones del edicto que precede ha sido ha bilitada la feria mayor. — Montevideo, Di ciembre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.2-4910-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha ce saber al público la apertura de la suce siones de don Ramón Duque, Dugue o Duc y de don Ramón Duque, Dugue o Duc (hi jo), a fin de que todos los que se con sideren con derecho a sus bienes comparez can ante este Juzgado, calle Sarandí nú mero 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimien to de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria ma yor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.2-4909-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitado la feria mayor. — Montevideo Diciembre 29 de 1923. — Patricio A. Pereira Actuario. Dic.31-4896-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira Actuario. 4835-v.en.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José B. Iglesias contra las sucesiones de Domingo Silva y otros. prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Domingo Silva y doña Vicenta Hernández, o sean don Agustín Silva, don Miguel Silva, doña Bernarda Silva de Bentancour, doña Angela Silva de Grela, don Joaquín Silva, don José Silva, don Camilo Silva, don Justo Silva y don Domingo Silva y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una extensión de terreno compuesto de una superficie de doce mil setenta y nueve metros cuadrados, situada en el paraje conocido por Figurita, de este Departamento de Montevideo, y dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Cornelio Cantera (antes Galarza; por el Este, calle Estero Bellaco; por el Oeste, la Avenida General Garibaldi, y por el Sud, con Miguel Silva; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-4881-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gadea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.27-4813-v.en.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Irigoyen y de Domingo Goyetche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.7-5021-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Caritat de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.7-5025-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Gómez o Gómez Feo de Perera a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.7-4942-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dominga Chelasca de Busolini o María Celasco de Busolini, de Emilia Bussolini de Tasaglia, de Delfina Musolini o Busolini, de Carlos Bussolini o Bussolino y de José Bossolino o Bussolini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.5-4991-v.en.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra las sucesiones de don Juan Tzareff o Sareff y doña Luba Raychiff o Luiba Raychera, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y sucesores de don Juan Tzareff o Sareff y Luba Raychiff o Luiba Raychera, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-4943-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Minad, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923 —Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-4941-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Maggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-4936-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Scorza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-4935-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Pablo Blanco o Francisca Pablo de Riguera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.21-4702-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cristina o Cristina Toscano de Pignataro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4864-v.en.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Mascolino de Nario, de Enrique o Pedro Enrique Orestes Nario y de María o Amelia De Pauli de Nario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4861-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bonizzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4859-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ottonello o Pablo Ottonello y Guido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4860-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4863-v.en.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Tomás Flacco, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Cirillo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-4817-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Marotta de Carro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-4934-v.en 12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan

M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María Luisa Gairaud, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes o cualquier persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Vicente Gairaud, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, para que contesten la demanda de investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-3880-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.10-4366-v.en.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Masquelez de Damrée, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.4-4953-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Pérez Gomar de Mórtola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.5-4993-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Kucan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.5-4988-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Maseda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.5-4987-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.5-4986-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.5-4985-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.4-4950-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Eduardo Mac Lennan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.4-4952-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Falco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.4-4951-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bambio de Graña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.—Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.4-4949-v.en.14.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a doña Aurora Berro de Frías para que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, comparezca, representada por su esposo, ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel plazo, a contestar la demanda que le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de pesos, por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas correspondientes, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Armando Raggio, Actuario.

Dic.22-4728-v.en 22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Oreste Ristori para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de su quiebra que tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.11-4414-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Carlos Pfeiff y Compañía, concordato preventivo extrajudicial", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "8197. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. —Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Carlos Pfeiff y Cía., por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que los expresados comerciantes, establecidos en esta ciudad con el comercio tienda y anexos, denominado "La Sirena", después de haber intentado un concordato preventivo judicial del que desistieron, se presentaron solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 136 a fojas 141, que aparece suscriptos por la doble mayoría legal de los acreedores; y hechas que fueron las publicaciones de ley, nadie ha deducido oposición; Considerando: Que ante las expresadas resultancias y lo que disponen los artículos 1524, siguientes y concordantes del Código de Comercio, corresponde dictar sentencia homologatoria. Por estos fundamentos, se resuelve: Homologar el concordato preventivo extrajudicial de fojas 136 a fojas 141, celebrado por Carlos Pfeiff y Compañía con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, debiendo agregarse, sin más trámite, los diarios que las acrediten; tásense las costas y archívese el expediente. Modifíquese la carátula. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a veinte de Diciembre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos, y cumpliendo lo dispuesto, se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a ese fin. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.31-4886-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mona de Beer, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henry Ibbotson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. En.7-5016-v.feb.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Jaime Sandalio Boyens se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar el apellido paterno como Bonyens, siendo Boyens. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. Se establece que se ha habilitado el feriado para su publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.31-4893-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardo Laurentino Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Aurora Santa Cruz, así como para la audiencia del día 14 de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.19-4653-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Rosa Vaz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Ermelinda dos Santos, así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3551-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno,

doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Durante de Durante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Dic.31-4894-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elisabeth Addie Lindall, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Paul Joseph Henning, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Dic.26-4783-v.en.26.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Mario Mas de Ayala con Elvira Apeztegula, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 228. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Vistos: Estos autos, seguidos por Mario Mas de Ayala, para obtener la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Elvira Apesteguia; Resultando: Que el interesado presenta testimonio debidamente legalizado de la sentencia que invoca, dictada en Octubre de 1920 por el Juz de lo Civil de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, cuya sentencia se funda en que fué probada, tanto la causal de adulterio, como la de abandono voluntario del hogar imputados al marido; Considerando: Que siendo las causales en que se funda la sentencia de separación de cuerpos previstas en los incisos 1.o y 8.o del artículo 148 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que dicha sentencia causa estado, de conformidad con el artículo 185 del mismo Código, corresponde la conversión en divorcio absoluto que se solicita. Atento la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación legal de separación de cuerpos establecida para los esposos Mario Mas de Ayala y Elvira Apesteguia. Hágase saber por edictos; expídase testimonio si se solicitare; Comuníquese al Registro Civil, y archívese este expediente. —A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en Montevideo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. —Eduardo Routín". — A los efectos de notificar por edictos a la demandada se hace esta publicación por el término de quince días, habilitándose el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.31-4895-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Viviana Robledo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roberto Guillermo Barkles, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.24-4748-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Villarruel, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Amsler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.22-4729-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Mercedes Roballos, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pedro Etchegaray, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Dic.22-4738-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6162, lindando: por el Norte con Pedro Zas, y por el Sur con una servidumbre, y encerrado dentro de la manzana número 128, comprendida ésta entre las calles Durazno al Norte, Isla de Flores al Sur, Convención al Este y Andes al Oeste, y que se deslinda, más o menos así: Tres metros con noventa centímetros al Sur y al Norte, y cuatro metros con setenta centímeros en su costado Oeste y su costado Este, encerrando una superficie de dieciocho metros con treinta y tres centímetros aproximadamente, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a José Benito Isabel Rey o a sus sucesores, a María Isabel Rey de Cavalsoti, Enrique Isabel Rey de Laventure y Rosario Isabel Rey de Blanco o Rodríguez, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Rodolfo Brunel Solsona.
Dic.26-4794-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Antonio Cabrera, por cobro de Contribución Inmobiliaria del bien empadronado con el número 23569, se cita, llama y emplaza al nombrado Cabrera o sus sucesores, a doña Clotilde Alayón de Ramos y a todo el que se considere con derecho de poseedor o propietario a una fracción de terreno situada en la manzana C 2, de esta villa, y compuesto de una extensión superficial de 922 metros 13 decímetros cuadrados, deslindados así: 21 metros 47 centímetros de frente al Norte a la Avenida Carlos M. Ramírez; por 42 metros 95 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Bulgaria, lindando: por el Sud, con don Angel Cabrera, y por el Este, con don Gerónimo Solari; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de quinientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 19 de 1923. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.24-4745-v.en.24.

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección G. de Impuestos Directos contra Elías y Juana Morua, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 25372, se cita, llama y emplaza a los nombrados Morua y a todo el que se considere con derecho de poseedor o propietario a una fracción de terreno situada en la manzana A 104 de esta villa, compuesta de 8 metro 59 centímetros de frente al Sud a la calle Norte América, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Oeste, a la calle Vizcaya, lindando: por el Norte, con Martín y Pedro Silva, y por el Este, con Ramón Seijo; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de doscientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 19 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.22-4735-v.en.22.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don José Urrosola, por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 23874, se cita, llama y emplaza a doña María Urrosola de Lucena, a doña Isabel Urrosolo de Plachot y a todo el que se crea con derechos de poseedor o propietario sobre un solar de terreno situado en esta villa, en la manzana 38 B, y compuesto de 21 metros 48 centímetros de frente al Norte a la calle Burdeos, entre las de Vizcaya y Brasil, hoy Río de Janeiro, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Guillermo DONAPETRY, y por el Oeste, con la sucesión Turenne. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de quinientos pesos, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 18 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.20-4679-v.en.21.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23938, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana C 47 de esta Villa del Cerro, compuesto de 14 metros 31 centímetros de frente al Sud a la calle Bélgica, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, entre las calles Gibraltar y Bulgaria, y aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de doscientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.17-4598-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23940, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se crea con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana C 47 de esta Villa del Cerro, compuesto de 14 metros 32 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Bulgaria, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, entre las de Perú y Bulgaria, y aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de doscientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.17-4597-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23935, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se crea con derecho a un solar de terreno sito en la manzana C 47 de esta Villa del Cerro, compuesto de (veintiocho metros) 28 metros 68 centímetros de frente al Norte a la calle Perú, por (cuarenta y dos metros) 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Bulgaria; lindando: por el Sud y Este, con el resto de la misma manzana. Aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de cuatrocientos pesos; a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.17-4599-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, dictado en los autos caratulados "Alejandro Giménez, investigación de la maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, o causahabientes de doña Cándida Giménez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los precitados autos y contesten la demanda instaurada en éstos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Diciembre 20 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
En.2-4912-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Escuder, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.7-5020-v.en.16.

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Tesamentaría de María Hernández de Ramos", se cita, con emplazamiento de noventa días, a doña Bárbara Ramos, Policarpo Ramos, José Ramos, Justo Ramos, Lorenzo Ramos, Juana Ramos, Rufina Ramos y Gumersinda Ramos, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — Canelones, Diciembre 24 d 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.
En.4-4959-v.fb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Serafín La Ruina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.3-4921-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Gentil, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.3-4920-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pío Francini o Franzino o Franchini, Angela María Rebufello o Errabifelli o Rabifela y Luis Francini, Franzino o Franchini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.3-4922-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pascual Bigliante, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.3-4923-v.en.12.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión José Sardi, incidente sobre rectificación de partidas", se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Nacimientos de Francisca, Carmen y Braulio Sardi. En estas dos partidas aparece equivocado el apellido de la madre de éstos, pues está escrito Bianqui en lugar de Bianchi. Nacimientos de José Robustiano y Luisa Sardi, los apellidos paternos de éstos, así como el de José Robustiano, por error, figuran como Sarde y Bianqui, debiendo decir Sardi y Bianchi por ser éstos los verdaderos. Queda habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.3-4930-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Quintero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.2-4914-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benjamín Chinelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.2-4913-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposión de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público a apertura de la sucesión de Juana Mango de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.29-4852-v.en.9.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expedientillo caratulado "Donadío y Bigliante, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todas aquellas personas que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en la costa del arroyo Canelón Grande, en este Departamento, con una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros con los siguientes límites: por el Norte, con los señores Vallés Hermanos; por el Oeste, con Fontes, y por el Sud y Este, con don Juan Cazot, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Noviembre 1.o de 1923. — Eduardo Sagara, Actuario.
Dic.14-4554-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sardi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 11 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.20-4675-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Cuello o Graciano Antonio Cuello o Coelho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 10 de 1923. — Juan F. Furnó, Actuario.
En.4-4960-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Berger, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
En.3-4925-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos R. de la Fuente, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación.— Colonia, Diciembre 22 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
En.3-4924-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Aurora Juana Salvagiot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 19 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.28-4842-v.en.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emma Alina Jourdán, citándose a todos los que se cosideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.24-4751-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por Disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Ventura Doldán y de Dolores Doldán de Souto, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.24-4752-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Victorina Caraballo de Gil y de doña Brígida Gil, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.24-4753-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Fuentes para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuestos inmobiliario y municipal, con sus respectivos recargos, le ha iniciado la Agencia de Rentas de esta localidad, por razón de un solar de terreno ubicado en la calle 18 de Julio esquina Solís, de esta ciudad, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, y a los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado. — Rosario, Diciembre 11 de 1923. — Bernardo Paz.
Dic.14-4548-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Correa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 26 de 1923. — Arturo Tisnés, Actuario.
En.2-4900-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan

Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la causante doña Lucía R. de Bonino para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de la referida causante. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.29-3087-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Ladislao Salas, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Salas, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la de matrimonio del postulante y doña Marcolina María Martínez, aparece el postulante con el apellido de Mónico, en vez de Salas, e hijo legítimo de Antonio Mónico y Rosalía Sala, en lugar de hijo natural de Basilia Salas, que es como corresponde. En la de nacimiento de Polonia Salas, donde dice Nadislao Mónico, debe decir Ladislao Salas, y donde dice abuelos paternos Antonio Mónico y Basilia Laba, debe decir Basilia Salas. En la de nacimiento de María Ana Salas, donde figura Ladislao Mónico, debe decir Ladislao Salas; donde dice María Martínez, debe decir Marcolina María Martínez, y en vez de abuelos paternos Antonio Mónico y Basilia Sala, debe decirse Basilia Salas, que es como corresponde. En la de nacimiento de José Salas, aparece Ladislao Mónico, debe ser Ladislao Salas; donde figura Marcelina María Silva, debe ser Marcolina María Martínez, y abuelos Antonio Mónico y Basilia Salas, debe ser Basilia Salas, que es la legítima. En la de nacimiento de Paula Salas, donde dice Ladislao Mónico, debe ser Ladislao Salas, en vez de Marcelina María Martínez, debe ser Marcolina María Martínez, y abuelos Antonio Mónico y Basilia Salas, debe ser Basilia Salas, que es como corresponde. Y en la de nacimiento de Juana Luciana Salas, donde figura el apellido Mónico, debe ser Salas, y abuelos Antonio Mónico y Basilia Salas, debe ser Basilia Salas, que es la legítima. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, a cuyo efecto se habilita el período de la feria judicial mayor. — Florida, Diciembre 24 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.3-4947-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celina D. Gascue de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Doy fe, habiéndose habilitado la feria mayor a sus efectos. — Florida, Diciembre 27 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.31-4883-v.en.31.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Pedro Víctor Vanni, comerciante de Sarandí Grande, décima sección judicial de este Departamento, previniendo a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolo a disposición de este Juzgado, so pena por ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.24-3935-v.en.26.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Brígido Ramón Fernández, comerciante de La Costa del Sauce, duodécima sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolo a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa y fíjase el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Carmelo Faliache, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.24-3934-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Antonio Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nota — Se habilita, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. —Miranda.

En.7-5012-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Veira de Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se habilita, a los efectos de esta publicación, la feria judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.3-4932-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nota — A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Miranda.

Dic.15-4568-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de la 1.a sección, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. con Emilio Pieti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Emilio Pieti o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra D, manzana 18, situado en la calle Número 3 entre las de 8 y 9, del pueblo de Punta del Este, lindando: por el Nordeste, con el solar letra B; por el Sudoeste, con el solar letra F; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordeste, con el solar letra C; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento, habilítase la feria judicial próxima. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Justo Chiaffino.

Nov.9-3429-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Eduardo Castillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Barone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria próxima a los efectos de que Minas, Diciembre 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.28-4834-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Benito Lezcano, conocido por Everildo Lescano (nieto), para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Mercedes Beracochea de Lescano, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes si no compareciere y demás perjuicios que hubiere lugar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, para lo que ha sido habilitada la feria próxima. — Minas, Diciembre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.28-4832-v.en.28.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos veintitrés, ha fallecido en el pueblo Mariscala, 8.a sección judicial del Depto. de Minas, don Timoteo Fernández, citándose a la vez a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentesco. Y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.19-3724-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Borjas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.29-4869-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Parada de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 15 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.29-4870-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Saldua de Cedez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 15 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.29-4871-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se llama y emplaza a quien se considere dueño de un novillo colorado de esta marca y la señal de horqueta en la izquierda y entera la derecha; de una vaca overa con esta marca y la señal muesca por debajo en la izquierda, y de una vaca colorada cuya marca no se distingue y ambas orejas enteras, que se encuentran depositadas a disposición de este Juzgado, de acuerdo con el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Queguay Chico, Diciembre 4 de 1923. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

Dic.10-4389-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en los autos caratulados "Frederico Lamberty contra Jacobina Mentz Lamberty, divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "7769. — Rivera. Diciembre 22 de 1923. — Visto este juicio seguido por don Joao Baptista Barreto Leite, como apoderado de don Frederico Lamberty, pidiendo se decrete la conversión en divorcio absoluto de la sentencia sobre separación personal entre el actor y su esposa Jacobina Mentz Lamberty, dictada por las autoridades judiciales del Brasil; Resultando: Que el actor se presenta acompañando debidamente legalizado y traducido certificado de haberse dictado sentencia por el Juez de Comarca de Santo Amaro, Río Grande del Sur (Brasil), doctor Francisco de Souza Ribeiro Dantas Filho, decretando la separación entre los cónyuges Frederico Lamberty y Jacobina Mentz Lamberty, y que dicha sentencia quedó ejecutoriada por no haberse interpuesto recurso alguno en Febrero de 1899; Resultando: Que solicita el actor que en virtud de lo que se desprende de los documentos acompañados, y dado lo dispuesto por el inciso 1.o del artículo 185 del Código Civil, corresponde, y así lo solicita, se declare transformado en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por dicha sentencia; Resultando: Que conferida vista al señor Fiscal, dicho funcionario se expide aconsejando se provea de conformidad a lo solicitado; y Considerando: Que habiendo transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia que decretó la separación de los cónyuges, procede decretar de plano la conversión en divorcio de esa separación, siempre que alguno de los cónyuges así lo solicite. La cuestión a plantearse únicamente sería la referente a la validez de esa sentencia, dictada en el extranjero, y que surtirá efectos en nuestro país, pero esa cuestión que ha

sido debatida en nuestros Tribunales ha sido resuelta favorablemene a la tesis sustentada por el actor, y la doctrina es uniforme en ese sentido; Considerando: Que, por otra parte, las causas que motivaron la sentencia de separación de cuerpos es análoga a las previstas en nuestro Código Civil (artículo 184, números 1.o y 8.o) y siguientes para solicitar el divorcio (artículo 186); Considerando: Que declarada la conversión en divorcio de la sentencia de separación, ella debe ser notificada al otro cónyuge personalmente o por edictos. Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación personal de los cónyuges Frederico Lamberty y Jacobina Mentz Lamberty, decretada por las autoridades judiciales del Brasil. Notifíquese a doña Jacobina Mentz Lamberty esta sentencia por edictos, que se publicarán en la forma solicitada y por el término de ley, y acredítense oportunamente las publicaciones. Comuníquese a la Dirección del Registro de Estado Civil; devuélvanse, dejándose constancias, los recaudos presentados, y expídanse los testimonios que se soliciten y sean de darse y archívese el expediente. Todo previa tasación y pago de costas. A los otrosíes 1.o y 2.o del escrito de fojas 13: Como pide. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez".

Nota — Se hace saber que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1923. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

En.5-5011-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados: "José Cappiello contra Felisa Grijalba, divorcio", se cita y emplaza a doña Felisa Grijalba para que dentro de noventa días comparezca en juicio, bajo apercibimiento de habérsele por nombrado defensor de oficio. Igualmente se cita a la nombrada demandada doña Felisa Grijalba, a los efectos de lo que determina el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente ha sido habilitada la feria mayor. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Dic.24-4755-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Invernizzi (hijo), en los autos sucesorios de su padre don Pedro Invernizzi, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del heredero José Pedro Invernizzi, en la cual hay que rectificar los apellidos Inbernizi, Imbernice, con que figura el padre y abuelo paterno, Silva y Riche, que es el que aparece la madre, abuelo y abuela materno, por los de Invernizzi, Selva y Rizzi, respectivamente. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.2-4906-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Llovet o Celmira Llovet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta. —Salto, Diciembre 24 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.2-4905-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Busse de Preliasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta. — Salto, Diciembre 17 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.2-4904-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se emplaza a Galbán, Olimpio, María, Dinarte y Belarmina Carballo o a sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Manuel Carballo y Cándida Rodríguez, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de la ley se hace la presente, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor al efecto de esta publicación. — Salto, Noviembre 9 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.19-4647-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago López, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.8-5043-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Santiago Calcagno, en representación de la Sociedad Ganaderos de Tacuarembó, solicita la liquidación judicial de ésta", se llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho a las acciones números veintitrés al treinta y tres de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó para que dentro de ese término comparezca ante este Juzgado con los justificativos pertinentes para recibir lo que corresponda a cada acción en la liquidación practicada, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se resolverá lo que proceda por derecho con respecto a dichas acciones Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.5-5006-v.feb.5.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Gerelach Enrique, quiebra, expediente relativo a la fecha de cesación de pagos", se hace saber al público que por resolución dictada en fecha cinco de los corrientes se ha declarado como fecha de la cesación de pagos del fallido el día cinco de Mayo del corriente año. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.

Dic.29-4873-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dámasa Inocencia Muñoz o Dámasa Inocencia Muñoz Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria próxima. —Tacuarembó, Diciembre 17 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.

Dic.29-4874-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Hamilton, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1923. —Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.

Dic.15-4567-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Jurado José T., quiebra, expediente relativo a la calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don José T. Jurado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.12-4479-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Pedro C. Delepiane, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en el Yerbal, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y seis hectáreas, cuatro mil noventa y cuatro metros, que linda actualmente: por el Norte, con Martina Gorosito de Acosta, Aparicia Couto de Peraza y Antonio Castillo; por el Este, en una línea, con Antonio Castillo y en otra con camino público; por el Sur, con Juan Santana Sosa, y por el Oeste, con Cruz Maurente de Plada. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por intermedio de apoderado se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), haciéndose presente que se han declarado habilitados los días necesarios de la feria mayor próxima para completar el término de éste emplazamiento. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.18-4615-v.n.18.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "María del Carmen Quevedo contra Atanasio Rotela, divorcio", se cita llama y emplaza al nombrado Rotela para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1923.— Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.29-4103-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Goicoechea de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de ... comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor próximo. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Dic.29-4854-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaído en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra don Gerardo Pacheco o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, en la manzana número 107, y empadronado con el número 1563, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con Esteban Díaz Sanz; por el Sur, con la calle Francisco Lavalleja; por el Oeste, con Bonifacio Nieto, y por el Este, con la calle Manuel Freire, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1923. — L. Gambardello.

Nov.5-3297-v.feb.5.

Remates Judiciales

LUIS M. DUPLESSIS

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos de quiebra de don Silvio Grieco, el día 19 de Enero del corriente año, a las 15 horas, el martillero Luis M. Duplessis, procederá a la venta en remate público de todas las existencias del taller de carpintería de propiedad del señor Grieco, calle Ejido número 1361, consistentes en un motor tipo "Marelli", 3 H. P., 72712; una sierra sin fin, un motor eléctrico, un banco de carpintero, maderas, moldes, etc. y demás artículos que no se enumeran por su mucha extensión. — Montevideo, Enero 8 de 1924.

En.8-5038-v.en.19.

ALMONEDA

Por mandato de señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Diego Rubio", se hace saber al público que el día 29 del corriente Enero, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, con asistencia del Alguacil y Actuario se procederá a la venta en pública almoneda de los derechos he-

reditarios que corresponden al incapaz Diego Allende en estos autos. Estos derechos han sido avaluados en la suma de $ 75.01; Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a cubrir la tasación expresada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el importe íntegro de la misma, en manos del Actuario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 4.o Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.8-5035-v.en.29.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José P. Nattino, y lo proveído por el suscripto, en los autos "María Hernández de Bellini, rendición de cuentas de su curatela", se hace saber que el veintisiete de Enero próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, el suscripto, Juez, asistido del escribano don Enrique Uslenghi, venderá en subasta pública una fracción de terreno con poblaciones, arboledas y demás mejoras que contiene, sita a inmediaciones de esta ciudad, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, compuesto de cuatro hectáreas seis mil setecientos noventa y tres metros cuarenta y tres decímetros, lindando, según títulos: al Nordeste, fracción número 1, de doña Victoria Hernández; al Sudoeste, fracción número 3, de doña Carolina Hernández; al Nordoeste, don Domingo Anelli, y al Sudeste, camino nacional a Maldonado; cuyo bien está avaluado en ocho mil quinientos pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); C) Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; D) Que los títulos se encuentran en el Juzgado Letrado Departamental en los autos sucesorios de doña María Ramona La Cruz de Hernández, y los demás antecedentes en que se ordenó esta venta, en esta oficina a disposición de los interesados; y F) Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación y demás diligencias de esta venta. — Pando, Diciembre 30 de 1923. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

En.8-5045-v.en.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Aquilino Berro", se hace saber al público que el día veinte del corriente, habilitado al efecto, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décima quinta sección judicial de esta ciudad, compuesto, según plano levantado por el ingeniero don Carlos Ratti, de una extensión superficial de trescientos cuarenta y tres metros cuarenta y siete decímetros, que se deslindan así: once metros diecisiete centímetros de frente al Sud sobre la avenida Gonzalo Ramírez, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número mil ochocientos treinta y uno; once metros veintisiete centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con doña Margarita A. de Bafico, y el solar número dos del mismo plano; treinta metros veintisiete centímetros en la línea del Este, lindando con Emilio R. Collombo, Elena Butti y Honoria A. de Jantulli, y treinta y un metros cuatro centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con don Juan B. Gabaria. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de diez mil pesos. Segundo: Acto cotinuo: El solar señalado con el número dos en el expresado plano, compuesto de una extensión superficial de trescientos veinte metros, que se deslindan así: once metros de frente al Este a la calle Timbó, hoy Tristán Narvaja; diez metros veinticinco centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con doña Margarita A. de Bafico; veintinueve metros treinta y nueve centímetros en la línea del Norte, por donde linda con don Alberto Raffo y los solares tres y cuatro, que se deslindarán, y la misma extensión en la línea del Sud, lindando con la propiedad anteriormente deslindada y doña Honoria A. de Jantulli. Tercero: Acto continuo: El solar señalado con el número tres en el expresado plano, compuesto de un área de ciento sesenta y nueve metros cuarenta decímetros, deslindados así: siete metros noventa centímetros en la línea del frente al Norte sobre la calle San Salvador; siete metros ochenta y ocho centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el solar dos, anteriormente descripto; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en la línea del Este, por donde linda con el solar cuatro, y la misma extensión en la línea del Oeste, lindando con don Alberto Raffo; y Cuarto: Acto continuo: El solar señalado con el número cuatro en el mismo plano, compuesto de una extensión superficial de doscientos treinta y un metros veintitrés decímetros, deslindados así: diez metros ochenta centímetros de frente al Norte sobre la calle San Salvador; diez metros setenta y cuatro centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el solar dos, ya descripto; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en la línea del Este, por donde al frente, por ser esquina, a a calle Tristán Narvaja, antes Timbó, e igual extensión en la línea del Oeste; lindando con el solar tres, últimamente deslindado. Estos solares tienen de base para la venta ocho pesos el metro. Se previene: Primero Que no se admitirá oferta que no supere las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 456, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación y remate. — Montevideo, Enero 3 de 1924. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

En.4-4973-v.en.19.

CARLOS MARIA CANTOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35945, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Enero de 1924, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, y del Actuario don Alberto Herrera y Thode, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, manzana 21 (bis) 21, solar número 14, compuesto de un área superficial de 1.346 metros cuadrados 4.325. Dicho inmueble tiene una extensión de 21 metros 475 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, en donde linda con la propiedad de J. Coelho; 62 metros 70 centímetros al Sudeste sobre la calle Juan C. Molina, en donde forma esquina con la calle Real; por igual extensión en el otro lado, en donde linda con desconocidos y Fco. Piria. Terreno baldío, sin cercar y sin mejoras. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate público en la cantidad de un mil setenta y siete pesos catorce centésimos, o sea a razón de ochenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitada la actual feria mayor y el feriado respectivo al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Julio O. Dieux.

En.3-4926-v.en.19.

CARLOS MARIA CANTOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35946, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 20 de Enero de 1924, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, y del Actuario, don Alberto Herrera y Thode, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, manzana 21 (bis) 21, solar número 15, compuesto de un área superficial de 461 metros cuadrados 1.542. Dicho inmueble tiene una extensión de 10 metros 737 al Sudoeste sobre la calle Real, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con desconocidos; 42 metros 95 centímetros en cada uno de los dos lados Nordoeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente, con Juan Soto Alvarez y solar número 14, de propietario desconocido. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate público en la cantidad de cuatrocientos quince pesos, o sea a razón de noventa centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitada la actual feria mayor y el feriado respectivo al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Julio O. Dieux.

En.3-4927-v.en.19.

GERARDO NOBLIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos haciendo cesión de bienes", se hace saber que el día 28 de Enero próximo, a las 10 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Sierra de Ríos, cuarta sección de este Departamento, compuesta de doscientas cuatro hectáreas, mil novecientas cincuenta y seis centiáreas y veintiún decímetros que linda: al Nordeste, la cañada de la Pedrera, con campo de doña Claudina Antúnez de Brun; al Sudeste, una línea recta amojonada con la fracción número IV, adjudicada a don Julián Yáñez; al Sudoeste, una recta de mojones, con la fracción N.o 2, adjudicada a don Orosmán Francisco Yáñez, y por el Nordeste, una línea recta amojonada, con campo de don Jacinto Cipriano Viera; con la prevención de que el remate será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 22 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

En.7-5022-v.en.21.

CARLOS MARIA CANTOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35944, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Enero de 1924, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, y del Actuario don Alberto Herrera y Thode, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, manzana 21 (bis) 21, solar número 13, compuesto de un área superficial de 590 metros cuadrados, 3203. Dicho inmueble tiene una extensión de 10 metros 737 de frente al Nordeste sobre la calle Ameghino, por 21 metros 475 centímetros en su contrafrente, en donde linda con Juan S. Alvarez y desconocido; 42 metros 95 al Nordoeste, en donde linda con Bernardo Montaner y Francisco Piria y desconocido; por 42 metros 97 centímetros en el otro lado, en donde forma martillo, y linda con Ellauri y desconocido. Dicho inmueble tiene cerco de alambre. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate público en la cantidad de quinientos treinta y un pesos veintiocho centésimos, o sea a razón de noventa centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitada la actual feria mayor y el feriado respectivo al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Julio O. Dieux.

En.3-4928-v.en.19.

ANGEL GAZZANO

REMATE JUDICIAL

De la propiedad camino Castro número 160, frente a los jardines del Prado y muy próxima a la Avenida Agraciada, que remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Josefa Baggini de Marchesi", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Enero, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuarenta y un mil novecientos veintiuno, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado al Norte del Miguelete o Paso del Molino, de este De-

partamento, designado con el número seis en el plano levantado en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor don S. Rivas, y contiene, según título, un área superficial de cuatrocientos ochenta y cinco metros cincuenta y tres decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Este al camino de Castro; cincuenta metros al Norte, por donde linda con el solar número cinco; al Sud, tiene cincuenta metros, y linda con el solar número siete, y en su fondo, al Oeste, tiene diez metros, y linda con el solar número dieciocho. Dicho bien ha sido aforado en la cantidad de tres mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación y remate. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: Colombia 1368.

En.3-4918-v.en.18.

FRANCISCO JUSTO

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Rosa Teresa Re Dioniggi de Codari, cese de condominio", se hace saber al público que el día trece de Enero del año mil novecientos veinticuatro, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en pública subasta, y con la base de su aforo, por el rematador don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del inmueble siguiente: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 222 del pueblo Victoria, de este Departamento, cuyo solar es el señalado en el plano respectivo con el número 13, y se compone de una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros, mil quinientos veinticuatro centímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al S. O. a la calle Sarandí, entre las de Reconquista y Trabajo; por 34 metros 36 centímetros de fondo al N. E., donde linda con parte del costado del solar número 19; por el N. O., con el 12, y por el S. E., con el 14. Este bien se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de mil setecientos pesos. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador, y que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de ley; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado a disposición de los interesados. —Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Rodolfo Catalá Moyano, Actuario.

Dic.31-4880-v.en.14.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Campos en Cerro Largo y Tacuarembó.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan A. Martins (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Febrero, a las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y por separado, de los siguientes bienes: A) Un campo y sus anexos, compuesto, según sus respectivos títulos de propiedad y plano levantado el 26 de Agosto de 1914 por el agrimensor Carlos Liz, de una superficie de setecientos sesenta hectáreas, ocho mil novecientos ochenta y tres metros ochenta y nueve decímetros, situado en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y cuyos linderos son: por el Nordeste, campos de la señora Paulina Silveira de Aguiar; por el Nordoeste, con los señores Asención Silveira de Aguiar, José M. Aguiar y Antonio Urrutia; por el Sudoeste, los de los señores Wenceslao González y Graciana S. de González, y por el Sudeste, con el río Negro; B) Una fracción de campo y sus anexos, situada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie, según títulos y plano levantado en Diciembre de mil ochocientos noventa y siete por el agrimensor Juan Ramasso, de ochocientas cinco hectáreas, mil setecientos once metros ochenta y nueve decímetros, y cuyos linderos son: al Sudeste, el río Negro; por el Nordoeste, campo de José María Aguiar; al Sudoeste, los de Toribia Silveira, y al Nordeste, campo de Leopoldo Silveira; y C) Tres fracciones de campo en el Departamento de Cerro Largo, compuestas: A) Una en la cuarta sección judicial, empadronada con el número mil setecientos cuarenta y seis, de mil quinientos cuarenta y cinco hectáreas tres mil ciento cincuenta y cinco metros, según mensura practicada en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Francisco Román Mestre, lindando: al Norte, en una línea quebrada compuesta de tres rectas, con Juan José Laureiro y Juan Antonio Martins; al Sud y Sudeste, camino de la cuchilla de Mangrullo por medio, con Zoilo y Alejandro Peluffo e Yolea Martins; al Este, en una línea quebrada compuesta de dos rectas, con José R. Sosa y Pedro Amílcar Martins, y al Oeste, con Antonio Peluffo, Florinda Alves, Patricio Silveira, Constantino Alves y Antonio Azambuya; B) Otra, también en la cuarta sección, empadronada con el número mil quinientos noventa y ocho, señalada con el número uno en el plano levantado en veinticinco de Setiembre de mil novecientos cinco por el agrimensor Luis D. Silveira, de ochocientas setenta y cinco hectáreas, ocho mil doscientos diecisiete metros, cuarenta y seis decímetros, lindando: por el Norte, en dos líneas, una, cuchilla de Mangrullo por medio, con José Varela, y en otra, con Donato Martínez; al Este, una afluente del arroyo Chuí por medio, con la sucesión de Santiago Peluffo; al Sur, Bernardino Noble y Ramón Silveira, y al Sudeste, con la sucesión Olivera y Ramón Silveira; y C) La otra, en la quinta sección, empadronada con el número mil trescientos cincuenta y tres, de quinientas noventa hectáreas tres mil cuarenta y ocho metros, según mensura practicada en Febrero de mil novecientos seis por el agrimensor Francisco Román Mestre, formada por dos lotes contiguos: uno de cuatrocientas cuarenta y dos hectáreas, siete mil doscientos ochenta y seis metros, que linda: por el Oeste, en una línea recta, con el lote uno, de Agapito Acuña; por el Norte, una recta que arranca del límite anterior y va a encontrar la cañada de la Zanja Honda, y luego esta cañada, limitando por todo este viento con el expresado lote uno; por el Sur, en una línea recta, con Bernardina V. Silva de Almeida; por el Este, con la sucesión de Simón Tadeo Silva; el otro lote tiene ciento cuarenta y una hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, lindando: al Norte, con el lote uno, de Agapito Acuña; al Este y Nordeste, en una línea quebrada formada por dos rectas, que arrancando de la Zanja Honda va hasta el límite con Acuña, y separa de campos de Ramón M. Trigo; por el Sud, la nombrada cañada, aguas arriba, hasta el mojón que está en los mimbres de Rosaura C. Silva de Vaz; para abajo, en esa cañada, separando a Rosaura C. Silva de Vaz del lote anteriormente descripto; y al Oeste, una línea a trazarse, arrancando del expresado mojón hasta encontrar el límite Norte, separando de campos de Rousaura C. Silva de Vaz. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que sobre los bienes deslindados bajo las letras A y B existen dos gravámenes hipotecarios constituídos a favor de don Federico J. Aguiar, lo que se hace saber de acuerdo con lo que determinan los incisos 2.o y 3.o del artículo ochenta y ocho de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; Tercero: Que el Banco acreedor concede al comprador o compradores el derecho de continuar con el gravamen que resulte de cada bien al día de la escrituración; Cuarto: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cuenta del comprador; y Quinto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor de los gravámenes, los cuales, el 31 de Octubre de 1923 estaban reducidos a las sumas de $ 18.365.65, fracción A; 21.266.73, fracción B, y 123.534.49 fracción C; en Títulos Hipotecarios de la serie T.

El servicio de hipotecas deberá hacerse sobre la deuda de origen que era, respectivamente, de $ 19.000, $ 22.000 y $ 127.000, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Dic.27-4814-v.feb.6.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día dieciocho de Enero próximo, a las quince horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de campo ubicada en Pereyra, quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 124 hectáreas y 3.652 metros, lindando: al Nordeste con el arroyo Pereyra; al Sudeste, con la fracción número nueve; al Sudoeste, con servidumbre de diez metros de ancho, y al Nordoeste, con la fracción número siete. Ha sido avaluada a razón de sesenta y cuatro pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Se manda vender en los autos seguidos por Alberto J. Larriera sobre venia, y pertenece a doña María Inés Larriera de Lerena, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 26 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación y el remate decretado. — Guerrero.

Dic.31-4891-v.en.16.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

El día 28 del próximo mes de Enero, a las 15 horas y 30, remataré en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, al mejor postor, 7 fracciones de campo, linderas, formando en total 6.017 hectáreas, 3.556 metros, ubicadas en la 5.a sección judicial de Salto, en los parajes denominados Arerunguá, Pérau y Guayabos.

Con grandes mejoras, explêndidas poblaciones. Campos especiales y bien regados. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael R. Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del próximo mes de Enero, a las 15 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el rematador Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de varias fracciones de campo y sus anexos, situadas en la quinta sección del Departamento de Salto, las cuales fracciones se deslindan así: La primera, ubicada en el paraje denominado Arerunguá, se compone, según títulos de dos mil cuatrocientas una hectáreas, ocho mil veintisiete metros y linda: por el Norte, con campos de Cus[illegible] Paixao Cortés, hoy Rafael R. Martínez; por el Sur, con el arroyo Arerunguá; por el Este, campo de Joaquín Basilio Ferreira, y por el Oeste, con los de Carlota Romero Cortés. La segunda fracción, situada en el mismo paraje que la anterir, mide mil seiscientas una hectáreas, doscientas una áreas y setecientas setenta centiáreas, y linda: por el Norte y Este, con campos de Emilia y Juan Luis Paixao Cortés; por el Oeste, con los de la citada Carlota Romero Cortés, y por el Sur, con los de Juan Luis Paixao Cortés. La tercera fracción, con la misma ubicación que las anteriores, mide ochocientas hectáreas, cinco mil metros, lindando: por el Sur, con campos de Martínez y de Carlota Paixao Cortés; por el Norte, con los de Manuel Castrillón y de Basterrechea; por el Este, con inmueble de Eulalia Paixao Cortés, y por el Oeste, con los de José Marcelino Terra. La cuarta fracción, con la misma ubicación, mide doscientas noventa y una hectáreas, cinco mil metros, y linda, según título: por el Norte, campos del citado José Marcelino Terra; por el Sur, con los de Carlota Paixao Cortés; por el Este, con los de misma señora, y por el Oeste, con los de Israel Cunha y Feliciano Costa; y según planos del agrimensor José Principalle, trazados en Octubre de mil novecientos once, se deslinda así: al Nordeste, campos de la sucesión Domingo Alvarez; al Sudeste, la cañada Carumbé; al Oeste, campos de Israel Cunha, y al Nordoeste y Norte, con los de Policarpo Machado. La quinta fracción, situada en el paraje Perau, mide quinientas noventa hectáreas, tres mil cuarenta y ocho metros, y linda: por el Norte y Oeste, campos de Carlota Romero; por el Este, los de Juan Luis Paixao Cortés, y por el Sur, arroyo Arerunguá. La sexta fración, situada en Guayabos, mide ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, y linda: por el Norte, con la fracción que se deslindará; por el Sur, el arroyo Guayabos y campos de Juan de Cuña; al Este, con los de Marcelina Rivas, y al Oeste, con los de Bernardino Martínez; y la séptima fracción, ubicada en el mismo paraje que la anterior, mide ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, y linda: al Norte, con el expresado Arerunguá; al Sud, con la fracción antes descripta y campos de Marcelina Rivas; al Este, con los de Celestina de Ordeix, y al Oeste, con los de Bernardino Martínez. Las fracciones primera, segunda, tercera y séptima están contenidas en el plano del agrimensor José Principalle, de Octubre de mil novecientos uno, y miden en conjunto, según el referido plano, cinco mil tres hectáreas, setecientos ochenta y tres metros, y según títulos, cuatro mil novecientos sesenta y nueve hectáreas cinco mil doscientos setenta y seis metros. La fracción quinta se ajusta al deslinde y área del plano del agrimensor Ramasso de Mayo de mil

novecientos cinco. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; Cuarto: Que sobre los bienes que se venden existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por el deudor, a favor del doctor Luis Ignacio García, lo que se hace constar a los efectos determinados en los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; y Quinto: Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravámen, el cual el 31 de Octubre de 1923 estaba reducido a $ 165.361.11.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de pesos 170.000.00 en Títulos hipotecarios de la serie T.

Datos e informes, en mi escritorio: Cerro Largo 1065. Dic.7-v.en.28.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

La propiedad de tres plantas, Florida 1165 y 1169, y la barraca lindera, Florida 1175. Por separado. — Al mejor postor.

El jueves 10 de Enero, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Evelina Lutscher contra María Evelina Jacomety de Lutscher (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Enero de mil novecientos veinticuatro, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 167 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 220 metros cuadrados, teniendo 11 metros 596 milímetros de frente al Este a la calle Florida, donde sus puertas están designadas con los números 1165 al 1169, y 18 metros 298 milímetros, poco más o menos, de fondo al Oeste, por donde linda con la propiedad que enseguida se describe; así como también por el Norte y Sud, con doña María Reintort de Boire; y 2.o Otro terreno contiguo anterior, con las mejoras que contiene y le corresponden, compuesto de 499 metros cuadrados, teniendo 7 metros 378 milímetros, más o menos, de frente al Este sobre la calle Florida, por donde su puerta está designada con el número 1175, haciendo un martillo en el fondo; al Oeste, hacia el Sud, lindando: por el Oeste, con la testamentaría de Juan María Pérez; por el Sud, con la finca antes descripta y la testamentaría de Francisco Viera; por el Norte, con doña Clara Camino de Ros, y por el Este, el martillo, con la finca que queda historiada y la señora de Boire. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365. Dic.24-4754-v.en.10.

HORACIO TRAPANI

Juzgado de Comercio de primer turno

JUDICIAL

Valiosa propiedad, con dos frentes, calle Miguelete 970 y Galicia número 969. Al mejor postor.

El miércoles 16 de Enero, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 16 de Enero de 1924, a las 16 horas y 30, y en el lugar de la ubicación del bien, el rematador señor Horacio Trápani, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios en ella construídos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ciento treinta y ocho (bis), de esta nueva ciudad, señalada con el número uno en el plano respectivo, levantado por el ingeniero don Adolfo E. Shaw y compuesta de mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, con diecisiete metros treinta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle Miguelete a la que está señalada la puerta del edificio con el número novecientos setenta; diecisiete metros quince centímetros al Sud, sobre la calle Orillas del Plata, llamada hoy Galicia, a la que tiene el número novecientos sesenta y nueve; ochenta y seis metros sesenta y cinco centímetros al Este, lindando con el lote número dos del plano citado, y ochenta y seis metros sesenta y siete centímetros al Oeste, confinando con José C. Sánchez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta exclusiva del comprador; 4.o Que esta venta ha sido decretada en los autos "Banco de la República contra M. Allende y Cía., cobro de pesos"; 5.o Que a los efectos de las publicaciones y remate ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Dic.29-4851-v.en.16.

TEOFILO B. PEREZ

JUDICIAL

Al mejor postor. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día trece del entrante, a las nueve horas, en el paraje donde se encuentran, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero don Teófilo B. Pérez, asistido del Alguacil de este Juzgado, de los bienes muebles y semovientes de pertenencia de Juan Rodríguez, por precio que exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación. La venta es al contado y se mandan vender en los autos caratulados "Juan José Rodríguez, Malaguez y otro, fallecidos". — San José, Diciembre 27 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación y celebración del remate. — Guerrero. Dic.29-4857-v.en.10.

MARCELINO PINTADO

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez de Feria, don Lisandro J. Lauz, dictada en el expediente seguido por don Ercole Rigale contra la firma Días Soares y Cía., por cobro de pesos, se hace saber que por el martillero don Marcelino Pintado, se procederá a la venta en remate público, y en el lugar donde se encuentran depositados, Lagoa Branca, 6.a sección de este Departamento, y el día 14 de Enero próximo, de lo siguiente, 1 motor horizontal, retasado en 600 pesos; 1 caldera para el mismo, retasada en 400 pesos; una sierra de carro automática, retasada en 300 pesos; una sierra armazón de hierro, retasada en 100 pesos; una sierra de madera, retasada en 40 pesos; una cepilladora, retasada en 160 pesos; un carruaje de cuatro ruedas, retasado en 260 pesos; una chata o bote, en 5 pesos; tres trozos de madera en 10 pesos; 100 tablas, en 7 pesos y 2 caballos en 16 pesos; con la prevención de que la venta será al contado, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida retasa. Y para ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria a los efectos dispuestos, así como que la venta empezará a las 11 horas del expresado día, continuando en las horas siguientes, y si necesario fuere, continuará al otro día, a la misma hora y siguientes. — Melo, Diciembre 28 de 1923. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto. En.3-4940-v.en.14.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sobre quiebra del comerciante de esta plaza don Julio R B. de Skotnicki, se hace saber que el dieciséis de Enero próximo, desde las ocho a las diecinueve horas y días siguientes que fueren necesarios, a las mismas horas, hasta su liquidación, el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, en la casa de don Emilio Collotta, calle Constitución esquina Carmen, procederá a vender en remate público, al mejor postor, y dinero de contado, todas las existencias de la casa de comercio que tenía en esta ciudad el nombrado don Julio R. B. de Skotnicki, consistentes en artículos de almacén, ferretería, bazar, bebidas y perfumería, incluso estanterías, mostradores, un automóvil "Dor", una jardinera y un caballo. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Carmelo, Diciembre 24 de 1923. —Miguel Federico, Juez de Paz. En.2-4908-v.en.11.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Sucesión de Rafaela Romero de Méndez", se hace saber que el día dieciséis de Enero próximo venidero, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto, Juez de Paz, procederá a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno situada en esta sección, señalada con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor don Aurelio Lacaze en Junio de 1921, compuesta de ciento veinticinco hectáreas, nueve mil seiscientos diez metros (125 h. 9.610 mts.), que lindan: al Norte, con don Vicente Caraballo y don Miguel Gil; al Sud, con don Otto Sonderegger; al Este, con don Rodolfo Sonderegger, y al Oeste, con don Máximo Viera, con las fracciones números 1 y 6 y con don Servando Méndez; y 2.o Otra fracción de campo situada en la quinta sección del Departamento de San José, perteneciente a la sucesión de don Feliciano Méndez, compuesta, según plano del agrimensor don Carlos Welker, de veinticinco hectáreas, cuatro mil seiscientos setenta metros (25 h., 4.670 mts.), que lindan: al Nordeste, con don Pascual Morales; al Sudoeste, con don Romualdo Méndez; al Sudeste, calle pública, y por el Nordoeste, doña Eleuteria Méndez de Maza. Se previene: 1.o Que las ofertas por cualquiera de las dos fracciones deberán cubrir la base de ochenta pesos cada hectárea; 2.o Que cada mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a efecto de la publicación del edicto y remate; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Nueva Helvecia, Diciembre 20 de 1923. — Juan E. Maranda, Juez de Paz. Dic.24-4778-v.en.11.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Vicente Pérez contra Violeta E. Murdoch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Enero del año entrante, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, lo siguientes bienes: Un terreno y lo en él edificado, compuesto de una superficie de trescientos veintiséis metros, tres mil setecientos sesenta centímetros cuadrados, y que linda: por el Norte, más terreno de doña Violeta E. Murdoch, en una extensión de veintinueve metros sesenta centímetros; por el Sur, en igual extensión, calle Montevideo; por el Este, en once metros seis centímetros, con propiedad de la señorita Murdoch, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Francisco Antonio Maciel; cuyo bien ha sido tasado en la suma de cuatro mil ochocientos pesos. Otro terreno con lo en él edificado, compuesto de doscientos noventa y cinco metros dos mil quinientos sesenta centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en trece metros sesenta centímetros, con la sucesión de Avelino Sierra; por el Sur, en igual extensión, calle Montevideo; por el Este, en veintiún metros sesenta y un centímetros, con la sucesión de Roberto Murdoch, y por el Oeste, con propiedad de Violeta E. Murdoch; cuyo bien ha sido tasado en tres mil setecientos pesos. El terreno compuesto de trescientos quince metros dos mil cuarocienos seis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, veintinueve metros sesenta centímetros, con la sucesión Avelino Sierra; por el Sud, en igual extensión, con el terreno y edificio descripto en primer término; por el Este, en diez metros sesenta y cinco centímetros, con la propiedad de Violeta E. Murdoch, descripta en segundo término, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Francisco Antonio Maciel; cuyo bien ha sido tasado en seiscientos pesos. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, como de que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto y de la diligencia de remate. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 19 de 1923. — Arturo Tisnés, Actuario. Dic.26-4781-v.en.10.

LIZANDRO F. LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Leandro Arlindo Alamón contra Luis S. Aguirre Zamora, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Abril del año mil novecientos veinticuatro, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Lizandro F. López, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción del solar dos de la manzana número doscientos veintitrés de la planta urbana de esta ciudad y sus construcciones, compuesta de cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados, más o menos, manzana, con todas sus mejoras, y que, por ser contiguos, lindan: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Este, con la calle Buenos Aires; por el Sur, con el solar número seis, de la misma manzana, y por el Oeste, con parte del mismo solar número dos y con el solar número tres. Y otra fracción del solar número siete, de la manzana número ciento setenta y cuatro y sus construcciones, compuesto de ciento setenta metros, más o menos, y que linda: por su frente, al Sur, con la calle Monseñor Vera; al Este, con el solar ocho; al Norte, con el solar cinco, y al Oeste, con el resto del solar siete. A los efectos del artículo 2340 del Código Civil, se cita por el término de noventa días a los señores Francisco A. Rodríguez y Walter B. Birufeld para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, en virtud de tener el deudor constituída una segunda hipoteca sobre los mismos bienes que se rematan a favor de dichos señores. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía, y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que al efecto de la publicación del presente ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.31-4884-v.en.15.

DONATO HERMOGENES ANDIYA
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República conra Juan Luis Alvez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Febrero próximo, venidero, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Donato Hermógenes Andiya, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de dos fraciones de campo situadas en Corrales, sexta sección de este Departamento, con todas las construcciones, accesorios y demás mejoras que contienen, compuesta uno de ciento cincuenta y dos hectáreas, mil doscientos veinticinco metros y dos mil doscientos sesenta y tres decímetros cuadrados, que forman la fracción D del plano del agrimensor Dionisio Chiossoni de Setiembre de mil novecientos veintiuno, según el cual linda: al Norte, con la fracción B, de Tomás Berrutti; al Este, con la C, de los sucesores de Galinda Pintos de Alvez; al Sur, con la sucesión de Pedro Turcatti, y al Oeste, el camino departamental que separa de la fracción A, de Tomás Berrutti; y la otra, compuesta de ciento veintiocho hectáreas, seiscientos veinte metros, dos mil doscientos treinta centímetros cuadrados, que según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Febrero de mil novecientos dieciséis, linda: al Norte, con Felicio M. de la Rosa García; al Este, con Mariano Osorio; al Sur, con Juan Luis Alvez, hoy con los hijos de éste; y al Oeste, con Juan Luis Alvez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.31-4885-v.en.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aebiardo Véscovi, se hace saber que el día 10 de Enero del año entrante, a las 11 horas, el Alguacil, asistido del Actuario, y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta en almoneda del siguiente bien: Un terreno con todas las mejoras, ubicado en la manzana número noventa y seis de esta ciudad, lindando: al Norte, con calle pública; al Sur y Oeste, con terrenos baldíos, y al Este con Facundo Caballero, y compuesto de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Norte, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur; comprendiendo un área total de mil ciento ochenta y nueve metros. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesión de Jova López de Sparruso; 2.o Que no se admitirá oferta menor a los dos tercios del precio establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que es de $ 700.00; 3.o Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que se ha habilitado la feria mayor para el cumplimiento de esta diligencia. A los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 21 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.26-4793-v.en.10.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado de Paz de la segunda sección de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados Mateo Brunet y Cía. contra Wáshington Profumo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José A. Praderio, asistido del suscripto Juez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Los dos solares números tres y cuatro de la manzana número sesenta y seis del Pueblo Curtina, situado en esta segunda sección, según plano levantado en Julio de 1914 por el agrimensor don Alfredo Hareau, con los edificios, cercos de alambre y demás mejoras que contienen, los que, por estar unidos, forman una superficie total de dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros y cuarenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y nueve metros doscientos sesenta y seis milímetros de frente al Norte a la calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, lindando con otros solares de la sucesión Curtina, según el mismo plano; por su costado Este, con el solar número cinco, y por el Oeste, por formar esquina, el solar número tres, da frente al camino nacional. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina de este Juzgado a la disposición de los interesados; y 3.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Curtina, Diciembre 7 de 1923. — Ciriaco Z. Cunbelo, Juez de Paz. Dic.27-4807-v.en.29.

COMERCIALES

ESTANCIAS JULIO MAILHOS
(SOCIEDAD ANONIMA)
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 17 de Enero de 1924, a la hora 17 y 30, en el local Avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Por resolución del Directorio: J. Mailhos (hijo), Presidente.
En.5-4999-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano Carlos E. Simón, los firmantes, Francisco Ambrois y Victorio Santi, disolvieron la sociedad Victorio Santi y Compañía, y constituyeron con el señor Julio Gregorio Aznárez una nueva sociedad, con igual firma y el mismo objeto de la anterior, o sea la explotación del negocio de lechería denominado "Jockey Club", sito en la calle Miguelete número 1234. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Francisco Ambrois. — Victorio Santi. — Julio G. Aznárez.
En.5-5005-v.en.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Valentín Martínez y Cía., quedando hecho cargo del activo y pasivo el socio Valentín Martínez García, quien continuará los negocios comerciales de la extinguida sociedad, usando la misma firma de Valentín Martínez y Cía. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1924.
En.5-4992-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos pública la disolución de la sociedad que en los ramos de librería, juguetería y bazar teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón social de Píriz y Fernández, quedando el activo y pasivo a cargo del socio G. Artelio Fernández. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1923. —G. Artelio Fernández. — Ramón C. Píriz.
En.5-5009-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, le hago saber que por ante el escribano Gambín y Blanc he prometido vender a don Esteban Brea el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Florida número 1562 Los que se consideren acreedores pueden presentarse con los justificativos dentro de los treinta días a fin de serle abonados. — Monevideo, Enero 3 de 1924. — Juan Ferro.
En.5-4989-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que el 19 de los corrientes autorizó el escribano señor Ramón B. Negro, disolvimos la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de González, Guerra y Crovetto, separándose de ella el socio Pedro A. González, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los otros socios Juan F. Crovetto y Rómulo Guerra. Para constancia hacemos esta publicación, en Montevideo a 27 de Diciembre de 1923.
En.5-4994-v.en.15.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Manuel Souto la parte que me correspondía en el almacén y despacho de bebidas que en sociedad con José P. Briano teníamos establecido en la Avenida General Flores números 708 y 710, de esta ciudad, formándose una nueva sociedad bajo la razón de Briano y Souto, notificando a los que se consideren acreedores de la extinguida sociedad para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — Luis Bugna. — José P. Briano. — Manuel Souto. En.5-4997-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Laborde la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la Avenida 18 de Julio, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Laborde. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Enero 2 de 1924. — Martín Etulain.
En.5-5010-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por escritura pública que autorizará el escribano don Cecilio L. Manfredi he prometido vender a favor de don Jacinto F. Bianchi mi casa de comercio en el ramo de mueblería, denominada "Uruguaya", sita en la calle 18 de Julio número 1495, y la parte que en el taller de carpintería tenía con el mismo Jacinto F. Bianchi en la calle Martín García número 1720. A los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término legal. — Montevideo, Enero 3 de 1924. — Felipe Bianchi. —Jacinto F. Bianchi.
En.5-4995-v.en.25.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Zenón V. Ferrari la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en el Camino Mendoza esquina Abrevadero, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — Ferrari y Cía. En.5-4996-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el 15 del corriente mes el escribano César Mas de Ayala, he vendido a los señores Coppola y Cía. mi casa de comercio en el ramo de taller mecánico y anexos que tenía establecida en la calle Yaguarón número 1781, de esta Capital. Los acreedores que se consideren con derecho pueden presentar sus créditos a la referida casa comercial dentro del término legal, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Romeo Borsani. — Coppola y Compañía. Dic.24-4777-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a favor de don Celso Celestino Ferrin la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en Peñarol, en la Avenida Sayago, casi esquina a calle Edison, quedando el pasivo y los créditos a cobrar a mi cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Peñarol, Diciembre 27 de 1923. — Agustín. Cis. Dic.29-4853-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Julio Rey y Ramón González el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Gualberto Méndez número 102. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Juan Anselmi. Dic.29-4862-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Gonzalo Acosta Viera todas las máquinas, muebles y útiles y demás existencias de la tipografía "Ramonde", que tenemos establecida en la calle Yaguarón número 1539, de esta ciudad, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Diciembre de 1923. — M. Ramonde e Hijo. Dic.29-4866-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que pasó ante el escribano Rafael V. Salguero el cinco del corriente, he comprometido en venta a don Juan María Chocho la carnicería "La Uruguaya": en esta ciudad, lo que se hace saber a los efectos de ley. — San José, Diciembre 20 de 1923. — Bernardino Curbelo (hijo). Dic.20-4858-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La abajo firmada, Juana Pérez de Olmedo, participa al público y al comercio que ha prometido en venta a los señores Juan Manniello y Juan Samuel Pusterla el comercio en el ramo de peluquería establecido en la Estación Central del Ferrocarril Central del Uruguay. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones para que los interesados hagan valer sus derechos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Juana Pérez de Olmedo. — Juan Manniello. — Juan Samuel Pusterla. Dic.28-4836-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido definitivamente a don Edmundo Solari mi negocio de provisión situado en la calle Patria número 3346, esquina Domingo Aramburú. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los acreedores presenten sus cuentas en el término que marca la ley. — Miguel Primucci. — Edmundo Solari. Dic.28-4834-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a los hermanos Emilio y Ricardo Ackermann mi negocio en los ramos de tienda, mercería, bazar y ropería que tengo en esta villa, esquina Colón y Colonia, quedando las cuentas a pagar y cobrar a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivos justificativos dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia, Diciembre 22 de 1923. — C. Maglia Volonté. Dic.28-4843-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Rey Varela y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú número 1781, esquina a Emilio Reus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Emilio A. Fernández y Cía. Dic.27-4716-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada el 4 del corriente por ante el señor escribano don Lino E. Méndez, hemos constituído una sociedad en comandita que girará bajo la firma de Manuel Fernández Gómez la que se ha hecho cargo del activo y pasivo del comercio que giraba en este pueblo bajo el nombre de Manuel Fernández Gómez, para continuar los mismos negocios. Componen dicha sociedad los señores José Gómez, José María Regal y Manuel Iglesias como socios comanditarios, y don Manuel Fernández Gómez como socio activo y responsable, con uso de la firma. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Pueblo de Cebollatí, Departamento de Rocha, Diciembre de 1923. — Manuel Fernández Gómez. — José Gómez. — José María Regal. — Manuel Iglesias. Dic.28-4850-v.en.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he vendido al señor Francisco C. Ramírez el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tenía establecida en la esquina que forman las calles Lavalleja y Juan Farina, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término, justificando su calidad de tales, en dicha casa. — Minas, Diciembre 24 de 1923. — Gregorio A. Cuadra. Dic.29-4872-v.en.19.

VENTA DE ALMACEN

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, ciudadela 1502, hemos prometido vender al señor don Carlos A. Buzzetti el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Durazno número 1751, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Rosario B. de Casanova y Cía. Dic.21-4692-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con intervención del contador don Marsilio de Marsilio he prometido venderle a don Vicente Palmer mi casa de comercio en el ramo de zapatería, ubicada en esta plaza, en la calle Florida número 1549. Y a los efectos legales notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Juan Beltrán. Dic.21-4695-v.en.10.

DISOLUCION SOCIAL

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo se ha disuelto la firma social "Magadan y Martínez, propietaria de la "Maison Gimenez", establecida en esta plaza, Buenos Aires 593, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley emplazo a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. —Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Guadalupe Martínez. Dic.27-4805-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Fabris y Cavalli en el ramo de compraventa, préstamos sobre alhajas y demás anexos, ha quedado disuelta de común acuerdo, y que el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado al solo y exclusivo cargo de la socia doña Angela Cerimelli de Fabris. Y a los efectos consiguientes hacemos la presente publicación. —Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Angela Cerimelli de Fabris. — Héctor Cavalli. Dic.19-4633-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Pedro Lema y José Carvallido las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1854, esquina Timbó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — José Pazos. Dic.27-4811-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Alberto José Martínez he vendido a don Emeterio Larrocha mi casa de comecio denominada "Restaurant y Posada Peninsular", establecida en la calle 25 de Agosto número 270. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Antolín Rozas. Dic.20-4681-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Emiliano Chalilol, Antonio Rey y Donato Rivas la casa de comercio que en el ramo de panadería y pastelería poseemos en esta ciudad, calle Florida número 1538, denominada "Del Paraíso". En consecuencia, de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas e créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. —Julio Chaliiol y Compañía. Dic.22-4719-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a mi socio el señor Leopoldo Desteffani la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenemos establecido en esta ciudad, calle Carapé número 2153, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten a cobrar con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el establecimiento indicado. — Montevideo, Enero 2 de 1924. — Sebastián Valent. En.3-4944-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Loureiro Hnos la casa de comercio que en el ramo de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecida en la calle Morseillaise número 338. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Por poder de mi señor padre don Miguel Romano: José Aurelio Romano. En.3-4939-v.en.23.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 y siguientes de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 del corriente, a las 17 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837. Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación (artículo 25 de los Estatutos). — Montevideo, Enero 3 de 1924. — El Secretario. En.3-4929-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador señor Fco. García Miguez (oficina: C. Largo 1317), he prometido vender al señor Julio Casciotti la casa de comercio de mi propiedad, sita en la calle La Paz número 1686, de esta Capital, denominada "Provisión Rey". Por tanto, ruego a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1923. — Luis Rey. En.3-4938-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó en el día de hoy el escribano Enrique González Pose hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en el paraje Molles bajo la firma de Arrambide, Aycaguer y Compañía, quedando de cuenta y cargo del señor Domingo Pablo Arrambide el activo y pasivo de la sociedad, quien continuará con el comercio establecido en Molles, donde podrán presentarse los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Molles, Diciembre 16 de 1923. — Pedro D. Aycaguer. — Domingo P. Arrambide. — B. Díaz González. Dic.3-4899-v.en.23.

ESTANCIA MEDIA AGUA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos sociales, y a los efectos establecidos en el artículo 421 del Código de Comercio, se convoca a todos los accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día martes 15 de Enero, a las 14 horas y 30, en el local social, Avenida Rondeau número 1681, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y el balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1923.

2.o Nombramiento de Síndico y suplente respectivo para el año 1924. — El Directorio. En.3-4937-v.en.12.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a don Antonio Santiago la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Batoví número 2201, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Gumersinda Lozano de Lamigueiro. Dic.19-4654-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el negocio de tienda sito en esta ciudad, calle Soriano número 752, que giraba bajo la razón social de Capuano y Arrochas, ha pasado a ser de la nueva firma Amiel y Arrocha, por separación del socio señor Mauricio Capuano, lo que hacemos saber a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 2 de 1923. — Capuano y Arrochas.

En.3-4946-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he vendido mi provisión de comestibles y frutas, que tengo establecida en la calle San Salvador número 1899, de esta ciudad a los señores Juan Briano y Jacinto Demaestri. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en el término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Eusebio Ramírez.

Dic.20-4678-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley relativa, hacemos saber al público que el suscripto Gilardini ha vendido a los también firmantes Basso y Sierra el negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado, agencia de mensajeros y provisión de repuestos para autos se halla establecida en el Paso del Molino, de esta Capital, calle Agraciada número 995 b. Los acreedores deberán presentarse a allí mismo dentro del término de treinta días con los comprobantes del caso, so pena de perjudicar sus derechos, como lo establece la propia ley vigente. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Héctor J. Girardini. — Enrique Basso. — Carlos Alberto Sierra.

Dic.20-4682-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Alberto Heber Uriart la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la Estación Chapicuy (F. C. M.), Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos con los correspondientes comprobantes. — Chapicuy, Diciembre 20 de 1923. — Gerónimo Farías Silva.

Dic.19-4648-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he arrendado a los señores Antonio D. Dodera y José María Rondeau el taller de carpintería que tenía establecido en la casa número 424 de la calle Juan J. Cardozo, prometiéndoles vender algunas de las maquinarias que en dicho establecimiento existían, quedando la suscripta con el comercio que sobre cajonería fúnebre tiene establecido en el mismo lugar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Viuda de Luis Riviezzo.

Dic.28-4829-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones legales se hace presente al público y al comercio la disolución de la sociedad de Miguelina P. de Spósito y Cía., y la venta de la casa de comercio de esta sociedad, "Restaurant Liropeya", situada en la calle Pérez Castellanos número 1574, a favor de los señores Aurelio Barizo y Salvador Spósito, quienes se hicieron cargo de todo su activo y pasivo. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. —Miguelina Presta de Spósito. — Aurelio Barizo. — Salvador Spósito.

Dic.27-4708-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Miguel Izmendi y Alfredo F. Amil el negocio que tengo instalado en la casa calle Juan A. Lavalleja esquina Atanasio Sierra, de esta ciudad, en el ramo de bazar, ferretería y anexos. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que los acreedores deben presentar los justificativos de sus respectivos créditos en la misma casa arriba expresada dentro de los treinta días. — M. J. Martínez. — Miguel Izmendi. — Alfredo F. Amil.

Dic.20-4669-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de los interesados que mediante escritura que autorizó el escribano Aquiles R. Milans el día 6 del corriente, ha quedado a mi exclusivo cargo los negocios de la casa de lanchajes Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández, establecida en la calle Solís número 1628, y debiendo liquidarse hasta esa fecha y entre los copartícipes la situación anterior, se hace presente a los interesados de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Delmira Fernández.

Dic.27-4806-v.en.16.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se efectuará el miércoles 16 del corriente, a las 16 horas y 30, en las oficinas del Banco, calle Zabala números 1421 y 1423, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio, el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deben concurrir a la Gerencia del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — El Secretario.

En.5-5015-v.en.16.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Francisco F Vignola, el almacén de comestibles situado en la calle Burgues número 2840 (bis), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Enero 4 de 1924. — Ramón Gómez.

En.5-4998-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público Gregorio José Romay hemos disuelto la sociedad Bertiz y Compañía, compuesta por José A. Bertiz, Pedro Ferrari y Pedro Carril, con domicilio en la casa Avenida General Flores número 2502, rogando a los que tengan créditos a cobrar se dignen hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo. Enero 5 de 1924. — José A. Bertiz. — Pedro Carril. — Pedro Ferrari.

En.5-4978-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a los señores Valentín Noriega y Luis Pinna mi casa de comercio situada en Piedras Coloradas. Y a los efectos de la ley hago la siguiente publicación. —Piedras Coloradas, Diciembre 7 de 1923. — Bernardo Bulanti.

En.2-4417-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a al señor Manuel García Ruiz la mitad que me pertenece respecto del negocio conocido por "Hotel Sarandí", sito en la calle Sarandí número 430, de esta ciudad, cuyo comprador formalizará nuevo contrato social con el otro propietario, señor Valentín García, bajo la firma de García y García. Por consiguiente, cualquier interesado se presentará ante la escribanía de don Mario Henón. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Domingo Debenedetti. — Valentín García. — M. García.

En.4-4954-v.en.24.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde la fecha, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 148.o dividendo. — Montevideo, Enero 3 de 1924. — El Secretario.

En.4-4974-v.en.14.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos contratado vender a favor del señor R. Menéndez Díaz la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle José L. Terra número 2098, y Angel Floro Costa número 1493, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten a cobrar con los justificativos que les acrediten dentro de los treinta días en el escritorio del balanceador, Nueva Palmira número 1437. —Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Sucesión Juan Alberto Gómez. — José M.a Gómez.

Dic.24-4757-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido al señor José García el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el camino Carrasco sin número. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el camino Propios número 83, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre de 1923. — Ricardo Susena. — José García.

En.2-4902-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de González Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo el socio A. Roque González, quien continuará con los mismos negocios. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Minas, Enero 3 de 1924. — González Hermanos.

En.7-5023-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndoseme extinguido por el fuego, como es de pública notoriedad, mis libros y papeles comerciales en el incendio del 13 de Diciembre, ruego a todos mis acreedores se sirvan pasarme sus cuentas antes del fin del corriente mes a la calle Vilardebó número 2158. — Antonio Losada.

En.7-5030-v.en.27.

FRIGORIFICO ARTIGAS (S. A.)

Se comunica a los señores accionistas que pueden pasar por la oficina de dicha Sociedad, calle Zabala 1591, a cobrar el dividendo provisorio acordado. — Montevideo, Enero 2 de 1923. — El Secretario.

En.4-4968-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Montesano la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1437, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — José Granelli.

En.7-5027-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don José Barrueta el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Joaquín Requena número 1495, esquina Carapé, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1924.— José María Raposo.

En.4-4971-v.en.24.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Vicente y José Iglesias el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle San Salvador número 1607. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1924. — José González Martínez.

En.4-4972-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos han convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Cranwell Hnos. en el ramo de farmacia y anexos. El activo y pasivo de la casa situada en la calle 25 de Mayo número 449 queda a cargo de los señores Alfredo Cranwell, Francisco Moreira (hijo) y Santiago Vero, y el activo y pasivo de la casa situada en los Pocitos, esquina Chucarro y Massini, ha pasado a cargo de los señores Augusto Cranwell y Romeo Fontana; lo que se hace saber a los efectos impuestos por la ley. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Alfredo Cranwell. — Augusto Cranwell — Romeo Fontana. — Francisco Moreira (hijo). — Santiago Vero.

Dic.28-4814-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Polto y Calero, en el ramo de farmacia, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Calero, quien va a constituir nueva sociedad con el señor Julio Calero. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1923. — Miguel L. Polto. — Antonio Calero. — Julio Calero.

En.2-4907-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con fecha 1.o de Enero de 1924 hemos constituído una sociedad, según escritura pública otorgada ante el escribano Eduardo Ferrería para continuar explotando la casa de comercio en el ramo de herrería de obra y sus anexos, establecida en esta ciudad, calle Porongos número 2278, y que girará bajo la firma de José Manchetti e Hijo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1924. — José Manchetti. — Pedro Manchetti.

En.7-5028-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Manuel Martínez y José Fulgueiras el puesto de frutas y verduras que con el título de "Provisión Sarandí" tengo establecido en la calle Sarandí esquina Maciel. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — Donato Rivas.

En.7-5026-v.en.27.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliet Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballero José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Fuigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro, Píriz y Cía.
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
A. Gallinal, Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
D'Antoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puigrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Yoldi Bienvenido

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Rocha

Iglesias Manuel
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Jorge Antonio
Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

fuller Juan.

Soriano

Fernández Germán

Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabena Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo Enero 1.o de 1924.

Juan Recayte.

V.o B.o: Cuñarro.

4361-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Tacuarembó		
Rural núm. 35.........	Paso de Ceferino	V. y M.	31 Enero 1924
	Rocha		
Rural núm. 25..........	Arbolitos	V. y M.	31 Enero 1924
	Salto		
Rural núm. 29..........	Chacras de Belén	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 24..........	Corralitos	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 31..........	Los Orientales	V. y M.	31 Enero 1924
Rural núm. 8..........	P. del P. de Arerunguá..	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 40..........	Mataojito	V. y M.	28 Febrero 1924
	Treinta y Tres		
Rural núm. 12..........	Puntas de Leoncho	V. y M.	31 Enero 1924
	Rivera		
Rural núm. 42..........	Cerro Solito	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 24..........	Vichadero	V. y M.	31 Enero 1924
Rural núm. 35..........	La Chirca	V. y M.	31 Enero 1924

4948-pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

(ARTICULO 11)

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
2.o grado núm. 3..	Minas	Batlle y Ordóñez	20 Enero 1924
Rural núm. 27.....	San José	Colonia Ilarraz	20 Enero 1924
Rural núm. 37.....	San José	Paso de Panta	20 Enero 1924
Rural núm. 40.....	San José	Cagancha	20 Enero 1924
Rural núm. 48.....	Florida	Molles de Timote ...	20 Enero 1924
Rural núm. 50.....	Florida	Arroyo Latorre	20 Enero 1924
Rural núm. 19.....	Rivera	Mangrullo	20 Enero 1924
Rural núm. 22.....	Rivera	Rubio Chico	20 Enero 1924
Rural núm. 11.....	Flores	Marincho	20 Enero 1924
Rural núm. 12.....	Flores	Puntas de Chamanga.	20 Enero 1924
Rural núm. 14.....	Flores	Totoral	20 Enero 1924
Rural núm. 16.....	Flores	Arroyo Grande	20 Enero 1924
Rural núm. 19.....	Flores	Puntas de San José..	20 Enero 1924
Rural núm. 59.....	Colonia	Quintón	20 Enero 1924

3971-pte.2178.

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

2178-pte. **Víctor Stewart, Secretario**

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes se hace público la disolución parcial de la sociedad Martínez Hermanos y Compañía, por la que se apartan de la misma los hermanos Raúl, Luciano y Armando Martínez, continuando con el giro del establecimiento social (horno de ladrillos), en el Pantanoso, los demás socios, Félix Martínez, Fermín Botazzi y Santiago Colombo, con la nueva firma Martínez, Botazzi y Compañía. Los acreedores o interesados en esta disolución deberán presentarse dentro del término de ley en la escribanía de don Juan B. Bazzano, calle Misiones 1410. — Montevideo, Enero 5 de 1924.

En.7-5029-v.en.27.

VENTA DE ALMACEN

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, he prometido vender a favor del señor don Manuel González el almacén de mi propiedad sito en la calle Lima número 1406, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — Rogelio Alén.

En.7-5013-v.en.26.

PANADERIA VENDIDA

Ante el escribano y contador público Gregorio José Romay, he prometido vender a los señores Ignacio Landeira, Juan Colom y Adolfo Biarnés (hijo) mi casa de comercio denominada "Panadería del Parque Central", sita en la calle Lavalleja número 2087, y ruego a los que tengan cuentas a cobrar las hagan efectivas dentro del término legal. — Montevideo, Enero 5 de 1924.— Joaquín Mato. — Ignacio Landeira. — Juan Colom. — Adolfo Biarnés (hijo).

En.5-4977-v.en.25.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Carlos A. Causa el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 7 de 1924. — José Parada.

En.8-5042-v.en.28.

AVISOS DEL DIA

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE POSE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerrito número 115, y doña ROSALIA ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Cerrito número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1988-v.en.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCHETTINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Magallanes número 1167, y doña ANA GULIANO, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Durazno número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1987-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LORENTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Isla de Flores número 1040, y doña HERMINIA POZO MARINONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1986-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PABLO DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1312, y doña SARA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Soriano número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1985-v.en.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ROCHA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1192, y doña AMALIA GAETANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2000-v.en.16.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CASSARINO RISSO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 313, y doña MARIA ESTHER CONDE URRUTIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1999-v.en.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO MENINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 2064, y doña AMANDA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1991-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO SALDAÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano (Mercedes), domiciliado en la calle Las Heras número 15, y doña ELVIRA LAENS MARQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino Millán número 2634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1989-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARRILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Burgues número 193, y doña ROSA YALE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1990-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Figueroa número 2236, y doña MARIA GREGORIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Larrañaga número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1993-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PASCUAL FOLLE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2585, y doña ROSA CATALINA PASTORINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1994-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCHELL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Libertad número 252, y doña MARIA ELENA DESALVO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Moreno número 312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1992-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR VIVAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 555, y doña PRUDENCIA VITAL CHAPE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida General Flores número 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1995-v.en.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Cuba sin número, y doña LUCIA HAYDEE FATTORINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Perú número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1997-v.en.16.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DELFANTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía número 287, y doña ANGELA LUCRECIA ZIGNAGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1996-v.en.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1924, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JAIME DUCLOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 22, y doña ESTHER MARIA ROCCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1998-v.en.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JOSE ARESTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 534, y doña CELIA MARIA FREIRE MUÑOZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2001-v.en.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BAUTISTA MIEGE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle República número 1851, y doña MAGDALENA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2004-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GATTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2178, y doña AMALIA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Holcquart número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2003-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Alvear número 2458, y doña ELISA DENIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Alvear número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2002-v.en.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12216

Montevideo, Enero 8 de 1924. — Con esta fecha, Aball Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARIOCAS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.9-5070-v.en.25.

ACTA N.o 12212

Montevideo, Enero 7 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Herman Herzfeld, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (aparatos amortiguadores en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.9-5073-v.en.25.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza que reglamenta el estacionamiento de automóviles de alquiler en las adyacencias del Hipódromo Nacional de Maroñas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — 1.o Los automóviles de alquiler "libres" locarán sobre la calle José M. Guerra, conservando su mano desde Francisco Etchegoyen al Sudeste. 2.o Los automóviles de alquiler que se hallen ocupados, se estacionarán sobre la calle Francisco Etchegoyen, en dirección al centro, a efecto de que no tengan que realizar ninguna maniobra que pueda ser causa de interrupción del tráfico, debiendo dejarse libre el espacio ocupado por las vías de la Compañía "La Transatlántica". 3.o En la calle José M. Guerra, de Francisco Etchegoyen al Nordoeste, subsistirá el régimen hasta ahora en vigencia, esto es, que no se permitirá el estacionamiento de ninguna clase de vehículos, a fin de que el movimiento de tranvías y peatones pueda desenvolverse sin inconvenientes. 4.o Los automóviles particulares se estacionarán en el camino Mendoza, guardando su mano, de modo que puedan penetrar al Hipódromo por el portón de acceso que da a la Avenida General Flores, una vez que se haya corrido la penúltima carrera, sin congestionar el tráfico ni trastornar el movimiento de las vías de tránsito internas. 5.o Publíquese, comuníquese a la Jefatura de Policía y vuelva a la Dirección de Rodados a sus efectos. — Luis P. Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.
En.9-5060-v.en.9.

Ordenanza General de Tráfico. — Iluminación de vehículos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Con esta fecha el Concejo de Administración de Montevideo, resuelve: 1.o Derógase la ampliación del artículo 103 de la ordenanza General de Tráfico, sancionada con fecha 19 de Agosto de 1919, que establece la obligación de colocar un farol de luz roja en la parte posterior de todos los carruajes y demás vehículos destinados a la conducción de personas. 2.o Modifícase el artículo 104 de la ordenanza General de Tráfico en la siguiente forma: Artículo 104. Los carruajes y demás vehículos destinados a la conducción de personas, tendrán un farol a cada lado del pescante, colocados a la altura de éste. Dichos faroles deberán tener faces de cristal o de vidrio al frente y costado derecho e izquierdo, respectivamente, y llevarán luz suficiente para que pueda verse a la misma distancia que la que se indica en el artículo anterior. Además, con el objeto de que irradien luz roja hacia atrás, tendrán colocado en la parte posterior un vidrio rojo, bien visible, de un diámetro no menor de 0m.065 (sesenta y cinco milímetros). En los cristales o vidrios laterales de cada farol, se indicará, en rojo, la numeración que corresponde a la matrícula del vehículo. — Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.
En.9-5061-v.en.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Mailluquet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.9-5052-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Fanti de Delfraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.9-5067-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco López Sobrino, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se previene que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Enero 5 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
En.9-5072-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Leonardo González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se previene que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Enero 5 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
En.9-5071-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Espath José J., quiebra, expediente relativo a la calificación de la misma", se cita y emplaza al fallido don José J. Espath para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos referidos. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
En.9-5077-v.feb.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "De León Francisco, sucesión", se hace saber al público que en los citados autos se ha presentado don Jaime Roca Esteves, por la personería que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se enumeran: Partida de bautismo de Tomás Gonzalo: Donde, refiriéndose a la madre, dice Segunda, debe decir Facunda, por ser este su verdadero nombre. Partida de nacimiento de Juliana, donde, refiriéndose a la inscripta, dice Juliano, debe decir Juliana; donde, aludiéndose a de quién es hija dice de Facunda Pérez, debe decir que lo es de Facunda Rodríguez, y en donde, refiriéndose al apellido del padre, dice Delén, debe decir De León. Partida de matrimonio de Francisco de León con Facunda Rodríguez, donde, refiriéndose a la contrayente, dice Segunda, debe decir Facunda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
En.9-5076-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Damaceno Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
En.9-5075-v.en.18.

GERARDO NOBLIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Carlos Charles contra Julio Rodríguez y Petrona Rodríguez de Iturburo, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Gerardo Noblia, asistido del Actuario de

este Juzgado, a la venta en remate público de las siguientes fracciones de campo, con las poblaciones y demás mejoras que contengan una, ubicada en Tupambaé, 7.o sección de este Departamento, compuesta de 309 hectáreas, 9.664 centiáreas y 2 decímetros; que limita: por el Nordeste, una recta, con Julia Rodríguez; al Sudeste, otra recta, con Petrona Rodríguez; al Nordoeste, otra recta, con Urbana Rodríguez de Ytúrburo, y por el Sudoeste, con el arroyo Tupambaé; otra fracción en el mismo lugar, de 61 hectáreas, 2.349 centiáreas, 15 decímetros, que linda: al Norte, una línea recta, con la sucesión Rafael Sanes y la de Pedro Farías; al Sudoeste, una recta, con Petrona Rodríguez de Ytúrburo; al Este, otra recta, con Julia Rodríguez, hoy Cecilio Pérez, y al Oeste, una línea quebrada, formada por tres rectas, separando de Vicente Orosil Ferreira; otra fracción en el mismo lugar, de 309 hectáreas, 9.764 centiáreas, 43 decímetros, que linda: al Nordeste, una recta, con Justo Ferreira; al Sudeste, con la sucesión de Juan Raspeiro, y Felipe Fermín Castro; al Sud, con el arroyo Tupambaé, y al Nordoeste, con Julio Rodríguez; y otra fracción, en el mismo lugar, de 65 hectáreas, 3.318 centiáreas, 67 decímetros, que linda: al Noreste, con Julio Rodríguez; al Sudeste, con Urbana Rodríguez de Ytúrburo; al Este, con Julia Rodríguez de Massaro, hoy Cecilio Cegerez, y al Oeste, con Vicente Orosil Ferreira. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Mello, Enero 5 de 1924. — Cirilo Ibáñez, Actuario Interino.

En.9-5064-v.en.24.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Malcolm", se hace saber al público que el día dos de Febrero próximo, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Gualberto Barbot, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y testigos de actuación, comisionado al efecto por el superior, a la venta en remate público, y sobre la base de mil trescientos veintinueve pesos con noventa y nueve centésimos, de un terreno de chacra y demás mejoras, situado en esta sección, paraje conocido por Rincón del Rey, compuesto de trece hectáreas, siete mil novecientos quince metros, lindando: al Norte, con arroyo Las Toscas, ramal del Rosario, y Sud, Este y Oeste, con Pablo Robert. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a mi cargo. — La Paz, Enero 7 de 1924. — Juan D. Vigna Guigou.

En.9-4975-v.en.23.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Corina y María Solano, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo, a las 9 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una finca y terreno situada en esta ciudad, lindando: al Norte, sucesión Pedro Solano; al Sur, calle Rivadavia; al Este, sucesiones de Pedro y Eduardo Solano, y al Oeste, sucesión de Pedro Solano. La venta se efectuará sobre la base de $ 2.116.14, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. Se previene haberse habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 2 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano.

En.9-5057-v.en.23.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Teresa Errecant, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 de Febrero próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno sito en está ciudad, de 2.872 metros, lindando: al Norte, sucesión F. Suárez y González y Mafei; al Este, calle pública; al Sur, calle Rivadavia, y al Oeste, avenida General Artigas. La venta se efectuará sobre la base de pesos 1.00 el metro, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta. Se previene haberse habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 2 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

En.9-5058-v.en.23.

DONATO HERMOJENES ANDUJAR
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictado en los autos sucesorios de Adriano Alvarez, se hace saber al público que en los días nueve y siguientes del mes de Febrero próximo, a las veintiuna horas, por el martillero don Donato Hermójenes Andújar, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el local ocupado por la barraca de la sucesión de Adriano Alvarez, calle Sarandí, de esta ciudad, se dará principio a la venta en remate público, al mejor postor y por dinero al contado, de todas las mercaderías, muebles y útiles de dicha barraca, pertenecientes a la sucesión del nombrado causante, así como de las construcciones del local ocupado por dicho comercio. Se previene que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rivera, Enero 5 de 1924.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

En.9-5054-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender a don Tomás da Rosa las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y depósito de cereales tengo establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo esquina Lavalleja. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos a la escribanía de don Santos A. Gómez, dentro de treinta días. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1923. — Amadeo E. Olivera.

En.9-5074-v.en.29.

SOCIEDAD ANONIMA BALNEARIO DE CARRASCO
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el jueves 17 del corriente, a las 17 horas, en los salones del Banco Popular del Uruguay (Zabala y 25 de Mayo).

ORDEN DEL DIA:

Disolución y liquidación de la Sociedad. — Montevideo, Enero 8 de 1924. — El Directorio.

En.9-5078-v.en.17.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO
27.a ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos de la Sociedad Comercial de Montevideo, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 15 del corriente, a las 15 horas.

Constituirán la orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1923.

2.o Deliberar sobre la aprobación de cuentas pertenecientes a dicho ejercicio.

El registro de acciones que previene el artículo 14 de los Estatutos, quedará abierto desde esta fecha en la Secretaría, y se cerrará el día 14 del corriente, a las 16 horas.

El boleto que acredite la inscripción en dicho registro servirá de título para votar. —Montevideo, Enero 7 de 1924. — Jorge H. Cooper, Secretario.

En.9-5051-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a los señores Lapetra Hnos. la parte que me corresponde en la casa de comercio sita en Estación Queguay, y que giraba bajo la razón social de G. Lapetta y Cía., haciéndose cargo aquellos señores del activo y pasivo de la expresada casa. — Queguay, Diciembre 31 de 1923. — Gerónimo Lapetra.

En.9-5056-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Balmori, García y Tajes, quedando el activo y pasivo a cargo de otra que hemos formado, compuesta por los señores Antonio Balmori, Basilio García y Lorenzo Sastre, y que giraba bajo la razón social de Balmori, García y Sastre. — Montevideo, Enero 7 de 1924. — Antonio Balmori — Basilio García. — Manuel Tajes. — Lorenzo Sastre.

En.9-5053-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que desde el 9 de Febrero de 1923, y según escritura pública otorgada con fecha 5 de Diciembre de 1923 por ante el escribano señor Carlos J. Alonso he dejado de pertenecer a la Empresa Cinematográfica Nacional Oliver y Cía., establecida en la calle Convención número 1325, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo de la nueva firma Oliver y Cía., que se constituyó en la expresada fecha. — Montevideo, 9 de Enero de 1924. — Demetrio S. del Cerro.

En.9-5055-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio del contador público don Abelardo Castiglioni he firmado contrato de venta de mi negocio de carnicería establecido en la calle Hervidero número 2839, en favor de don Humberto Ferro, debiendo los interesados proceder a la presentación de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Enero 4 de 1923. — José Rodríguez Rey. — Humberto Ferro.

En.9-5063-v.en.29.

COMPAÑIAS TELEGRAFICAS "WESTERN" Y "RIO DE LA PLATA"

Se previene al público que las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata" procederán, después de los quince días de la fecha, a la extinción de todos los despachos telegráficos correspondientes al año 1920, y las cintas telegráficas del año 1922. — Montevideo, Enero 8 de 1924. — J. C. Norris Jones, Gerente.

En.9-5062-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender la carnicería que tengo establecida en la calle Mercedes número 1552. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con los justificativos a la calle Tacuarembó número 1533, dentro de los treinta días de esta fecha. — Montevideo, Enero 8 de 1924. —José Patetta.

En.9-5066-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), he contratado vender a favor de don Santiago Céspedes y Hno. el almacén de comestibles sito en la calle Recinto número 161, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1924. — Rafael Angel.

En.9-5068-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Lindolfo López mi casa de negocio de carnicería establecida en la calle Pando número 2700, de esta ciudad. Por cualquier crédito pendiente debe recurrirse al señor escribano José G. Magariños, Libres número 1758. — Montevideo, Diciembre de 1923. — Vicente Cocentino. — Lindolfo López.

En.9-5069-v.en.29.